

DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 20 de marzo de 1985

NUM. 39

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. BALBINO BADOS ARTIZ

SESION PLENARIA NUM. 11 CELEBRADA EL DIA 20 DE MARZO DE 1985

ORDEN DEL DIA:

- Lectura del acta de la sesión anterior.
- Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral, en relación con el Proyecto de Ley Foral reguladora de la iniciativa legislativa popular y de las enmiendas y votos particulares mantenidos en relación con el mismo.
- Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral en relación con el Proyecto de Ley Foral reguladora de la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos de Navarra y de las enmiendas y votos particulares mantenidos en relación con el mismo.
- Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral sobre los problemas planteados con el Gobierno de la Nación en relación con las competencias forales en materia de elecciones de funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra.
- Debate y votación de la moción presentada por el Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y por el Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, Parlamentarios Forales pertenecientes al Grupo Popular instando al Gobierno de Navarra para que, sin demora remita a la consideración del Parlamento los Proyectos de Ley Foral previstos en las Disposiciones Adicionales Cuarta y Quinta de la Ley Foral del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

- Debate y votación de la moción presentada por el Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y por el Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, Parlamentarios Forales pertenecientes al Grupo Popular instando al Gobierno de Navarra para que remita al Parlamento un Proyecto de Ley sobre creación del Departamento de Interior e instando, igualmente al Gobierno de Navarra para que, en tanto no se promulgue el citado precepto de ley, deje sin efecto el Decreto Foral 13/85, de 16 de enero.
- Elección del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra.

SUMARIO

Comienza la sesión a las 16 horas y 45 minutos.

El Secretario Primero da lectura a los acuerdos adoptados por la Mesa relativos a las modificaciones en la composición de los Grupos. (Página 4.)

Es aprobada el acta de la sesión anterior por asentimiento.

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral en relación con el Proyecto de Ley Foral reguladora de la iniciativa legislativa popular y de las enmiendas y votos particulares mantenidos. (Pág. 4.)

El Consejero de la Presidencia del Gobierno de Navarra (señor Asiáin Ayala) hace la presentación del texto del Proyecto. (Pág. 4.)

El señor Medrano Blasco (G. P. Unión del Pueblo Navarro) interviene en el turno a favor desde la rúbrica al artículo 2 del Dictamen. Se aprueban la rúbrica y los dos primeros artículos. Es rechazado el apartado e), del artículo 2. (Página 7.)

El señor Cabasés Hita (Parlamentario No Adscrito) defiende la enmienda núm. 4 al artículo 3. En el turno a favor interviene el señor Pegenaute Garde (G. P. Moderado); en contra lo hacen los señores Lora Jaunsaras (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra) y Medrano Blasco. En el turno de réplica interviene el señor Cabasés Hita. Es rechazada la enmienda. (Pág. 9.)

El señor Cabasés Hita defiende la enmienda núm. 6 al artículo 3. En el turno a favor toma la palabra el señor Pegenaute Garde; en contra lo hacen los señores Lora Jaunsaras y Medrano Blasco. En el turno de réplica interviene el señor Cabasés Hita. Es rechazada la enmienda y aprobado el artículo 3 del Dictamen. (Pág. 12.)

El señor Cabasés Hita defiende la enmienda núm. 9 al artículo 3. (Pág. 16.)

Es aprobado el artículo 4.

El señor Lora Jaunsaras defiende un voto particular al artículo 5.2.f. En el turno en contra intervienen los señores Medrano Blasco, Pegenaute Garde y Cabasés Hita. Toma a continuación la palabra el Consejero de la Presidencia (señor Asiáin Ayala). En la réplica interviene el señor Lora Jaunsaras. El señor Pegenaute Garde interviene a favor del artículo 5 del Dictamen. Es rechazado el voto particular y aprobado el artículo 5 del Dictamen. (Pág. 17.)

Son aprobados los artículos 6 al 15 del Dictamen y las disposiciones transitoria y finales.

Es aprobada la Ley en la votación final de conjunto.

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral en relación con el Proyecto de Ley Foral reguladora de la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos de Navarra y de las enmiendas y votos particulares mantenidos. (Pág. 21.)

El Consejero de la Presidencia del Gobierno de Navarra (señor Asiáin Ayala) hace la presentación del Proyecto. (Pág. 21.)

El señor Alli Aranguren (G. P. Unión del Pueblo Navarro) interviene en el turno a favor de los

artículos 1 y 2 del Dictamen. Son aprobados y rechazado el apartado e), del artículo 2. (Página 22.)

El señor Cabasés Hita defiende la enmienda núm. 5 al artículo 3. En el turno a favor interviene el señor Pegenaute Garde; en contra lo hacen los señores Lora Jaunsaras y' Alli Aranguren. En la réplica intervienen el señor Cabasés Hita. Es rechazada la enmienda y aprobado el artículo 3 del Dictamen. (Pág. 23.)

Son aprobados desde el artículo 4 al final del texto del Dictamen.

Es aprobada la Ley en la votación final de conjunto.

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral sobre los problemas planteados con el Gobierno de la Nación en relación con las competencias forales en materia de elecciones de funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra. (Pág. 28.)

En el turno a favor del texto del Dictamen toman la palabra los señores Zubiaur Alegre (G. P. Unión del Pueblo Navarro), Cíaurriz Gómez (Parlamentario No Adscrito) y Del Burgo Tajadura (Parlamentario No Adscrito). Interviene a continuación el Presidente del Gobierno de Navarra (señor Urralburu Tainta). En el turno en contra interviene el señor Monge Recalde (G. P. Moderado). El Presidente de la Cámara le retira el uso de la palabra. Es aprobado el Dictamen. (Pág. 28.)

Debate y votación de la moción presentada por el Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y por el Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, Parlamentarios Forales pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno de Navarra para que, sin demora, remita a la consideración del Parlamen-

to los Proyectos de Ley Foral previstos en las Disposiciones Adicionales Cuarta y Quinta de la Ley Foral del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. (Pág. 36.)

El señor Del Burgo Tajadura defiende el texto de la moción. A continuación toma la palabra el Consejero de la Presidencia (señor Asiáin Ayala). En el turno a favor interviene el señor Alli Aranguren. En el turno de réplica interviene el señor Del Burgo Tajadura. Es rechazada. (Pág. 36.)

Debate y votación de la moción presentada por el Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y por el Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, Parlamentarios Forales del Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno de Navarra para que remita al Parlamento de Navarra un Proyecto de Ley sobre creación del Departamento de Interior e instando al Gobierno de Navarra para que, en tanto no se promulgue el citado precepto de ley, deje sin efecto el Decreto Foral 13/85, de 16 de enero. (Pág. 42.)

El señor Del Burgo Tajadura interviene y retira la moción. Toma la palabra el Presidente del Gobierno de Navarra (señor Urralburu Tainta). (Pág. 43.)

Elección del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra. (Pág. 44.)

El Secretario Primero da lectura a la única candidatura presentada. (Pág. 45.)

Se procede a la votación y resulta elegido Presidente de la Cámara de Comptos D. Mariano Zufía Urrizalqui. (Pág. 45.)

Se levanta la sesión a las 21 horas y 15 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 16 HORAS Y 45 MINUTOS.)

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral en relación con el Proyecto de Ley Foral reguladora de la iniciativa legislativa popular y de las enmiendas y votos particulares mantenidos en relación con el mismo.

SR. PRESIDENTE: Señores Parlamentarios, se abre la sesión. Antes de entrar en el orden del día de la sesión, el Señor Secretario, va a dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada en el día de hoy. Y antes de todo ello, advertir a sus señorías, que alguno de los escaños tendrán su asiento más o menos definitivo, y apropiado y adecuado para la próxima sesión plenaria. Señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Darse por enterada de que los Parlamentarios Forales, Ilustrísimos Señores Don José Ignacio López Borderías, Don Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y Don Calixto Ayesa Dianda, dejan de pertenecer al Grupo Parlamentario Popular con fecha 14 de los corrientes y se incorporan desde esa misma fecha, a la categoría de Parlamentarios No Adscritos.

Darse por enterada, igualmente, de que los Parlamentarios Forales, Ilustrísimos Señores Don Antonio Andía Ustároz y Don Albito Viguria Caparrosos dejan de pertenecer con fecha 14 y 16 de marzo, respectivamente, al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro y se incorporan, desde esa misma fecha, a la categoría de Parlamentarios No Adscritos.

Igualmente, darse por enterada del nombramiento del Ilustrísimo señor Don Juan Cruz Alli Aranguren como Portavoz del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro.

Igualmente, visto el escrito de 8 de los corrientes presentado por los Ilustrísimos Señores Don Pedro Pegenaute Garde, Don Pablo de Miguel Adrián, Don José Luis Monge Recalde y Don Javier Catalán Ríos por el que los mismos deciden cambiar la denominación del Grupo Popular por la de Grupo Parlamentario Navarro, y visto asimismo el informe elaborado por la Asesoría Jurídica de la Cámara, se acuerda: Primero, disponer que el cambio de denominación de un Grupo Parlamentario es posible siempre que lo apruebe la unanimidad de miembros integrantes del mismo y así conste fehacientemente a la Mesa de la Cámara. Segundo, disponer, asimismo, que en la denominación de un Grupo Parlamentario no es posible utilizar símbolos o térmi-

nos que son patrimonio o condición política de los habitantes de la Comunidad Foral de Navarra. Tercero, no acceder, en los términos y forma en que está redactado el escrito presentado por los referidos Ilustrísimos Señores Parlamentarios Forales, al cambio de denominación de Grupo Parlamentario Popular por el de Grupo Parlamentario Navarro.

Pamplona, 20 de marzo de 1985.

SR. PRESIDENTE: A continuación, señorías, entramos en el primer punto del orden del día que dice «Lectura del acta de la sesión anterior». Como el acta ha sido repartida a los señores Portavoces, la dan por leída. Queda aprobada el acta por asentimiento.

Seguidamente, entramos en el segundo punto del orden del día, «Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral en relación con el Proyecto de Ley Foral Reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular y de las enmiendas y votos particulares mantenidos en relación con el mismo». Tiene la palabra para la defensa del referido Proyecto de Ley el Señor Consejero de Presidencia, señor Asiáin, por un tiempo que no podrá exceder de 15 minutos, según el artículo 134 de nuestro Reglamento Provisional vigente.

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): Señor Presidente, señorías, tomo la palabra en nombre del Gobierno al objeto de presentar a sus señorías el Proyecto de Ley Foral reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular. Como saben sus señorías, el desarrollo legislativo del Amejoramiento constituye uno de los objetivos fundamentales del Gobierno. Así lo expresó de forma terminante el Presidente del Gobierno en su discurso de investidura en el que anunció la remisión de todos los Proyectos de Ley Foral expresamente previstos en el Amejoramiento, para su desarrollo legislativo. Expresó asimismo el Presidente del Gobierno su convicción de que el desarrollo legislativo del Amejoramiento debía ser fruto de un consenso entre los diversos grupos políticos presentes en la Cámara, a fin de que estas leyes de carácter institucional contasen con la necesaria garantía de estabilidad.

En mi comparecencia ante la Comisión de Régimen Foral el pasado día 28 de junio de 1984, tuve ocasión de concretar el calendario legislativo del Gobierno, y concretamente en lo que respecta al Proyecto de Ley que hoy nos ocupa anuncié la voluntad del Gobierno de remitirlo a la Cámara dentro del año 1984.

Una vez elaborado el correspondiente anteproyecto, se inició la fase de consultas con los grupos políticos con representación parlamentaria y, una vez evacuadas estas consultas, se remitió a la Cámara el Proyecto de Ley Foral por acuerdo del Gobierno de 28 de noviembre de 1984, dándose, por tanto, cumplimiento a los compromisos asumidos por el

Gobierno, tanto en lo relativo a la remisión del proyecto dentro del año 84, como en lo relativo a la voluntad de propiciar un consenso entre los diversos grupos políticos.

El Proyecto de Ley que hoy se somete a la consideración de sus señorías tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19, apartado 2.º, del Amejoramiento, en el que se dice que una Ley Foral establecerá la Iniciativa Legislativa Popular de acuerdo con lo que disponga la correspondiente Ley Orgánica. Dicha Ley Orgánica estaba expresamente prevista en el artículo 87, apartado 3.º, de la Constitución, en el que se determina, cito textualmente, que «una Ley Orgánica regulará las formas de ejercicio y requisitos de la iniciativa popular para la presentación de Proposiciones de Ley».

En cumplimiento de este mandato constitucional contenido en el precepto que acabo de transcribir, las Cortes Generales aprobaron la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, y quedó con ello establecido el marco jurídico preciso para la regulación de la Iniciativa Legislativa Popular, en el ámbito de la Comunidad Foral.

Dicha regulación es justamente el objeto del Proyecto de Ley que hoy tengo el honor de presentar a sus señorías y, por supuesto, dicho Proyecto de Ley, que en su día remitió el Gobierno, regula la Iniciativa Legislativa Popular en el marco previsto en el artículo 19.2 del Amejoramiento, es decir, en el marco que configuran el artículo 87, apartado 3.º, de la Constitución y la Ley Orgánica 3 de 1984.

En consecuencia, señor Presidente, señorías, la iniciativa legislativa popular queda configurada como una forma de iniciativa legislativa que reviste un carácter secundario o complementario con respecto a la iniciativa legislativa parlamentaria y a la iniciativa legislativa que se atribuye al Gobierno.

Así sucede por lo demás en todos los regímenes democráticos contemporáneos en los que la identificación entre los gobernantes y los gobernados, que constituye el objetivo de la democracia, la esencia misma podríamos decir de la democracia, descansa mucho más en el principio de representación, según el cual los gobernantes deben ser representantes de los gobernados, que en el principio de participación directa del pueblo en las funciones de gobierno.

La dimensión de los Estados contemporáneos y la complejidad de los problemas que deben afrontar imposibilita, en la práctica, el funcionamiento de la democracia directa y justifica, por tanto, el carácter básicamente representativo que revisten en nuestros días los regímenes democráticos. Ello no obstante, en todos los regímenes democráticos contemporáneos, junto a los instrumentos y a las instituciones propias de la democracia representativa, coexisten instrumentos de democracia directa o semidirecta como el referéndum o la iniciativa legislativa

popular que, aun revistiendo un carácter secundario, vienen a completar los instrumentos de participación del pueblo en el ejercicio del poder político.

En lo que a España respecta, nuestros constituyentes optaron sin ningún género de dudas por una democracia parlamentaria y representativa en la que los instrumentos de democracia directa fueron regulados de una forma limitada o, si se prefiere, restrictiva.

Frente a la posición de Fraga, como representante del entonces Grupo Parlamentario de Alianza Popular, que trató de potenciar al máximo los instrumentos de democracia directa, los demás grupos políticos presentes en las Cortes Constituyentes defendieron inequívocamente el modelo de democracia parlamentaria y representativa clásica. Fueron especialmente significativas en este sentido las intervenciones de los entonces Parlamentarios de Unión de Centro Democrático señores Alzaga y Pérez Llorca que defendieron su posición con alusiones al constitucionalismo europeo posterior a la segunda guerra mundial, a los problemas que una regulación laxa de los instrumentos de democracia directa, como el referéndum o la iniciativa legislativa popular, habían planteado en países como Italia, y a la necesidad, en definitiva, de afirmar en la entonces naciente democracia española la función de las instituciones, y muy especialmente la función del Parlamento, y la necesidad, por consiguiente, de limitar las iniciativas o las decisiones extraparlamentarias.

Las tesis que resultaron mayoritarias en el debate constitucional fueron expresamente reflejadas en la exposición de motivos de la Ley Orgánica 3/1984 que regula la iniciativa legislativa popular. En esta exposición de motivos puede leerse que la regulación constitucional de la iniciativa legislativa popular recoge asimismo las limitaciones propias de este instituto derivadas de las enseñanzas históricas. Estas demuestran la facilidad con que el recurso al pronunciamiento popular directo puede servir de fácil cauce para manipulaciones demagógicas o incluso para intentar legitimar con un supuesto consenso popular lo que no es en sustancia sino la antidemocrática imposición de la voluntad de una minoría.

Señor Presidente, señorías, el proyecto que el Gobierno remitió en su día refleja fielmente todos estos principios expresados por nuestros constituyentes y ello no sólo porque así lo exija de una manera expresa el artículo 19.2 del Amejoramiento al remitirse a la Ley Orgánica reguladora de la iniciativa legislativa popular, sino porque así lo exige la propia naturaleza del régimen democrático parlamentario, conforme al cual ordena las Instituciones Forales nuestra Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento.

En congruencia con estos principios doctrinales, el Proyecto que el Gobierno remitió en su día a la

Cámara quedó articulado, quedó configurado en torno a los siguientes criterios básicos.

En primer lugar, la iniciativa legislativa popular debería ejercerse mediante la presentación de Proposiciones de Ley Foral debidamente motivadas y articuladas, suscritas por las firmas de, al menos, 7.000 ciudadanos inscritos en el censo electoral de Navarra, el número de 7.000, que se incluía en el Proyecto y que ha sido mantenido en el Dictamen, no era una cifra arbitraria ni caprichosa, habida cuenta de que, entre el número de electores inscritos en el censo de Navarra y la indicada cifra de 7.000, existe la misma proporción existente entre el número total de electores incluido en el censo electoral de la nación y las 500.000 firmas que se exigen para la presentación de Proposiciones de Ley ante las Cortes Generales como fruto de la iniciativa legislativa popular.

El segundo criterio básico del Proyecto era el de excluir de la iniciativa legislativa popular las materias expresamente excluidas de la misma tanto en la Constitución como en la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento, como en la propia Ley Orgánica reguladora de la iniciativa legislativa popular.

En tercer lugar, el Proyecto que el Gobierno remitió atribuía a la Mesa del Parlamento la competencia para resolver sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las Proposiciones de Ley Foral que fueran fruto de la iniciativa legislativa popular con carácter previo al inicio del proceso de recogida de firmas.

En consecuencia, se trataba con ello, en definitiva, de que los promotores de las Proposiciones de Ley, fruto de la iniciativa legislativa popular, pudiesen hacer frente a los esfuerzos y a los gastos económicos que la difusión de la proposición y la recogida de las firmas implica, sabiendo ya de antemano que la proposición cuenta con los requisitos formales y materiales necesarios para que una vez obtenido el número de firmas exigido y cumplidos, por tanto, también los requisitos personales, una vez cumplidos todo este tipo de requisitos materiales, formales y personales, las Proposiciones de Ley pudieran ser sometidas a la consideración del Pleno de la Cámara. Se trataba, en definitiva, de evitar esfuerzos inútiles por parte de los promotores de la iniciativa legislativa popular.

Cuarto criterio básico del Proyecto remitido por el Gobierno era establecer unas causas tasadas de inadmisibilidad a fin de limitar al máximo la discrecionalidad de la Mesa al resolver sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las proposiciones. Las causas de inadmisibilidad que se incluían en el proyecto tenían un triple objeto. En primer lugar, garantizar el cumplimiento de los requisitos materiales y formales exigidos a las Proposiciones de Ley; en segundo lugar, garantizar la primacía del

Parlamento en el sistema institucional de Navarra, y en tercer lugar, garantizar el carácter exclusivo de la iniciativa legislativa del Gobierno en materia presupuestaria.

El quinto de los criterios básicos del Proyecto remitido por el Gobierno era el de establecer los instrumentos precisos para, por una parte, facilitar la recogida de las firmas exigidas, por otra parte, garantizar la autenticidad de estas firmas, y, finalmente, resarcir a los promotores de la iniciativa de los gastos que la difusión de la misma y la recogida de las firmas llevan inexorablemente consigo.

Finalmente, como sexto y último criterio básico del Proyecto que el Gobierno remitió a la Cámara se exigía que los Proyectos de Ley Foral derivados de la iniciativa legislativa popular debiesen ser tomados en consideración por el Pleno para poder ser tramitados parlamentariamente.

Esto hace, pues, que la iniciativa legislativa popular, tal y como quedó configurada en el Proyecto del Gobierno, fuese más una forma de democracia semidirecta que de democracia directa propiamente dicha. Se trataba, en definitiva, con esta exigencia, de posibilitar que el Pleno de la Cámara, al igual que lo hace, con los Proyectos de Ley que remite el Gobierno, pudiera pronunciarse en un debate de totalidad sobre la oportunidad política de la iniciativa, sobre la viabilidad parlamentaria de la misma y sobre la idoneidad técnica y jurídica de dicha proposición.

El Dictamen aprobado por la Comisión se ajusta en lo sustancial a estos criterios básicos y ha venido en otros extremos a perfeccionar el proyecto del Gobierno, por lo cual el Gobierno necesariamente debe valorar de una manera positiva el trabajo, el meritorio trabajo que ha llevado a cabo la Comisión.

Ello no obstante, existen en el Dictamen de la Comisión algunos extremos que a juicio del Gobierno deben ser objeto de consideración por parte del Pleno.

En primer lugar, voy a hacer referencia al apartado e) del artículo 2 del Dictamen. En este apartado, la Comisión incluyó entre las materias excluidas de la iniciativa legislativa popular, además de las que ya figuraban en el Proyecto remitido por el Gobierno, las materias que se refieren a la planificación general de la actividad económica.

En rigor, esta adición de la Comisión resulta innecesaria teniendo en cuenta que ya, en el apartado a) de este mismo artículo 2, se excluyen de la iniciativa legislativa popular todas aquellas materias en las que la Comunidad Foral carece de competencia legislativa. Con esto quedan automáticamente excluidas de la iniciativa legislativa popular, en el ámbito de Navarra, las materias relativas a la planificación general de la actividad económica, habida cuenta de que esta materia está expresamente reservada a la competencia exclusiva del Estado

en el artículo 131 de la Constitución. La adición resulta innecesaria, pues ya que la finalidad perseguida por la Comisión al incluir este apartado puede perfectamente conseguirse con la mera aplicación del apartado a) de este mismo artículo 2.

En segundo lugar, voy a referirme a la supresión efectuada por la Comisión del apartado f) del artículo 5 del Proyecto, en el que se establecía la inadmisibilidad de aquellas Proposiciones de Ley derivadas de la iniciativa legislativa popular que tuvieran por objeto...

Señor Presidente, con esta presentación que estoy haciendo de este Proyecto, creo que estoy, en buena parte, presentando también el siguiente y, por ello, ruego a su Señoría que me permita terminar la presentación.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, que así sea señor Asiáin, adelante.

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): Decía que en el apartado f) del artículo 5 del Proyecto se establecían como causas de inadmisibilidad aquellas Proposiciones de Ley Foral que tuvieran por objeto la derogación de una Ley Foral aprobada por el Parlamento en la misma legislatura. Con este precepto el Gobierno trataba, en definitiva, de afirmar la primacía del Parlamento en el sistema institucional de Navarra. Al suprimir este apartado, se posibilita la presentación de Proposiciones de Ley Foral cuyo único y exclusivo objeto sea derogar una ley foral aprobada por el Parlamento en la misma legislatura, con el consiguiente perjuicio para la primacía que en el sistema institucional de Navarra corresponde al Parlamento que puede verse obligado a afirmar o a mantener la vigencia de leyes aprobadas por él en esa misma legislatura, frente a la pretensión de derogarlas que se aduzca desde fuera de la propia institución parlamentaria.

En modo alguno, a juicio del Gobierno, esto resulta coherente con el sistema institucional previsto en nuestra Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento, y por ello me atrevo a proponer a sus Señorías al menos una reconsideración de esta cuestión.

Finalmente, la Comisión ha sustituido la expresión «Junta Electoral Provincial» que figuraba en el Proyecto por la de «Junta Electoral de Navarra». En la correspondiente enmienda se hacía referencia a la previsible desaparición del calificativo «Provincial» referido a las Juntas Electorales, y se afirmaba que no era de recibo utilizar la expresión de «provincia» con referencia a Navarra. En relación con estas cuestiones, he de significar a sus Señorías que, tanto en la normativa electoral vigente como en el Proyecto de Ley sobre régimen electoral general que en este momento está en trámite en el Congreso de los Diputados, se mantiene la denominación «Junta Electoral Provincial» y, por otra parte, he

de señalar que, si bien es cierto que, como señala el artículo 1 del Amejoramiento, Navarra constituye una Comunidad Foral no es menos cierto que, en la organización del Estado, Navarra sigue constituyendo una provincia.

Ahora bien, aun cuando por las razones que acabo de exponer la denominación «Junta Electoral Provincial» que figuraba en el Proyecto resulta totalmente correcta, el Gobierno, que comparte el rechazo de sus Señorías por la visión uniformista y centralista del Estado que puede evocar la denominación de provincia, no ve mayor inconveniente en que se mantenga la denominación Junta Electoral de Navarra, siempre que al menos quede constancia en el Diario de Sesiones de que, cuando se habla de Junta Electoral de Navarra, se está haciendo referencia a lo que la normativa electoral vigente denomina Junta Electoral Provincial. Si esto queda claro, señor Presidente, Señorías, pues, podrán evitarse conflictos como los que en esta misma legislatura han vivido nuestras Instituciones como consecuencia de interpretaciones más o menos pintorescas de determinadas expresiones legales.

Por lo demás, el Gobierno valora positivamente el Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral y está convencido de que, si se aprueba este Dictamen, el sistema de democracia representativa que se configura en nuestra Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento se va a ver complementado con fórmulas o instrumentos de democracia directa o semidirecta, como es la iniciativa legislativa popular. Con ello, el pueblo Navarro contará con una vía más de participación política y con ello también esta Cámara estará dando cumplimiento al mandato que el artículo 9.º de la Constitución impone a todos los poderes públicos de facilitar la participación de los ciudadanos en la vida política, y al mismo tiempo estará también haciendo realidad en el ámbito de Navarra el derecho fundamental a que se refiere el artículo 23 de la Constitución que reconoce a los ciudadanos el derecho a participar en los asuntos públicos, bien directamente, bien a través de representantes. Motivos todos estos más que suficientes para que el Gobierno valore positivamente este Dictamen y pida, por tanto, a sus Señorías su aprobación. Señor Presidente, Señorías, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vicepresidente, señor Asiáin.

A continuación entramos en el propio debate del referido Dictamen. Desde la rúbrica del Dictamen hasta el artículo 2 no hay enmiendas ni reservados votos particulares. Así pues, abrimos un turno de debate según el artículo 136.2-2.º. ¿Para turno a favor, por un tiempo de 5 minutos? Señor Medrano, tiene la palabra.

SR. MEDRANO BLASCO: Señor Presidente, Señorías, confío que el tiempo de cinco minutos,

porque no quisiera emplear más en este debate, será suficiente para que Unión del Pueblo Navarro dé su opinión sobre esta Ley de iniciativa legislativa, en la cual ya anunciamos desde ahora, aunque sólo sea en la pequeña parte que corresponda hablar de los dos primeros artículos y del preámbulo, vamos a votar favorablemente. Yo me he alegrado enormemente hoy de oír la disertación amplia y enormemente doctoral del Vicepresidente del Gobierno, que mucho más ya que un debate parlamentario ha sido casi como el simposium de los griegos, aquí no estábamos debatiendo cosas sino comentando entre amigos, de alguna manera, una Ley que a todos nos gusta y que nos gusta porque vamos a tener un consenso en lo que es la democracia, y ésta es una ley democrática, en la cual todos creemos, al menos desde el punto de vista teórico, luego ya sabemos que el poder a veces corrompe y el que lo tiene, tiene esa tentación. Sin embargo, también estamos convencidos de que la vence muchas veces, porque tiene fundamentalmente el sentido democrático en su actuación.

Por eso, como decía, nosotros vamos a apoyar esta ley presentada por la Comisión, e inicialmente presentada por el Gobierno, en la cual no vamos a entrar en el comentario concreto de su articulado, porque absolutamente ha sido diseccionado por el señor Vicepresidente, actuante unos momentos antes en esta tribuna. Sin embargo, si queremos señalar dos cuestiones concretas, absolutamente concretas: una, que en el propio preámbulo de la ley, a veces vencidos por el sentido demagógico de brindis al sol de lo que puede suponer una ley, que parece que todo el mundo podrá proponer de alguna cuestión su propia ley tiene un valor relativo en cuanto capacidad para con ella poder realmente hacer leyes. Como bien decía el señor Asiáin, la participación directa de alguna manera ha sido excluida de nuestra Constitución, salvo en el referéndum, y aquí es una participación indirecta, una participación pequeña, en la cual lo único que puede hacer el pueblo en estas pequeñas minorías de 7.000 personas a las cuales favorecemos 5.000 ó 500.000, es pegar un aldabonazo en la conciencia de los legisladores que son los únicos que, según el artículo 11 del Amejoramiento, pueden hacer leyes.

Por lo tanto, queremos llamar la atención frente a posiciones probablemente demagógicas de otros Grupos, que los oímos en Comisión, y que normalmente deben ser demagógicas porque aquellos partidos que no pueden llegar al poder, o porque no están en el poder o porque no tienen la opción posible e inmediata como otros de llegar al poder, pueden pedir cosas absolutamente utópicas. Los que están en el poder o los que tenemos tal vez la alternativa de poder llegar al mismo, tenemos que decir el absoluto valor de estas leyes y esta ley sólo tiene un valor concreto, es de iniciativa legislativa, sólo se permite, de alguna manera, a un grupo de nava-

rros que, como decía, peguen un aldabonazo, llamen a esta Cámara y les digan: señores, hay una necesidad que se siente en Navarra que ustedes tienen que contemplarla, y esta necesidad se la ofrecemos para que sean ustedes los que la discutan, para que sean ustedes los que en Comisión la perfeccionen, para que sean ustedes, en definitiva, los titulares de la soberanía y del poder los que la voten, y no significa nada más la iniciativa legislativa.

Que lo sepamos nosotros, que lo sepa Navarra y que no seamos demagógicos en este aspecto. Sin embargo, si quiero decir que tiene otra importancia democrática y fundamental la ley que proponemos. Hoy está evidentemente en el ámbito de todos que ha cambiado el sentido absoluto de la democracia; antes pensábamos que simplemente la división de poderes, garantizado por el equilibrio de unos y otros el que pudiese funcionar el equilibrio del poder, el que no hubiese un abuso por parte del poder. El poder legislativo, el poder judicial, el poder ejecutivo, eran los clásicos poderes de Montesquieu con los cuales pensábamos que todo podía de alguna manera estar equilibrado. Hoy sabemos que no es así. Se intenta desde las Cámaras de una manera distinta el que sea el legislativo, el que sea la mayoría el que controle el poder ejecutivo, y se intenta que sea el que controle el poder judicial, y esto está bien o está mal, yo no me meto en ello. Probablemente, desde el punto de vista clásico, está fatal, pero, sin embargo, se puede compensar perfectamente dentro de nuestra sociedad por otros poderes fácticos que realmente funcionan, porque realmente lo que interesa para la libertad es que haya muchos poderes que se equilibren uno a otros, que nadie deje que uno de estos poderes abuse. Entonces, ¿qué ocurre? Que habrá dentro de la sociedad otros poderes, poderes económicos, habrá otros poderes, poderes ecológicos, habrá miles de poderes que puedan de alguna manera intervenir, controlar lo que son los demás poderes. Hay uno clarísimo dentro en este momento de la sociedad española, de España, que son los poderes autonómicos. ¿Qué mayor control para el Gobierno son precisamente las autonomías o el poder foral de Navarra?

Esto es democracia, cortarlo aquí, y también es democracia, entonces, que estos votantes que pueden, como decía, pegarnos el aldabonazo en el corazón o en la cabeza, mejor dicho, pero en la cabeza no para hacernos un chichón, sino para que discurramos los legisladores, que digan, señores, nosotros que no hemos podido llegar a tener los 15.000 ó 20.000 representantes que hacen falta para tener una representación en la Cámara, sin embargo, somos 7.000 ATS, aficionados al fútbol, o algo determinado que podemos llamar la atención, que somos una fuerza dentro de esta sociedad, y que somos un contrapoder, que les ponen ustedes limi-

taciones porque les decimos que deben pensar en nosotros.

Por esto, creemos que esta ley es absolutamente democrática, y, porque es democrática, nosotros la defendemos con las consideraciones luego concretas en cuanto a su articulado que estamos prácticamente de acuerdo con lo que ha expresado aquí el señor Asiáin y, por lo tanto, nuestras intervenciones serán muy cortas en cuanto a las enmiendas. Muchas gracias, señor Presidente, por haberme dejado pasar el tiempo.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Medrano. ¿Para turno en contra? (PAUSA). Pasamos, señorías, a la votación desde la Rúbrica del Dictamen hasta el artículo 2 inclusive. Señorías, comienza la votación.

SR. LORA JAUN SARAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, señor Lora.

SR. LORA JAUN SARAS: Yo había entendido anteriormente que era hasta el artículo 2, no sabía que era inclusive. Si es así, yo le ruego que se realice votación separada respecto del artículo 2 del punto último, e). Es decir que el punto e) quede para otra votación distinta de este bloque que ahora se pretende votar. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Por lo tanto, señor Lora, dígame desde la Rúbrica del Dictamen hasta el...

SR. LORA JAUN SARAS: Hasta el apartado d) incluido, del artículo 2.º, dejando fuera el punto e).

SR. PRESIDENTE: De acuerdo. Señorías, por lo tanto, pasamos a la votación desde la Rúbrica del Dictamen hasta el artículo 2, punto d) inclusive. Un momento de paciencia, señores Parlamentarios. Comienza la votación, señorías. (PAUSA). Señor Secretario Primero, terminada la votación.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 40; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobado desde la Rúbrica del Dictamen hasta el artículo 2, apartado d), inclusive. Y una vez hecho el recuento automático, pasaremos a la votación individualizada del punto e) del artículo 2. ¿No es así, señor Lora? (PAUSA.)

Señorías, comienza la votación de ese punto e) del artículo 2. (PAUSA). Señor Secretario, por favor.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 19; en contra, 22; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado rechazado el punto e) del artículo 2.º. Y a continuación pasamos al artículo 3, al cual se han mantenido, en primer

lugar, la enmienda número 4, formulada por el señor Ciáurriz y el señor Cabasés, para cuya defensa y por 5 minutos tiene la palabra el señor Cabasés. Adelante.

SR. CABASES HITTA: Muchas gracias, señor Presidente. Y si quisiera hacer una breve alusión a que, efectivamente, el apartado e) se incluyó mediante una enmienda de UPN en el artículo 2.º, y que nosotros votamos en contra, y que precisamente esa votación en contra la hemos mantenido hoy también porque entendíamos, como así ha sido expuesto, que se trataba de una materia que quedaba excluida ya en el apartado a) del artículo 2.º, puesto que Navarra no tenía competencias legislativas en una materia que está reservada a la competencia exclusiva del Estado.

Pero subo a esta Tribuna para defender la enmienda al artículo 3.º, y que es una enmienda que plantea la reducción de la cifra de las 7.000 firmas necesarias para ejercitar la iniciativa legislativa popular, sustituyéndola por la de 5.000. Y lo hago desde un planteamiento que para nosotros parte de que no se trata de contemplar la iniciativa legislativa como una forma de ejercer el derecho democrático, sino como algo que pertenece ya al ordenamiento jurídico y, por lo tanto, está integrado en él, y así lo dice tanto la Constitución como todos los Estatutos de Autonomía, e incluso tiene ya una regulación específica a nivel del Estado en una Ley Orgánica, cumpliendo el mandato constitucional. Y, por lo tanto, se trata ahora de ver si esa iniciativa legislativa, que ya está reconocida, es decir que no se trata de establecerla o no establecerla que aquello ya se debatió profusamente, como recordaba el señor Asiáin, en el debate de la Constitución, se trata de, una vez establecida, contemplarla o no con carácter restrictivo. Y nosotros, que no queremos hacer demagogia de algo que no nos corresponde, puesto que entendemos que debe corresponder a todos, entendemos que lo que hay que hacer en lo referente a la iniciativa legislativa es, en primer lugar, hacerla posible, y para hacerla posible hay que establecer, por una parte, un quorum necesario para que se pueda ejercer la ley, indudablemente, pero que ese quorum reúna tres características. En primer lugar, que haga factible la aplicación de la ley, es decir, que cumpla la función para la cual es creada; en segundo lugar, para no hacer restringible ese derecho de los ciudadanos que les reconoce la propia ley; y luego, en tercer lugar, para establecer adecuadamente a la población de Navarra el número de firmas necesarias y no hacer referencias directas a una Ley Orgánica en la cual nosotros no hemos tenido una participación directa, pero que se hace en función de la población a nivel global del Estado, y no contempla la regulación específica, como es lógico por otra parte, de Navarra.

Nosotros creemos que la cifra de 5.000 es más que suficiente para justificar la presentación de una Proposición de Ley, Proposición de Ley que, por otra parte, se reserva en su toma de consideración al poder legislativo, es decir, al Parlamento de Navarra, y que está mucho más adecuada incluso a la propia representación que hoy en día ostentamos los Parlamentarios puesto que, si ustedes hacen cuentas, la relación voto/parlamentario de cada uno de los miembros que nos sentamos aquí, no alcanza los 5.000 votos. Sería una media entre todos los votos obtenidos por las distintas candidaturas que en este momento se sientan en la Cámara, dividida por el número de Parlamentarios, serían 4.816 votos. Es decir que la cifra que nosotros proponemos de 5.000 firmas se ajustaría mucho más a ese ejercicio del derecho de la iniciativa legislativa, que por otra parte está previsto que se establezca en una ley en el artículo 19 del Amejoramiento, y que por otra parte también debe ser una ley que no vaya a pasar a ser ornamento del ordenamiento jurídico de Navarra, sino que sea una ley efectiva y que permita a los ciudadanos el desarrollo de la iniciativa legislativa.

Nosotros precisamente con esta reducción que proponemos nos apartamos, y lo sabemos, del criterio que estableció la Constitución a la hora de establecer el número de firmas para la tramitación de las leyes de iniciativa popular a nivel del Estado en el Congreso de los Diputados. Y nos apartamos porque entendemos que la situación de Navarra exige que contemplemos específicamente la población de Navarra, y a ello nos vamos a ajustar. Proponemos 5.000 ciudadanos, la firma de 5.000 ciudadanos, que es algo así como el 10 por ciento de la población de Navarra; lo proponemos además en función de un derecho que, en teoría, corresponde a los Parlamentarios, aunque todavía no lo podemos ejercer, y desde luego queremos evitar que se aplique una máxima que dijo un Parlamentario el día del debate en la Comisión de que se pretendía no dar facilidades para que otros hagan lo que nosotros hoy no podemos hacer. Nosotros queremos que sí se pueda realizar, queremos también que nosotros lo podamos realizar, y, por lo tanto, con esta enmienda lo que pretendemos es hacerlo factible. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. ¿Para turno a favor hacia la enmienda del señor Ciáurriz y del señor Cabasés? (PAUSA). Señor Pegenaute, por un tiempo de 5 minutos.

SR. PEGENAUTE GARDE: Señor Presidente, señorías, en realidad, supongo que hablo a título de, al menos, los cuatro Parlamentarios que constituyen Grupo Parlamentario, aunque la propia denominación no haya sido tomada en consideración por la Mesa en su reunión de hoy. Tiempo habrá de discutir todo lo que se refiere a esa cuestión.

Y entrando en el asunto que nos ocupa, y re-

pito recogiendo la voz de al menos 4 Parlamentarios que ya tenemos nombre, pero, en fin, por no recurrir al tópico, tenemos que decir que nos mostramos absolutamente favorables a la enmienda propuesta aquí por el señor Cabasés, en nombre también de otras personas que funcionan de hecho como Grupo.

En la exposición que ha hecho el señor Asiáin, creo que ha sido clara y correcta, ha afirmado expresamente cómo la Constitución, en su artículo 87, apartado 3, dice que, en todo caso, todo lo que se refiere a la iniciativa legislativa popular se exigirán no menos de 500.000 firmas acreditadas. Pero hay que dejar constancia clara de que en nuestra Ley de Amejoramiento, como él mismo ha dicho pero hay que repetirlo una vez más, todo lo que se refiere a la iniciativa legislativa popular dice que se establecerá de acuerdo a lo que determine este Parlamento mediante una ley foral, y es justo lo que aquí estamos debatiendo. Nos corresponde a nosotros, a todos nosotros, adoptar el criterio a seguir. En el Proyecto que remitió el Gobierno se hablaba, y es lo que ha prosperado en Comisión de al menos 7.000 ciudadanos que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 1.º de esta Ley Foral, y nosotros pensamos que la exigencia de esas 7.000 firmas es excesiva, y no se trata tanto de recurrir a proporciones, como antes comentaba muy bien el señor Cabasés, porque la realidad impone unas circunstancias y las circunstancias son muy concretas.

En una población que apenas alcanza las 500.000 personas, y que desde luego creemos que no llega, nos parece a nosotros que la mera exigencia de 7.000 ciudadanos que den el paso adelante puede o debe ser algo que en sí mismo limita ese deseo que tendría probablemente un número de ciudadanos inferior. Por eso, todo lo que sea rebajar ese número, creemos que es cumplir un servicio adecuado para que el derecho a la iniciativa legislativa se convierta de verdad en un derecho. Si no, lo que pasará en el fondo es que será verdad aquél aserto de que «hagamos leyes que quedan especialmente bonitas sobre el papel, pero que, a la hora de su ejercicio, resulten prácticamente inviables». En ese sentido, creemos que el derecho de los navarros, al que no hay que tener miedo, sino que puesto que lo contemplamos hay que darle la espita para que puedan desarrollarlo y que puedan ejercitarlo, creemos, digo, que sería un buen servicio que prestaríamos al pueblo navarro el rebajar ese número. Evidentemente esto puede chocar con otras argumentaciones y ya se expusieron en Comisión, en el sentido de que el intentar rebajar ese número y las exigencias, evidentemente, es caer en el campo de la demagogia o en el campo de defender un derecho que en ningún caso lógicamente es correcto.

Bien, valoraciones políticas aparte y aquí estamos en una Cámara donde se valoran política-

mente todos los hechos, está claro que 7.000 firmas es mucho más restrictivo para que se haga y se ejercite ese derecho que 5.000 firmas. Por eso, creemos que el contemplar y el asumir la enmienda propuesta por los señores Ciáurriz y Cabasés nos parece que sería en todo caso beneficiosa e incluso para el propio Gobierno, incluso para el propio Parlamento, porque está claro que de esa manera podríamos recibir unas iniciativas o al menos alguna iniciativa que nos permitiera de vez en cuando alumbrar, no sé quien decía antes aquí, tal vez y en ocasiones, nuestro propio comportamiento y nuestro propio seso. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pegenaute. ¿Para turno en contra de esta enmienda número 4? Señor Lora, señor Medrano. Señor Lora, tiene la palabra por 5 minutos.

SR. LORA JAUN SARAS: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, después de la exposición que ha realizado el señor Vicepresidente del Gobierno, la verdad es que está casi todo dicho. Sin embargo, no podíamos dejar esta ocasión para manifestar ese apoyo del Grupo Parlamentario Socialista hacia los criterios que han resultado triunfadores en este Dictamen de esta Ley, que nosotros consideramos importante. Y tenemos que decir que los criterios defendidos por el señor Cabasés, el señor Pegenaute, etc., pues, son unos criterios distintos, pero más bien con cierta dosis voluntarista, porque es difícil determinar si se carecen de datos o de contrastes objetivos, la cantidad de personas que serían necesarias para poder presentar estas proposiciones de ley. Y nosotros, que nos guiamos por la Constitución, que es el gran marco político de esta democracia nuestra, que es básicamente representativa, pues, tenemos la ventaja en ese aspecto de que podemos guiarnos, como ya he dicho anteriormente, por un criterio totalmente objetivo.

Y como mi intervención va a ser muy breve, me harán ustedes gracia de escuchar esta sencilla regla de tres que nosotros aplicamos para determinar este número de 7.000. El número de electores del Estado en octubre del 82 eran 26.853.909, que es a 500.000 como 375.843 electores navarros da exactamente la cifra de 6.998, por redondeo, 7.000. Considero que es un criterio con el que se puede o no estar de acuerdo, pero lógicamente nos parece, y por eso lo defendemos, que tiene mucha más fuerza y mucha más objetividad que lo que se ha defendido anteriormente. Así pues, nosotros votaremos en contra de la enmienda. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora. Señor Medrano, tiene la palabra para turno en contra.

SR. MEDRANO BLASCO: Con el permiso del señor Presidente, voy a ser muy breve desde el escaño.

SR. PRESIDENTE: Adelante, adelante.

SR. MEDRANO BLASCO: Evidentemente los argumentos matemáticos del señor Lora son irrefutables, en cuanto a matemáticos, pero aquí estamos utilizando probablemente criterios políticos. Criterios políticos que siempre nos asaltan cuando hablamos de los números. ¿Por qué la mayoría de edad es a los 21 años o a los 18? ¿Por qué no a los 17 y medio cuando se tiene más preparación, o a los 18 y medio o a los 20? Hay que buscar algún tipo de criterio, y éste puede ser el comparativo con el general de la Nación o el comparativo con lo que muy poca gente, si eres muy extensivo, sea el que pueda crear una iniciativa legislativa. Si nosotros decimos en este momento 5.000, y queremos ser más demagógicos todavía de los proponentes hasta ahora, por qué no ponemos 4.000, o por qué no 3.000.

Y esto ¿qué nos cuesta a los navarros? Pues, nada menos que 65 pesetas por voto, nada menos que una sesión que cuesta 500.000 pesetas a Navarra, nada menos que una sesión de Comisiones que cuesta una cantidad de dinero tremenda para un margen de ciudadanos que no han conseguido tener representación dentro del Parlamento y que tiene una voluntad circunstancial. Por lo tanto, seamos algo restrictivos, no demasiado, y ese algo restrictivos sírvanos el ejemplo del Estado, que tampoco es tan malo, puesto que esto se ha discutido en comparación también con lo que ocurre en otras legislaciones como la francesa o la alemana y son límites que parecen adecuados a gente que pueda tener una real representación dentro del conjunto sociológico de la Nación.

Por eso mantendremos la cifra de 7.000, que lo mismo podían haber sido 6.900 que 7.200, pero que justa es, puesto que alguna hay que elegir, y lo que no podemos es rebajarla por el puro sentido demagógico de poner menos que el otro. Nada más, señores.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Medrano. Su turno de réplica, ¿quiere utilizarlo, señor Cabasés?

SR. CABASES HITA: Muchas gracias, señor Presidente. Muy brevemente, pero me parece que es importante hacer alguna pequeña referencia a la intervención de los Portavoces que han intervenido en el turno en contra, y por supuesto también agradecer al señor Pegenaute el apoyo, al igual que en Comisión, de su Grupo Parlamentario en la enmienda que nosotros presentábamos.

Efectivamente, se pueden elegir unos u otros criterios objetivos, y nosotros, naturalmente, hemos pretendido objetivizar la cifra que proponíamos. Es decir, no lo hemos hecho a humo de pajas, sino que, como ya les he explicado anteriormente, el hablar de 5.000 firmantes, pues, supone el hablar más o menos del respaldo que en números, en

matemáticas, con otra sencilla regla de tres, representamos cada uno de los Parlamentarios que también tenemos posibilidad de iniciativa legislativa directa ante la Cámara, aunque no la podamos ejercer por falta del Reglamento.

Pero es que además ese criterio objetivo, tiene otro elemento añadido que para nosotros lo hace mucho más válido en el ámbito en el que estamos y es que hace referencia directa a la población de Navarra. Es decir que, aparte de ser un elemento objetivo, pues, es un elemento objetivizado en Navarra. Por lo tanto, es mucho más preciso, vamos, regulando una ley de iniciativa legislativa popular en Navarra, que desde luego la que hace la Constitución. Por lo tanto, para nosotros sigue siendo más válido el hablar de 5.000 y no de 7.000.

Y luego, por otra parte, y efectivamente, también es una muestra pequeña, pero muestra también, que el redondeo siempre se haga hacia arriba. ¿Por qué no se ha hecho hacia abajo el redondeo? También se podía haber hecho. Es decir, es pequeño pero ya es sintomático de lo que se quiere buscar.

Y respecto al Portavoz del Grupo de UPN, señor Medrano, por favor, no nos hable usted de dinero de este Parlamento en una sesión parlamentaria. Creo que es evidente.

Nosotros ya he dicho que hemos justificado el criterio, es decir, que no se trataba de hacer demagogia, sino de hablar de números, y como estamos hablando de números, indudablemente da igual hablar de unos o de otros, pero, por lo tanto, y creo que nadie ha negado la legitimidad de nuestra cifra, es que si en este momento un Parlamentario supone 4.816 votos, también nosotros hacemos un pequeño redondeo hacia arriba, lo fijamos en 5.000. Luego, por lo tanto, ya es un elemento más o menos objetivo, como decía antes, que no tiene nada de demagógico, sino que es algo que, aparte de ser un criterio objetivo, está referido a Navarra y, por lo tanto, a nosotros nos parece mucho mejor que el hacer referencia al de la Constitución. ¿Por qué? Porque estamos regulando la iniciativa legislativa popular en Navarra. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Pasamos también, señor Cabasés, a la enmienda número 6, formulada por el señor Ciáurriz y el señor Cabasés, cuya defensa la tiene el señor Cabasés por un tiempo de cinco minutos. Adelante.

SR. CABASES HITTA: Bien, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: La enmienda número 6. También al artículo 3.º.

SR. CABASES HITTA: Sí, la enmienda número 6 hace referencia a otro aspecto relacionado también con el proyecto que nos ocupa. Hemos hablado hace un momento de que nosotros considerábamos que la iniciativa legislativa popular, puesto que la esta-

mos regulando, debería ser algo que pudiese ser efectivamente puesto en práctica y que, por lo tanto, no se restringiese el derecho de los ciudadanos a ejercerla. Y este ejercicio de los ciudadanos tiene, a nuestro modo de ver, dos ámbitos, el primero, el de reunir el número de firmas necesarias para presentarlo ante la Cámara y, el segundo, un requisito fundamental es el de poderlo presentar y defender ante quienes van a decidir.

Está claro que la regulación de la iniciativa legislativa popular no puede sustituir a quien va a tomar la decisión que es el Parlamento y, desde luego, nadie lo defiende así.

Pero también está claro que, puesto que han sido unas determinadas personas las que han promovido esa iniciativa legislativa, las que han redactado un determinado Proyecto de Ley, nosotros entendemos que es mucho más lógico que tengan una presencia efectiva ante el Pleno de la Cámara, que expliquen a viva voz cuáles son los motivos y el contenido de la proposición que presentan, y que no sea un frío documento que en ningún caso pueda rebatir las intervenciones o por lo menos las dudas que pudiera suscitar entre los Parlamentarios.

Nosotros lo que pretendemos con esta enmienda, y en función de esta enmienda van otra serie de enmiendas también presentadas a este Proyecto, es que desaparezca la exigencia del apartado b), que dice, un documento en el que se detallen las razones que aconsejen, a juicio de los firmantes, la tramitación y aprobación por el Parlamento de Navarra de la Proposición de Ley Foral. ¿Por qué? Porque queremos que representantes de esa comisión promotora asistan a la sesión parlamentaria, presenten a viva voz la Proposición de Ley, y la puedan defender en un debate lógico que se pueda originar, puesto que, al final, no son ellos los que deciden, sino que deciden los Parlamentarios.

Nosotros entendemos que sería un sistema mucho más adecuado, mucho más lógico, y que por otra parte permitiría conocer tanto las bondades como los defectos de la Proposición de Ley que se tramitase.

El texto que propone el Proyecto habla de un documento que, en todo caso, sustituye a esa presencia efectiva y que, por lo tanto, va a ser el único elemento de juicio que van a poder utilizar los señores Parlamentarios a la hora de tomar una decisión sobre la proposición de ley sobre la cual deban pronunciarse.

Nosotros entendemos que un documento en ningún caso, puede recoger todos los planteamientos que soporten una determinada iniciativa en materia legislativa, y la mejor prueba de ello es el propio Boletín del Parlamento de Navarra que contiene siempre motivaciones a las enmiendas, pero que son unas motivaciones, como ya se dijo en Comisión, que se reducen al mínimo imprescindible para que puedan ser tramitadas. ¿Por qué? Porque

la lógica defensa de un planteamiento contenido en una enmienda, y esto sirve a título de ejemplo, se hace mucho mejor a través del oportuno turno de defensa y, por supuesto, también en el oportuno turno de réplica.

Yo creo que los propios debates parlamentarios son los que sirven de modelo a la hora de debatir cuestiones en materia legislativa, y puesto que se trata de una Proposición de Ley exactamente, igual que la que pueda presentar un Parlamentario o un Grupo Parlamentario, entendemos que debe ser en el Pleno de la Cámara donde se deba debatir y, por lo tanto, deba contar con la defensa efectiva de quienes en su momento lo hayan presentado. Este es el planteamiento que nosotros defendemos para este Proyecto de Ley y en ese sentido va referida esta enmienda que se completa con otras enmiendas presentadas en el mismo sentido. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. ¿Para turno a favor de la enmienda número 6? ¿Señor Pegenaute? ¿Alguien más? (PAUSA.) El señor Pegenaute tiene la palabra.

SR. PEGENAUTE GARDE: Sí, señor Presidente, muy brevemente. Nosotros ya anunciamos en Comisión que lo que se refiere a la iniciativa legislativa popular, todo lo que fuere ir poniendo exigencias, en la práctica, se acabaría por convertir en la petición de unos requisitos que probablemente excedían con mucho, y yo no lo dudo, la propia intención del Gobierno que remite el Proyecto, de que efectivamente se haga uso de esta iniciativa. Y aquí nos encontramos, como muy bien acaba de decir el señor Cabasés, con un apartado b), en el que obviamente lo que se exige es que se detallen las razones que aconsejan a juicio de los firmantes la tramitación y aprobación por el Parlamento de Navarra de la Proposición de Ley Foral.

Nosotros entendemos que eso no le debe corresponder a quienes presentan o hacen uso de esta iniciativa legislativa popular, porque para eso está el Parlamento y para eso está, en definitiva, la Mesa del Parlamento y el resto de los señores Parlamentarios, para que efectivamente entendamos cuál es el juicio que nos ampara a la hora de valorar si esto debe seguir un trámite u otro trámite.

Obviamente, aquí, como en la ocasión anterior, se nos argüirán razones, y sobre todo se nos sacarán razones procedentes de otra documentación, de otras Comunidades o de otros documentos, en definitiva, en general. Pero esto no es válido, y repito por qué. Porque yo creo que una cosa evidentemente es el marco de la Constitución, que obviamente no creo que haya sospecha respecto a mi Grupo de que lo acepta con todas sus consecuencias, además y allá donde merece la pena aceptarlo, y otra cosa es el desarrollo de la propia Constitución. Y obvio es que, aunque un conjunto de Comuni-

dades haya desarrollado la Constitución de una manera, eso no nos tiene por qué llevar a la Comunidad nuestra a desarrollarlo de igual e idéntica manera. Nosotros aquí podemos introducir variantes, y yo creo que haríamos un buen servicio a nuestro pueblo que para que hagan uso del ejercicio de este derecho a su iniciativa, evidentemente les fuéramos suprimiendo requisitos y cuantos más mejor.

Me adelanto, por ejemplo, a señalar, si la Presidencia me permite, cómo también en Comisión nosotros no éramos partidarios ni siquiera de que el apartado c) figurase como figura, porque donde se dice «una relación de los miembros que integran la comisión promotora de la iniciativa con expresión de los datos personales de todos ellos y del miembro de aquella designado a efectos de notificaciones», ésta es una retabilla que, aunque sé yo que es democrática, nos suena a retabillas de otro pasado.

Nosotros nos conformamos con que, en la propia presentación de la iniciativa, figure el miembro designado por los que han tomado esa iniciativa a efectos de notificaciones y no la expresión de los datos personales de los miembros que integran la comisión promotora. Creemos sincera y honestamente y abiertamente que son un conjunto de requisitos que, al final, en lo que van a convertir esta iniciativa es, como decía un ilustre Parlamentario de esta Cámara, en un simulacro de iniciativa, y esto es realmente lo que no nos apetecería y no nos gustaría, entre otras razones, porque entendemos que al propio Gobierno tampoco le agradará que quede la retabilla en la opinión pública de que aquí lo que se hace es escribir un buen proyecto sobre el papel para que realmente no se haga uso de él, y nosotros no estamos por esa labor y, a tal efecto, vamos a apoyar una vez más la enmienda del señor Cabasés. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pegenaute. ¿Para turno en contra a la enmienda número 6? (PAUSA.) Señor Lora y señor Medrano, el señor Lora tiene la palabra.

SR. LORA JAUNSARAS: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, subyace en todas las enmiendas que vamos a ver una concepción distinta, una filosofía también distinta, entre los proponentes de las enmiendas y el Proyecto, y el Grupo Parlamentario Socialista, al menos en este caso.

Así que no les extrañe a ustedes que tengamos que estar repitiendo una serie de conceptos, porque estamos obligados por las circunstancias a ello.

Esta enmienda, claro, ya da por supuesto que ese Proyecto, o daba por supuesto, puesto que quedó rechazada en Comisión, si no me falla la memoria, sería presentado por los promotores de la iniciativa ante la Cámara, y así lo propugnaba también la enmienda 21, en contra de los criterios

del Gobierno y de este Grupo Parlamentario Socialista, que represento. Y aunque sobre este tema abunde luego y quede muy clara nuestra cuestión, tengo que añadir que con el documento que se exige en el artículo 3.2.b) se pretende que sea algo más que una exposición de motivos. Lo que se pretende es que sea un informe o una memoria que recoja esos antecedentes necesarios para poder pronunciarse sobre la proposición, algo similar a lo que se le exige en el artículo 117.1 del vigente Reglamento Provisional en relación con los Proyectos de Ley Foral que remita la Diputación-Gobierno de Navarra.

Por supuesto que nosotros en estas circunstancias nos vemos apoyados también por el conjunto de Comunidades Autónomas y eso no es baladí. Los que estamos realizando estas tareas de legislación en estos momentos, tenemos la ventaja de que podemos guiarnos, y si no en una copia mimética, sí en un tener muy presente lo que han realizado y los criterios que han seguido otras Comunidades para realizarlo al efecto.

En cuanto que no puede sustituir una documentación a una exposición de viva voz, a todos ustedes, señoras y señores Parlamentarios, les habrá sucedido que, cuando quieren concretar alguna idea, alguna exposición, algún documento, tienen y habrán tenido la experiencia de que al escribirlo, al dejar constancia de su idea en la letra impresa, se clarifican más las posturas, se afina mucho más, tiene la ventaja de que al escribirlo se concreta, o sea que, en ese aspecto, la objeción tampoco nos vale.

Por toda esta serie de motivos que luego tendremos ocasión de ampliar nosotros nos vamos a oponer de nuevo a esta enmienda. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora. El señor Medrano tiene la palabra para turno en contra a la enmienda número 6.

SR. MEDRANO BLASCO: Señor Presidente, señorías, nuevamente subo a esta tribuna para desmitificar de alguna manera el sentido, que ya lo he adelantado de alguna manera, demagógico en cuanto a las propuestas que hace el señor Cabasés.

Lo que pide el señor Cabasés es que las personas que formen parte de la Comisión, la cual haya propuesto la iniciativa legislativa, puedan acceder a esta Cámara, pero puedan acceder exclusivamente para una cosa, para presentar a la Cámara la iniciativa, que será examinada por la Cámara, porque ninguna de las enmiendas que posteriormente hace el señor Cabasés dicen que estos señores intervendrán en Comisión. Simplemente dicen que vendrán aquí. ¿Y cómo vendrán aquí? Simplemente para hacer una exposición, exposición que pretende que en vez de ser escrita, sea oral. ¿Qué ventajas tiene lo oral sobre lo escrito? De estos se ha tratado muchísimo en el Derecho Procesal, se ha tratado pero

enormemente si conviene que ante la jurisdicción sea mejor que se hable o sea mejor que se escriba. Se ha tratado muchísimo si es mejor la inmediatez de ver a la persona que está proponiendo, o por el contrario, es mejor la reflexión que pueda suponer el ejercicio escrito.

Y hay razones para lo uno y para lo otro. Por lo tanto, si hay razones para lo uno y para lo otro, se puede uno apoyar en una u otra, y aquí tenemos una razón muy sencilla, que los miembros de la Comisión son seudorrepresentantes de 7.000 porque no son sus representantes, sino simplemente son aquellas personas las cuales tuvieron la iniciación de la propuesta, pero no son aquellos que representan a aquellas personas. Habría, para que democráticamente fuese correcta la propuesta del señor Cabasés, que hacer una elección y que fueran precisamente esos tres señores los que tuvieran que venir aquí, porque se han adelantado a firmar, no están legitimados para venir simplemente a hacer la propuesta.

Esta razón es fundamental, como es fundamental también el que la tramitación escrita supone el no acceso a esta Cámara de personas ajenas a ella. Lo normal es que las personas que sí puedan acceder a la Cámara sean exclusivamente aquellas que están previstas en el Reglamento, aquellas que están exclusivamente previstas en el Amejoramiento, y que la persona o cualquier otra que tuviera acceso a la Cámara, exclusivamente lo puede ser en razón a que hay una norma concreta, constitucional y reglamentaria. Lo hay efectivamente en las Cortes de la Nación, en el Congreso, mejor dicho, es que miembros de las Cámaras autónomas pueden ir a representar en un momento determinado proposiciones que afecten a estas Cámaras. Pero es un caso y un supuesto absolutamente excepcional. Lo normal es que a la Cámara sólo lleguen los Parlamentarios, que para eso se presentan a las elecciones, y lo anormal es que se pretenda por un camino indirecto, como quiere el señor Cabasés, absolutamente minoritario en esta Cámara, que puedan venir aquí personas que no han sido elegidas con un número suficiente para llegar a hablar en esta tribuna. Nada más, señores.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Medrano. Su turno de réplica, señor Cabasés.

SR. CABASES HITIA: Muchas gracias, señor Presidente. Yo quisiera comenzar por decir que, efectivamente, quizás el Grupo Socialista tiene más elementos de juicio a la hora de intentar buscar la copia mimética de otros proyectos que ya existen por ahí, y que quizás esa ventaja, desde luego, está motivada por el propio retraso en el desarrollo autonómico. Yo creo que en eso, desde luego, no nos podemos sentir muy satisfechos y, por lo tanto, no convendría hacer demasiado abuso de la existencia de esa ventaja, porque nos estaría poniendo más y

más en evidencia con respecto al desarrollo de ese autogobierno que todos decimos proclamar, pero que, en definitiva, a la hora de la verdad, como bien se ve, pues, parece que queda reducido al esperar para ver si podemos copiar mejor.

Indudablemente que el documento es algo más, pretende ser algo más que una exposición de motivos de las que se exigen normalmente a un Proyecto de Ley. Pero es que es evidente que esa exigencia de algo más está basada precisamente porque se les va a decir a esos señores que, como ellos no la van a poder defender, oiga, escriban ustedes todo lo posible porque, si se ha de tomar en consideración, con una exposición de motivos, probablemente su proposición sería derrotada y, por lo tanto, metan ustedes todos los argumentos que se les ocurran para que una vez leídos delante de la Cámara, por lo menos haya algunos Parlamentarios que puedan resultar convencidos de manera más amplia que leyendo exclusivamente la exposición de motivos.

Bueno, yo entiendo que eso, efectivamente, está claro, pero es que nosotros lo que proponemos, y ya he dicho desde el principio que es una cuestión de puro criterio político, se trata de ver, efectivamente, qué es mejor, si el leer un documento o si el defenderlo con todo el calor que se pueda aportar en un momento determinado. Cuando la propuesta parte de uno, lógicamente, la defensa la hace con más calor.

Y me extraña que el señor Medrano esté defendiendo lo que defiende cuando yo asistí al debate del Reglamento y él proponía que se retirase la palabra a un Parlamentario que leyese sus intervenciones. Es decir, que se trataba de que en el debate parlamentario primasen las intervenciones orales sobre las escritas. Bueno, eso desde luego tiene su defensa y tiene su lógica, pero para todos. Es decir, que yo creo que el señor Medrano está confundiendo un poco los términos. No estamos hablando de decir, ¿cómo vamos a equiparar a unos señores que, en definitiva, lo único que hacen es reunir 7.000, porque ahora efectivamente, quedarán 7.000 firmas, cómo vamos a equipararlos con los Parlamentarios? Si no se trata de equipararlos. Los Parlamentarios, su fundamental labor no es salir a hablar en esta tribuna, sino su poder de decisión con el voto, que la siguen teniendo y la van a seguir teniendo. Y en definitiva, se trata de que las personas que vayan a intentar convencer a los Parlamentarios lo hagan desde la tribuna. ¿Por qué? Porque, entre otras cosas, les ven las caras a sus señorías y pueden saber quién puede estar en un momento determinado en duda a la hora de tomar la decisión sobre la proposición que se plantea.

Y ¿por qué no defendemos que también se haga eso en Comisión? Pues yo creo que quizás el señor Medrano no se ha leído con mucho detenimiento el

Dictamen, porque, en definitiva, se trata de que, en primer lugar, hay una toma de decisión sobre la Proposición de Ley en Pleno, directamente en el Pleno, y, si se toma en consideración, ya no caben enmiendas a la totalidad. Luego, por lo tanto, los promotores sabrán que hasta ahí han llegado, han presentado su proposición. Si la ha admitido a trámite, el Pleno del Parlamento automáticamente sigue una tramitación por vía de enmiendas. Y ¿por qué? Porque ya el Parlamento ha hecho suya la proposición y, por lo tanto, le da el resultado que considera más adecuado.

Y estamos regulando la iniciativa legislativa, no un proceso legislativo completo, por eso, a los promotores, nosotros pretendemos situarles en su sitio, es decir, ellos tienen derecho a esa iniciativa legislativa y la iniciativa se acaba cuando el Parlamento la hace suya, y a partir de ese momento, trámite parlamentario ordinario sin enmiendas a la totalidad. Por eso no hemos planteado que hubiese sido un abuso el que los promotores asistiesen a las sesiones de las Comisiones, porque ya es el propio Parlamento el que está tramitando una proposición de ley que la ha hecho suya mediante una votación en el Pleno. Por lo tanto, yo creo que la distinción es evidente.

En segundo lugar, otra precisión que me parece importante señalar es que no se trata de que la presencia de los miembros de la Comisión promotora sean un elemento extraño a la Cámara, el elemento extraño a la Cámara puede ser la iniciativa legislativa, pero es que eso es lo que estamos regulando. Es decir, que no se trata de que a unas personas, que en este momento no ocupan un escaño parlamentario, comparezcan aquí y se pongan a defender lo que les dé la gana. No, no, es que estamos regulando la ley que precisamente les permite y les faculta eso, y la única diferencia, y por eso he dicho desde el principio está entre, señores, ¿cómo lo hacemos?, que vengan a defenderla aquí directamente o que nos lo manden por escrito. Bueno, pues desde luego, cada uno defenderá las ventajas o desventajas de los escritos, pero está claro que el defender que se haga aquí y personalmente, por lo menos a nosotros nos parece mucho mejor. ¿Por qué? Porque lógicamente el que lo defiende, lo va a poder defender, cosa que el que lo presente mediante un documento no lo va a poder hacer porque indudablemente, ustedes me entenderán que el documento no va a poder contestar a las intervenciones de los Parlamentarios. Como mucho, hará una presentación del proyecto, pero en ningún caso una contestación a lo que se debata y al contenido de las intervenciones de los Parlamentarios.

Nosotros, hemos planteado esta serie de enmiendas porque nos parecía más lógico esa defensa en la Cámara y porque precisamente éste es el momento de decidir sobre ello. Es decir, que no se trataba de introducir elementos extraños que nos-

otros ni demagógica ni no demagógicamente pretendíamos incluir, sino que, puesto que estamos regulando la iniciativa legislativa, hasta aquí pueden llegar los promotores, venir a esta tribuna, defender. ¡Que luego el Parlamento la hace suya! Automáticamente los promotores desaparecen. ¿Por qué? Porque precisamente ha sido la voluntad mayoritaria de la Cámara la que ha decidido tramitar la Proposición de Ley, que allá el camino que lleve, pero que está claro que ya no admitirá enmiendas a la totalidad.

En todo caso, lamentar, señor Presidente, que esta peculiaridad de la ley, que hubiese tenido precisamente la Ley de Navarra, no salga aprobada, no tanto por argumentos convincentes en contra, sino quizás más por un sentido de copia mimética que nosotros entendemos, y lo hemos dicho ya con anterioridad en el Parlamento Foral, que nosotros no vamos a defender nunca la uniformidad ni en el desarrollo legislativo de las Comunidades Autónomas ni siquiera en la propia personalidad de las Comunidades Autónomas. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Pasamos al texto del artículo 3, ¿para turno a favor? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Y, entonces, continuamos con una enmienda de adición, la número 9, también formulada por el señor Ciáurriz y el señor Cabasés, para cuya defensa...

SR. CABASES HITTA: Señor Presidente, yo no sé si se vota antes el artículo que las enmiendas de adición.

SR. PRESIDENTE: De todas maneras, vamos a votar primero las enmiendas mantenidas, no sé si es la 4 y la 6, eso es, y luego votaremos, por supuesto, el texto del artículo, y luego vendrá el texto o la enmienda de adición, la número 9. Así pues, en estos momentos puede defenderla.

SR. CABASES HITTA: Señor Presidente, si me permite brevemente, desde aquí porque me parece que sería alargar el debate.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. CABASES HITTA: Y a la vista del resultado que reflejen las demás enmiendas, que yo no sé si después de las intervenciones de réplica habrá habido cambios de criterio por parte de los Grupos Parlamentarios, está claro que nuestra intención sería retirar el resto de las enmiendas que mantenemos a este Proyecto de Ley, en la medida que, lógicamente, lo único que íbamos a hacer era mantener un debate sobre un proyecto concreto que, puesto que se va a repetir, porque hay otro proyecto similar que es el de la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos, preferimos diversificarlo en dos proyectos, teniendo en cuenta que las enmiendas no van a ser aprobadas. Por lo tanto, señor Presidente,

anunciar que quedan retiradas todas las enmiendas que se mantenían a este Proyecto de Ley, salvo las que se han defendido que pedimos la votación.

SR. PRESIDENTE: De todas las maneras, el resto de las enmiendas ¿las retiran señor Cabasés y señor Ciáurriz?

SR. CABASES HITTA: Sí, señor Presidente, las retiramos en función del resultado que conlleven las votaciones anteriores, por eso quería yo que se votasen las primeras, porque es que, si no, iba a estar todo el rato en la tribuna y, al final, lo único que iba a hacer es alargar el debate.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. De todas maneras la enmienda de adición número 9 no la defiende, usted la retira.

SR. CABASES HITTA: La doy por defendida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: De acuerdo, muchas gracias. Así pues, pasamos a las votaciones. Atención, señores Parlamentarios, en primer lugar, ha sido debatida la enmienda número 4, mantenida por el señor Cabasés y el señor Ciáurriz, por lo tanto, procedemos a su votación. Comienza la votación. (PAUSA.) Señor Secretario Primero, resultado por favor.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 7; en contra, 34; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado rechazada la enmienda número 4. Seguidamente someteremos a votación la enmienda número 6, también mantenida y debatida por el señor Ciáurriz y el señor Cabasés, que creo que así es el orden de cómo han sido presentadas o mantenidas.

Señorías, comienza la votación de la enmienda número 6. (PAUSA.) Señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 7; en contra, 34; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado rechazada asimismo la enmienda número 6 debatida últimamente. Y pasaremos, una vez anunciado desde la Presidencia, a la votación del texto del artículo 3, en su caso con las modificaciones introducidas, que no vienen al caso porque se me ha retirado la enmienda número 9 de adición. Por lo tanto, pasamos a la votación del texto del artículo 3. Comienza la votación, señorías. (PAUSA.) Señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 34; en contra, 6; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobado el texto del artículo 3. Y así pasamos al artículo 4,

el cual no tiene enmiendas. ¿Para turno a favor al artículo 4? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Si no me equivoco, parece que no hay ni turno a favor ni turno en contra, por lo tanto, sometemos a votación el artículo 4 de este Proyecto de Ley de iniciativa popular. Comienza la votación. (PAUSA.) Señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 41; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobado el artículo 4 del Proyecto de Ley que debatimos. Y a continuación entramos con el artículo 5, al cual tenemos una enmienda, la número 10, que ha sido retirada. ¿No es eso? No me equivoco, ha sido retirada. Tenemos el voto particular formulado por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» manteniendo el texto del apartado 2.º) del artículo 5 del Proyecto. ¿No es así señor Lora? Adelante.

SR. LORA JAUN SARAS: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, el apartado f), que decayó en el Dictamen y que se trata de recuperar mediante este voto particular, decía textualmente «que la proposición tenga por objeto la derogación de una Ley Foral aprobada por el Parlamento de Navarra en la misma legislatura».

Con esto nosotros pretendemos evitar, manteniendo este apartado, rescatándolo, para que se pueda adicionar al texto del Dictamen y ya se constituya en realidad la ley, se pretende evitar, como decía, ese menoscabo, ese desprestigio que podría venir para el Parlamento, a nuestro modo de ver, si alguna de estas circunstancias se pudieran dar, y algo aprobado por el Parlamento fuera objeto de un rechazo mediante el uso de esta iniciativa legislativa.

Como ya he dicho anteriormente, como también ha repetido el señor Vicepresidente del Gobierno, estamos en una democracia básicamente representativa y no podemos olvidar un principio general y que nosotros entendemos como básico. Y es que las Cortes Constituyentes diseñaron para España un modelo de democracia representativa y parlamentaria con unas características propias y que, no vamos a ignorarlo, suponía una limitación considerable de estas formas de participación reconocidas como de democracia directa o semidirecta que se habían dado en algunos otros estados, que habían planteado problemas y que no se veía la fórmula de que se encajasen con el proyecto que inicialmente querían realizar los constituyentes.

Por todas estas razones y por no abundar, puesto que nos estamos repitiendo aunque sea necesariamente, nosotros solicitamos de la Cámara una reconsideración, y quisiéramos llevar al ánimo de la voluntad de los señores Parlamentarios el voto favorable a este voto particular, valga la repetición,

puesto que debemos tener muy claro que, tanto una aprobación en este sentido, cuanto la utilización de la palabra en esta Cámara ha de estar sancionada previamente, o bien por unas elecciones que pueden ser difíciles, que de hecho lo son para todos los Grupos, o bien para los miembros del Gobierno que no son Parlamentarios, pero en los que también existe la iniciativa legislativa plena y están perfectamente legitimados, de otra manera no podría ser, para intervenir en la Cámara. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora. ¿Para turno a favor del voto particular del Grupo Socialistas del Parlamento de Navarra? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Señor Medrano, señor Pegenaute, señor Cabasés. Señor Medrano, tiene la palabra.

SR. MEDRANO BLASCO: Señor Presidente, señores Parlamentarios, yo tenía muchas dudas respecto a la propuesta socialista, porque, en principio, me parece razonable y similar a las demás leyes del Estado, a las propias leyes de Navarra, en cuanto se fijan plazos de cuatro años para poder repetir el estudio de una norma, el votar a favor de la propuesta socialista. Pero es que, al leerla despacio, me he encontrado con que tiene, desgraciadamente, una falta de técnica absoluta, habla de derogación en vez de abrogación, y evidentemente, en iniciativa legislativa, puede derogar una ley, podrá proponer una ley distinta que abrogue ésta, pero redactada de esta manera nos vemos obligados a votar en contra. Nada más señores.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Medrano. Señor Pegenaute.

SR. PEGENAUTE GARDE: Señor Presidente, muy brevemente. Naturalmente señor Lora que estamos en una democracia y ¡ojalá!, se cumpliera siempre y en todas las circunstancias.

Eso no es discutible, al menos para los que creemos en este sistema. Pero yo creo que hay un pequeño matiz que el Portavoz Socialista nos debiera aclarar, porque nos parece que podría confundir dos cuestiones. Primero, quiénes adoptan la iniciativa y, segundo, quiénes en definitiva van a votar esa iniciativa.

Nosotros entendemos que en cualesquiera de las circunstancias, va a ser este Parlamento el que apruebe o desapruebe una iniciativa legislativa popular y, por tanto, lo que no se debe poner cortapisas es a que surja una iniciativa popular tendente a modificar algo que este Parlamento ha aprobado con anterioridad.

Por eso, naturalmente, ese matiz nos lleva a nosotros a no ver correctamente el intento del Grupo Socialista de rescatar, mediante el voto particular, algo que venía en el proyecto.

Parece que el señor Vicepresidente del Gobierno lo tiene mucho más claro que este Parlamento y, en ese sentido, me parece que si el Portavoz del Grupo Socialista nos lo aclara todavía mejor, porque de sus palabras seguimos ratificándonos en las palabras en Comisión.

Repetimos, que una cosa es quiénes adopten la iniciativa, que insistimos que no debe ponerse cortapisas y sólo las mínimas e imprescindibles, y otra cosa es cuándo esa iniciativa llega aquí. La iniciativa podrá versar sobre cualesquiera materias, señor Lora, sobre cualesquiera. Y ójala Dios surjan muchas muchas iniciativas que lleguen a este Parlamento, si ellas, esas iniciativas, comportan el hecho de rectificar algo en lo que este Parlamento se ha podido equivocar, porque ahí estará este Parlamento para decir y valorar y votar en consecuencia esa iniciativa si la estima como oportuna o no. Pero que quede claro que, al final, es este Parlamento, constituido como tal, el que tiene la última palabra, tiene la última decisión y, por tanto, la iniciativa se paraliza en el momento que se presenta. Porque en la segunda parte nos corresponde ya a nosotros realizar, que es la parte, sin lugar a duda, no la más importante, pero sí la que encaja con esas tesis que usted ha defendido de democracia que, repito, en cualesquiera circunstancias se entendiera por todos que estamos en un sistema democrático. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pegenaute. Señor Cabases.

SR. CABASES HITTA: Muchas gracias, señor Presidente. Yo lamento que el Grupo Parlamentario Socialista se haya tomado la materia de resucitar un determinado aspecto regulado en el conjunto de leyes de iniciativa legislativa que curiosamente, y como nos dijo el Portavoz en su día, solamente figuraba en la Ley Reguladora de la Comunidad Autónoma de Asturias.

Y digo que lo lamento porque, en definitiva, el tema no es que tenga excesiva importancia puesto que, si el Parlamento ha aprobado una determinada Ley, lógicamente el que se presente una Proposición de Ley, aunque sea por la vía de la iniciativa legislativa para que se derogue, tendrá muchísimas dificultades para seguir adelante.

Pero ya, adoptarlo con carácter general, bueno, nos parece que, desde luego en este caso, ya no se trata ni siquiera de copia mimética, se trata ya de acudir al ejemplo, porque desde luego es una muestra singular contenida en esa ley de la Junta del Principado de Asturias, pero que en ningún caso va a modificar en mejor sentido la ley que estamos debatiendo.

Yo creo que será la propia responsabilidad de la Cámara la que, en su caso, desde luego, decida

si eso es o no adecuado y, desde luego, para cada caso concreto.

Pero el hacerlo con carácter general, puede conllevar un segundo problema y es que, si dentro de una Proposición de Ley se contuviesen algunas disposiciones derogatorias que derogasen total o parcialmente alguna norma aprobada por ese mismo Parlamento, pero que estuviese introducida dentro de una Proposición de Ley que contuviese una regulación de esa misma materia, podría dar lugar a problemas de interpretación sobre si era o no admisible esa Proposición de Ley, puesto que estaba derogando algo que había aprobado el Parlamento.

Yo creo que sería mucho peor introducir ese matiz, porque efectivamente ese problema de interpretación podría surgir y, desde luego, sería negativo para el ejercicio de la iniciativa legislativa.

Y decía al principio que me llamaba la atención que el Grupo Parlamentario Socialista se hubiese tomado la molestia de reincidir en esta materia, que yo creo que le dimos cumplida respuesta no solamente de voto, sino también de argumentos en Comisión, porque ha vuelto otra vez a poner en evidencia que está confundiendo lo que es la iniciativa legislativa. Es decir, hay tal suspicacia en la regulación de la iniciativa legislativa que ya hasta se habla de la diferencia de constitucionalidad, a la hora de contemplar la actividad de los Parlamentarios de las proposiciones de la iniciativa legislativa. Bueno, es que eso es lo que estamos regulando. Es decir, ahora no estamos hablando de la iniciativa legislativa de los Parlamentarios ni estamos hablando tampoco de las elecciones ni del costo o esfuerzo que eso conlleva. Eso es la iniciativa legislativa de los Parlamentarios. Está contemplada también en las leyes y tiene su régimen aparte.

Ahora estamos hablando de ese alguien que ni concurre a las elecciones ni tiene por qué concurrir, pero que, como hay un derecho constitucional reconocido a que pueda tener iniciativa legislativa y la pueda desarrollar, de alguna manera, le estamos reconociendo ese derecho. Por lo tanto, olvídense de si cuestan o no las elecciones o si tienen que hacer mucho esfuerzo o no para llegar al Parlamento. El Parlamento será quien decida. Pero, al hablar de la iniciativa legislativa popular estamos hablando de otra cosa tan constitucional como las elecciones y que, desde luego, no debe contemplarse con carácter restrictivo, porque lo único que estaríamos haciendo era restringir un derecho constitucional y, desde luego, yo creo que esa no debe ser la voluntad de los legisladores a la hora de regular esta materia.

Por lo tanto, señor Presidente, y con esto termino, nuestra oposición es consecuencia también de la votación de la enmienda que en su día se aprobó, enmienda de Unión del Pueblo Navarro, que pedía la supresión de ese apartado f) porque es una limitación que no aparecería recogida en ninguna de las

leyes similares de las Comunidades Autónomas que, como luego nos demostró el Portavoz del Grupo Socialista, no era así, puesto que había una en la que sí se contemplaba. Pero que, en cualquier caso, puede conllevar muchos más problemas a la hora de interpretación que, desde luego, los efectos positivos que se pudiesen derivar de su inclusión en el texto de la Ley. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, sí señor Asiáin.

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): Muy brevemente y desde mi asiento, señor Presidente, para tratar de aclarar cuál era la voluntad del Gobierno al incluir en el proyecto el párrafo al que se refiere el voto particular que se está debatiendo.

Como hoy he tratado de señalar en mi intervención, al declarar la inadmisibilidad de aquellas proposiciones de Ley Foral que tuvieran por objeto la derogación de una Ley Foral aprobada por el Parlamento en la misma legislatura, no era más que la de afirmar la primacía del Parlamento, evitando en el trámite de admisibilidad que se abriera la vía para que la comisión promotora pudiera ir recogiendo firmas para tratar de derogar, no de modificar, no dice el texto del Gobierno, Proposiciones de Ley que derogen determinados aspectos de una Ley Foral, sino aquellas proposiciones de Ley cuyo único y exclusivo objeto sea derogar una Ley aprobada por el Parlamento en esa misma legislatura.

Si se establece la admisibilidad de estas proposiciones, se puede dar el caso de que la comisión promotora va a recoger firmas y va a llegar el trámite de toma en consideración por el Pleno y, lógicamente, el Pleno de la Cámara, cuya madurez política hay que suponer, que ya se ha pronunciado en esa misma legislatura sobre esa materia, difícilmente va a tomar en consideración una proposición cuyo objeto no es regular de una manera distinta un determinado extremo, sino cuyo único y exclusivo objeto es derogarlo y dejar, por lo tanto, sin valor ni efecto alguno la ley aprobada por el Parlamento en esa misma legislatura.

Razones, pues, de principio, como es la de afirmar la primacía del Parlamento, al que entendemos no hay que colocar en la obligación de defender su propia legislación frente a una propuesta que pretenda derogarla sin más, y razones de índole práctica, fundamentadas en la imposibilidad práctica de que una proposición de ley con este objeto prospere, llevaron a incluir en el proyecto este precepto.

El voto particular trata de rescatarlo naturalmente. El Gobierno, aun cuando como tal Gobierno no vota, está conforme con este voto particular, que trata, en definitiva, de mantener el proyecto

inicial del Gobierno. Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. No obstante, señor Lora con la explicación del señor Asiáin, tiene aún turno de réplica usted.

SR. LORA JAUN SARAS: Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores Parlamentarios, debo referirme cronológicamente, en primer lugar, a las argumentaciones que ha dado el portavoz de UPN, señor Medrano. Usted, señor Medrano, se ha acogido a la diferencia entre derogación y abrogación. Pues muy bien, es una excusa que le ha venido como anillo al dedo. Trunca toda la línea anterior que ustedes habían mantenido. Nosotros no podemos menos de calificarla como de pobre, pero, ya que sus argumentos han sido tan limitados, yo no le contestaré más.

En segundo lugar, a los señores Pegenaute y Cabasés, me están diciendo algo así como no se preocupe puesto que, como tiene que pasar por dos trámites, el primero el de la toma en consideración, que posiblemente dan a entender sea negativo y más negativo todavía vaya a ser el voto posterior, puesto que no se va a votar en contra de algo que anteriormente ellos mismos lo habían defendido, no se preocupe usted puesto que esta vía está cerrada, y yo les digo que para ese viaje, desde luego, no necesitábamos alforjas. Así se evitaría, de propina, una mayor frustración a esos eventuales proponentes.

Pero es que aquí lo que se cuestiona está en el convencimiento del carácter del Parlamento. Eso es lo que subyace y parece que se está degradando continuamente el papel del Parlamento, por el mero hecho de que estemos regulando esta iniciativa legislativa y eso no lo podemos perder de vista en ningún momento.

Y finalmente, suspicacias no tenemos, ninguna suspicacia, lo que sí en el ánimo de este Parlamentario y del Grupo Socialista va tomando cuerpo es la poca confianza que algunos señores Parlamentarios pueden estar dispensando a esa posibilidad de que se ejercite de verdad esa iniciativa popular. Es cierto que se le pone un marco, es cierto que, por imperativos constitucionales, podíamos decir está regulado y tiene unos límites, pero también es cierto que la iniciativa que prospere será una iniciativa que tenga carga, que tenga cuerpo, que tenga envergadura, y que cierre el paso a cualquier aventurerismo político. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora. Pasamos al debate del texto del artículo 5. ¿Para turno a favor? (PAUSA). ¿Para turno en contra al texto del artículo 5? (PAUSA). Señor Pegenaute. ¿Es a favor? (PAUSA). A favor del texto del artículo 5, adelante, pues, señor Pegenaute.

SR. PEGENAUTE GARDE: *Señor Presidente. Señorías, nosotros creemos que el texto del artículo 5, tal y como viene de Comisión, queda pasable. No es, como también manifestamos en Comisión, un texto que en toda su totalidad, y perdón por la redundancia, nos agrada en demasía. Volvemos a repetir la tesis que dijimos en Comisión y volvemos a decir esta tarde en 2 ó 3 ocasiones.*

De verdad que, si lo que pretendemos es contemplar la iniciativa legislativa popular y que eso sea una realidad, es evidente que cuantas más cortapisas por muy ajustadas a la propia legalidad que nadie trata de discutirla y no será mi Grupo, señor Lora, el que la discuta, mi Grupo, evidentemente, eso no quiere decir nada en absoluto de que nosotros no nos inclinemos por la tesis de que, cuanto más supresión y mejor supresión y más numerosa supresión de los requisitos, no vaya a fructificar con más rapidez que en cualesquiera otras circunstancias esa iniciativa legislativa. Y, además, yo creo que en este texto se contempla claramente la primacía del Parlamento. Volvemos a repetir que, efectivamente, primero, va a ser la Mesa del Parlamento la que, conforme al Reglamento, se pronuncie sobre la admisibilidad o no de una iniciativa popular, y, en segundo lugar, si encima le ponemos un artículo y un apartado 2 donde ya contemplamos de antemano unas determinadas causas de inadmisibilidad, y perdón, pues, entonces, esto queda, repito, pasable.

Pero, además, entendemos otra cosa. Que rectificar es de sabios y lo que no podemos hacer es permanentemente perpetuar errores, aunque estos errores, señoría, vengan de nosotros mismos, y yo, mea culpa y me acuso el primero, que también soy muy dado a cometerlos y en muchas ocasiones. Pero no crea nadie que él está exento de errores, y tampoco crea nadie que la democracia se construye a base de seguir empecinándose, y de eso determinado líder ya nos da ejemplos suficientes, en los errores permanentes, no, no.

Nosotros vamos a votar a favor del artículo 5 y, desde luego, nadie ha hablado por ejemplo aquí de, ¡hombre! por la suposición que es a fin de cuentas la composición de lugar del señor Lora y no sé si la del señor Asiáin, por la composición de que este Parlamento si surge una iniciativa legislativa popular de algo que nosotros hemos aprobado, vamos a seguir votando en el mismo sentido, lo que vamos a hacer es quitarle la posibilidad de esa iniciativa. Pues no, creemos, repetimos, que nosotros hemos podido aprobar algo y, pese a eso, podemos estar equivocados y, por tanto, en esa iniciativa se puede contemplar y se nos puede clarificar, como en tantas ocasiones en la vida se nos clarifica el asunto.

Al final, señorías, señor Presidente, yo creo que no se degrada el Parlamento. Yo creo que lo que realmente queda es, por una parte, claramente contemplado que es el Parlamento el soberano aquí para aprobar o no una iniciativa legislativa, y eso

queda perfectamente claro a lo largo de todos los artículos. Pero otra cosa muy distinta es que 7.000 ciudadanos, que seguimos insistiendo que es un número excesivo, 5.000 hubiera sido nuestra intención, evidentemente no tengan el derecho a intentar meter en este Parlamento por las vías al uso cualquier iniciativa sobre cualesquiera materias. Y repito que eso no creo que sea degradar, sino, desde nuestro punto de vista, enriquecer y mucho y al menos creo yo que vamos necesitando todos a veces sabiduría nueva y un buen enriquecimiento. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. ¿Para turno en contra al artículo 5? (PAUSA). Así pues, señorías, vamos a pasar a la votación del voto particular formulado por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra. Comienza la votación, señorías. (PAUSA). Señor Secretario Primero.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egiús): *Votos a favor, 19; en contra, 21; abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado rechazado el voto particular a que nos hemos referido. Seguidamente pasaremos a la votación del texto del artículo 5. (PAUSA). Señorías, votamos el texto del artículo 5. (PAUSA). Señor Secretario Primero, por favor.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egiús): *Votos a favor, 39; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado aprobado el texto del artículo 5. Y como final y a continuación, tenemos desde el artículo 6 al 15 inclusive y también las disposiciones transitoria y finales, a las que no se han mantenido enmiendas ni formulado votos particulares, una vez retiradas las que mantenían el señor Ciáurriz y el señor Cabasés. Por lo tanto, desde el 6 al 15 inclusive, más la transitoria y más las dos disposiciones finales, abrimos debate. ¿Para turno a favor? (PAUSA). ¿Para turno en contra? (PAUSA). Así pues, votamos, como he dicho anteriormente, desde el artículo 6 al 15 inclusive más la transitoria y las dos disposiciones finales. Comienza la votación, señorías. (PAUSA). Señor Ardáiz.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egiús): *Votos a favor, 39; en contra, ninguno; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Han quedado aprobados los artículos del 6 al 15 inclusive, la transitoria más las dos disposiciones finales. Señorías, un momento de atención porque procedemos a la votación de totalidad a que hace referencia el artículo 20, apartado 2, de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento ya que es esta una de las leyes expresamente citadas en la misma. Atención señores*

Parlamentarios, comienza la votación. (PAUSA). Señor Secretario Primero, señor Ardáiz.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 39; en contra, ninguno; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el Dictamen sobre la Ley Foral reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular.*

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral en relación con el Proyecto de Ley Foral reguladora de la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos de Navarra y de las enmiendas y votos particulares mantenidos.

SR. PRESIDENTE: *A continuación, entramos en el tercer punto del orden del día de la sesión que dice, «Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral en relación con el Proyecto de Ley Foral reguladora de la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos de Navarra, y de las enmiendas y votos particulares mantenidos en relación con el mismo». Acumulando las dos defensas, señor Vicepresidente Primero, tendría 30 minutos. No ha ejercido, no ha agotado más que 20 minutos, por lo tanto, si desea hacer uso, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Señor Presidente, muy brevemente y desde el escaño, porque entiendo que la mayor parte de las consideraciones que, en nombre del Gobierno, he formulado anteriormente al presentar el Proyecto de Ley sobre la Iniciativa Legislativa Popular son igualmente válidas para el relativo a la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos.*

Quede, por tanto, constancia, pues, de que, con la presentación de este Proyecto de Ley, el Gobierno ha dado cumplimiento a su compromiso de impulsar, en colaboración con los demás grupos políticos, el desarrollo legislativo del Amejoramiento, y más concretamente y en lo que a este punto se refiere, a su artículo 19.1 letra C.

No voy a abundar en las consideraciones ya expresadas respecto al carácter limitado que este tipo de iniciativas legislativas tienen en relación con la iniciativa legislativa del Gobierno y con la iniciativa legislativa parlamentaria propiamente dicha, porque insisto, son válidas las consideraciones efectuadas anteriormente.

Los principios básicos de este Proyecto de Ley son, pues, los mismos que inspiraron el anterior, y me voy a limitar a destacar los aspectos más especí-

ficos de este proyecto. Concretamente, la formulación de la iniciativa por Ayuntamientos que representen un tercio del número de Municipios de la respectiva Merindad que representen un 50 por ciento de la población de derecho de la misma. Estas limitaciones no son fruto de la decisión política del Gobierno, sino que son una exigencia del propio artículo 19.1.C del Amejoramiento que circunscribe la posibilidad de ejercitar esta iniciativa a los Ayuntamientos que cumplan esa doble condición de significar al menos un tercio del número de Municipios de la Merindad respectiva y un 50 por ciento de la población de derecho de la misma.

En cuanto a la exclusión de materias que puedan ser objeto de la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos, son válidas las exclusiones hechas anteriormente respecto de la iniciativa legislativa popular, si bien he de significar que en la materia tributaria que la iniciativa legislativa popular está excluida globalmente, en el ámbito de la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos queda posibilitado el ejercicio de la iniciativa en materia tributaria cuando se trate de tributos propios de las entidades locales. Por lo tanto, se circunscribe más el ámbito de la exclusión y consiguientemente se amplía la posibilidad para que los Ayuntamientos puedan formular iniciativas legislativas en una materia que tan directamente pueda afectarles como es, el de la tributación local.

En este mismo espíritu de facilitar el ejercicio de esta iniciativa por parte de los Ayuntamientos, nos hemos limitado, nos limitamos en su día el Gobierno, en el proyecto, y la Comisión ha mantenido este criterio, a exigir que las Proposiciones de Ley sean aprobadas en las corporaciones interesadas por mayoría simple. Hemos huido, por tanto, a pesar de la importancia del asunto, de la exigencia de quorums especiales que podía dificultar o limitar más el ejercicio de la iniciativa.

En cuanto a la atribución de la competencia a la Mesa para resolver sobre la admisibilidad de las Proposiciones de Ley, son válidas las consideraciones anteriores, y lo mismo en cuanto a la exigencia de que las proposiciones sean tomadas en consideración por el Pleno para que se pueda iniciar la tramitación parlamentaria propiamente dicha.

Tengo que dar también por reproducidas las consideraciones que anteriormente he formulado respecto de la letra e), del apartado 2, y de la letra f), del artículo 5.2, cuestión ésta que ya ha sido zanjada por la votación que recientemente se ha producido.

Y simplemente quiero terminar señalando que, con la remisión de este Proyecto y, si el Pleno lo aprueba, con su ratificación por el Pleno, en nuestro ordenamiento jurídico se abre el abanico de la iniciativa legislativa, desarrollamos así uno de los preceptos del Amejoramiento que hacen expresa re-

ferencia a su regulación por ley foral, lo hacemos a voluntad de concordia con todos los Grupos Políticos con representación parlamentaria, y además, y en este caso especial, con la Federación Navarra de Municipios y Concejos, con la cual se consultó el anteproyecto y parte de cuyas sugerencias fueron tenidas en cuenta en el Proyecto que el Gobierno remitió a la Cámara.

Por todo lo expuesto en este momento y por lo expuesto anteriormente al presentar el anterior Proyecto de Ley, el Gobierno valora positivamente el Dictamen y solicita, por tanto, el voto favorable para el mismo. Nada más, muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Consejero de Presidencia, Vicepresidente del Gobierno de Navarra. A continuación vamos a entrar en el debate del referido Dictamen. Desde la rúbrica hasta el artículo 2, no se han mantenido enmienda ni formulado votos particulares. No obstante, para turno a favor, señor Alli, señor Portavoz del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, por un tiempo de 5 minutos.

SR. ALLI ARANGUREN: Señor Presidente, señorías, como ha expuesto doctrinal, que no doctrinalmente, en relación con el Proyecto anterior el señor Vicepresidente del Gobierno, nos encontramos nuevamente con un Proyecto de Ley que se encuadra dentro de la filosofía de la democracia representativa buscando democracia participativa, en la que en una postura algo híbrida se encuentra nuestro texto constitucional.

Realmente el artículo 87 de la Constitución está reconociendo la iniciativa legislativa a las Comunidades Autónomas, está atribuyendo iniciativa legislativa popular, y el texto de la LORAFNA, de nuestra ley orgánica, está avanzando algo más en un camino intermedio que supone para nosotros, como Grupo que cree en las iniciativas sociales, un paso importante al reconocer la iniciativa municipal que se encuentra a medio camino entre la popular y la autonómica. Por eso, entendemos que este Proyecto, tal y como viene elaborado y como ha sido consensuado en definitiva dentro y fuera de la Cámara a través de la Federación de Municipios y del debate en Comisión, supone una aportación a lo que nuestro Grupo entiende que es el reconocimiento de las iniciativas sociales, la autonomía de los cuerpos sociales a través de la cual se va a producir la autonomía organizativa dentro del Estado, porque entendemos que la autonomía es algo que va de abajo a arriba, y no de arriba a abajo, ya que ponemos el concepto de la autonomía individual y de la autonomía social por delante del concepto de la autonomía de la organización política.

En este sentido, apoyamos como Grupo de Unión del Pueblo Navarro, y así se ha puesto de manifiesto a través de nuestros representantes en la

Federación de Municipios en su día y en la Comisión, esta iniciativa del Gobierno.

No voy a entrar a los aspectos que en ella se ponen de manifiesto y que perfectamente ha declarado y ha puesto de relieve el señor Vicepresidente del Gobierno, porque en definitiva sería volver a repetir los términos de su anterior exposición. Si quiero hacer un planteamiento que es consustancial no sólo con este concepto que estamos planteando de la autonomía como iniciativa legislativa sino también del concepto de la autonomía municipal del cual esta iniciativa legislativa que ahora va a consagrar la Cámara es sólo, a nuestro entender, una fase. Y es que, señorías, hay que sacar todas las consecuencias de los principios que deben inspirar la autonomía municipal. Y esas consecuencias van indudablemente por la desaparición de todos los controles de oportunidad que suponen un mecanismo contrario a la auténtica autonomía municipal. De hecho, el Gobierno de Navarra parece que en algunos supuestos, creo yo más coyunturales que conceptuales, ha hecho manifiesta dejación, dejación voluntaria, deliberada, quizá para evitar algunos conflictos intrapartidarios o dentro de su propia organización, pero que, en definitiva, ese es un camino que hay que llevar a sus últimas consecuencias. La renuncia a los controles de oportunidad que aparecen en la legislación vigente, en el Reglamento de Administración Municipal de Navarra, en el Reglamento de Haciendas Locales, etc.

Otro aspecto que es consecuencia ineludible de éste y sin el cual no existe autonomía es el de dotar a las Corporaciones Locales, a los Municipios, de unos mecanismos de financiación adecuados que garanticen el ejercicio de su autonomía, y en eso esta Ley va a tener una aportación importante ya que se reconoce autonomía legislativa en todo cuanto se refiere a los tributos propios de las Corporaciones Locales, en el artículo 2 c), y espero que esta autonomía se vea plasmada dentro de muy poco en Proyectos de Ley que pongan al Gobierno de Navarra ante las tablas de un reconocimiento efectivo de esa autonomía, vía la dotación presupuestaria.

Y finalmente, hay un aspecto que tiene tanta o más importancia que los que anteriormente hemos puesto en manifiesto, y es una clara asignación y distribución de competencias entre la Administración Foral y la Administración Municipal. No basta con las competencias señaladas en el Reglamento de la Administración y mucho menos basta con la cláusula residual que todavía existe en la Ley de Régimen Local y que es probable que subsista en otras legislaciones, de decir que corresponde a los Municipios la defensa de los intereses generales y de las aspiraciones ideales de la Comunidad Municipal, porque eso es encomendar a los Ayuntamientos todo sin dotarles de los medios económicos suficientes. Distribuyamos, pues, claramente las compe-

tencias pensando en nuestra opinión de que si los Municipios son la primera instancia, allá donde están los Municipios no debe estar la Administración Autonómica y no debe estar la Administración del Estado.

Creemos, señorías, en la subsidiariedad y, por tanto, pensamos que debe potenciarse la gestión municipal en todos los órdenes y por argumento puramente económico, porque también estamos convencidos de que el nivel de rentabilidad del Gasto público en manos de los Ayuntamientos es mucho mayor que en manos de otras instancias de la Administración, que hay una especie de teoría inversa de proporcionalidad y de rentabilidad de las inversiones. Cada inversión es más rentable conforme más cerca del administrado está, y pensamos que es más rentable y socialmente más productiva la inversión municipal que la de la Administración autonómica, y, desde luego, mucho más que la del Estado.

En esta línea, nosotros vamos a apoyar el Proyecto de Ley, lo vamos a apoyar porque cumple el mandato contenido en el artículo 19.1 de la Ley Orgánica de Reintegración, porque además admitimos, y es un deber de lealtad, que con este Proyecto se está cumpliendo uno de los puntos más importantes que señaló el Presidente del Gobierno en su discurso de investidura respecto a un calendario legislativo que supusiese una institucionalización de Navarra, y finalmente, aunque aquel discurso evidentemente nosotros no lo apoyamos, porque la institucionalización de Navarra está por delante de todas las coyunturas políticas y entendemos que esta ley es una ley que potencia la institucionalización al potenciar los Ayuntamientos y al potenciar su autonomía. De ahí que apoyemos el Proyecto y lo apoyaremos no sólo desde esta Cámara, sino, como también se ha hecho, vía la Federación y vía la Comisión para darle valor social, para que sea un Proyecto de Ley que tenga validez sociológica, para que no pueda ocurrir lo que se ha puesto de manifiesto en el debate del Proyecto anterior, la escasa posibilidad o la remota posibilidad de que un Proyecto de Ley que exija un número determinado de firmas de ciudadanos pueda tener escasa viabilidad sociológica.

Entendemos que los Municipios de Navarra tienen posibilidades y cauce para hacer real este Proyecto, y éste es un reto que debe ser aceptado por los Municipios y por su Federación y, en definitiva, porque entendemos que es misión de todos profundizar en el autogobierno de Navarra, y esto se hace a través de su progresiva institucionalización y, sobre todo, en la autonomía de los ciudadanos en Navarra y en este caso en la autonomía de la esfera más inmediata que es la municipal. Somos autonomistas y por eso apoyamos un Proyecto que da una base fundamental para el desarrollo de esa

autonomía. Muchas gracias, señor Presidente, por su benevolencia.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Portavoz. ¿Para turno en contra desde la rúbrica al artículo 2? Atención, señorías, que pasamos a la votación.

SR. LORA JAUN SARAS: Señor Presidente, el Grupo Parlamentario Socialista, al igual que lo ha realizado con el Proyecto anterior, solicita votación separada en cuanto a lo que se refiere del apartado e) del artículo 2 de todo el resto del mismo artículo.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora. Así pues, desde el rúbrica al artículo 2, apartados a), b), c) y d) inclusive. Comienza la votación. (PAUSA). Señor Ardáiz.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 37; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobado desde la rúbrica este Proyecto de Ley hasta el artículo 2, apartado d), inclusive. Seguidamente, como se ha pedido por parte del Portavoz del Grupo Socialista, pasaremos a la votación individualizada del apartado e), del artículo 2. (PAUSA). Señorías, votamos el apartado e) del artículo 2. (PAUSA). Señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 17; en contra, 20; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado rechazado el apartado e) del artículo 2.

SR. LORA JAUN SARAS: Señor Presidente, el Grupo Parlamentario Socialista anuncia la retirada del voto particular que teníamos reservado al artículo 5, apartado f).

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lora. Pasamos al artículo 3, al cual se han mantenido tres enmiendas, la 5, 7 y 10. Y también, por entender que han sido formuladas por el señor Ciáurritz y el señor Cabasés para cuya defensa, y empezamos por la enmienda número 5, señor Cabasés, tiene la palabra por un tiempo de 5 minutos.

SR. CABASES HITA: Señor Presidente, quisiera exista una obligada relación entre los debates a la ley anterior y los que se vayan a producir en relación con este Proyecto por la sencilla razón de que la Diputación ha remitido unos Proyectos que son absolutamente similares. Y creo que no estaría de más decir que esta disposición por parte de la Diputación de remitir conjuntamente los dos Proyectos va a tener unos efectos negativos para los Ayuntamientos en lo que se refiere a esta materia.

Yo, que en parte comparto muchos de los criterios que ha expuesto anteriormente el Portavoz del Grupo de UPN, aunque me da la ligera impresión de que no eran directamente relacionados con esta materia, sí me parece que es importante hacer algún tipo de precisión. La enmienda plantea lisa y llanamente otra vez la sustitución del documento mediante el cual y a través, por supuesto, de los subsiguientes artículos del Proyecto se sustituye la presentación y defensa directa de la proposición de ley que se presente ante la Cámara por parte de los Ayuntamientos por ese documento en el cual se detallan, dice el artículo, las razones que aconsejen, a juicio de las Corporaciones promotoras, la tramitación y aprobación por el Parlamento de Navarra de la proposición de ley foral.

Esta copia, porque esto sí que es una copia absoluta del procedimiento establecido para la iniciativa legislativa popular, entendemos nosotros que ni es conveniente ni tiene un fundamento para que se le dé ese tratamiento similar, como digo, al de la iniciativa legislativa popular. Y debe ser diferente por varios motivos. En primer lugar, porque ya la propia Ley de Amejoramiento hace una distinción entre la iniciativa legislativa popular y la iniciativa legislativa. El Amejoramiento en el artículo 19 tiene dos apartados relativos a esta materia; tiene un 3.º, que es el de carácter general, dos apartados relativos a esta materia, y en el 1.º dice: «la iniciativa legislativa corresponde» y abre tres apartados equiparando a la Diputación Foral, mediante la presentación de Proyectos de Ley, a los Parlamentarios Forales, en la forma que determina el Reglamento de la Cámara, y a los Ayuntamientos que representen un tercio, etc., como decía el Vicepresidente de la Diputación, que indudablemente está contenido en el propio Proyecto. Y un apartado 2.º que dice: «una Ley Foral establecerá la iniciativa legislativa popular de acuerdo con lo que disponga la correspondiente ley orgánica». Pues bien, en este caso concreto ni tenemos por qué circunscribirnos a una determinada Ley Orgánica, ni tenemos por qué circunscribirnos a otras cosas que no sean las propias limitaciones que establece el apartado c) de ese artículo 19.1 relativas al número de Ayuntamientos o la representación que deban de tener a los efectos de poder ejercer la iniciativa legislativa.

Pero entendemos nosotros que esta distinción, esta equiparación que hace la ley a la Diputación Foral presente en el Parlamento, a los Parlamentarios Forales presentes en el Parlamento, debe hacerse extensiva a los Ayuntamientos. Y de una manera análoga, o similar, como quiera decirse, a lo que ocurre, por ejemplo, con la iniciativa legislativa que tienen las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas que designan una representación directa para la defensa de las proposiciones de ley ante el Congreso de los Diputados, entendemos

nosotros que también puede existir y debe existir una directa representación de los Ayuntamientos promotores de la iniciativa legislativa, que una vez reunidos estos requisitos establecidos en el Amejoramiento puedan comparecer ante la Cámara y defender y presentar la proposición de ley de que se trate.

Y está claro que si la Diputación, que tiene y que puede tener incluso todos sus miembros no sentados en escaños, en el sentido de poder ejercer el voto, sino que están sentados en el Parlamento de Navarra sin haber atravesado, como se decía antes, ese largo recorrido de las elecciones, de la misma manera los Ayuntamientos tienen reconocida también esa iniciativa legislativa, aunque está claro indudablemente que hay unas diferencias desde un punto de vista de Derecho Político que yo no voy a destacar aquí.

Pero sí quiero destacar esa equiparación que hace la ley a la hora de contemplar algo tan simple como es el propio procedimiento de tramitación de las mismas. Está claro que la tramitación de una proposición de ley lógicamente tiene mucha menos relación con el Parlamento que la de un Proyecto de Ley, entre otras cosas porque se supone que la propia Diputación tiene un Grupo Parlamentario que le apoya, por lo menos uno. ¿Por qué? Porque es que si no, indudablemente, la Diputación Foral tampoco podría ejercitar la iniciativa legislativa y lo más probable es que no fuese tal Diputación.

Pero salvada esta distinción, sí está claro que, en lo que se refiere a lo que es la presentación y defensa de una determinada proposición de ley, podemos nosotros, mediante el texto adecuado, es decir, mediante esta ley, asimilar o equiparar esa presentación directa ante los miembros del Parlamento para que una institución, que también sus miembros han sido objeto de elección popular, como son los Ayuntamientos, puedan directamente presentar los Proyectos de ley. Ya no se trata aquí de personas, digamos, como se decía antes, y yo creo que se acusaba antes en cierta manera, personas que no tengan nada que ver con la Cámara; en este caso concreto, son personas que tampoco tienen nada que ver con la Cámara, pero que indudablemente en la Ley de Amejoramiento están en cierta forma equiparados puesto que se les reconoce en el mismo apartado la iniciativa legislativa y también son personas que han atravesado ese capítulo que se decía antes de unas elecciones.

Yo creo que, si la Constitución habla de esa posible presentación directa de Proyectos de Ley ante el Congreso de los Diputados referido a Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, no estaría de más que aquí, haciendo una ley que puede ser una ley singular, pero que indudablemente no será una mala ley, pudiésemos extender también ese derecho de presentación directa a los miembros de las Corporaciones Locales.

Nosotros entendemos que eso requeriría la aprobación de una serie de enmiendas que nosotros presentábamos y que irían, en definitiva, y me ciño ya, y termino con esto a la enmienda que estoy defendiendo, a la sustitución de ese documento, a la supresión de esa referencia al documento, porque con otras enmiendas podríamos introducir la presencia directa de los miembros de las Corporaciones en la defensa de las proposiciones que presenten en aplicación de esa ley. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. ¿Para turno a favor de la enmienda número 5, formulada por los señores Ciáurriz y Cabasés? (PAUSA). Señor Pegenaute. ¿Alguien más? Señor Pegenaute, tiene la palabra para turno a favor.

SR. PEGENAUTE GARDE: Señor Presidente, señorías, como muy bien ha señalado el señor Cabasés, tal vez la discusión de este nuevo Proyecto nos lleva a reiterar los aspectos que ya hemos señalado cuando hablábamos de el Proyecto referido a la iniciativa legislativa popular. Pero además aquí yo creo que concurren dos circunstancias al margen de cual sea el debate profundo y conceptual o la defensa conceptual que del propio Proyecto aquí se ha hecho. Y es la propia realidad, y en la realidad nos encontramos ante un hecho que a nosotros nos parece meridianamente claro.

Nosotros estamos a favor de la enmienda que propugna la supresión del apartado b) por dos razones. Primero, porque es innecesario, y segunda razón, porque evidentemente aquí, y aquí con más claridad, nos encontramos en una circunstancia en la que unas personas electas, representativas, son las destinatarias de una exigencia que tal vez en otras circunstancias no se tienen en cuenta.

Me explicaré. ¿Por qué es innecesario? Pues, miren sus señorías, si ya en el artículo 3, apartado a), pedimos que venga el texto articulado de la proposición de Ley Foral precedido de una exposición de motivos, nosotros creemos que, con esa petición y esa exigencia, se cumple el apartado b), y en cualesquiera circunstancias nadie de sus señorías podrá demostrarme que si un Grupo de Ayuntamientos que quiere dar vida a esta iniciativa copia en un segundo documento la exposición de motivos hechas en un primer documento y junto al texto articulado, no estará cumpliendo su propia obligación de responder a ese apartado b). Dicho con otras palabras, que tanto la exposición de motivos como un segundo documento donde se diga que, a juicio de las corporaciones promotoras, se expresen las razones que aconsejan a su vez la toma en consideración de la determinada proposición de ley, nosotros creemos sinceramente que es ganas de añadir un requisito más y, por ende, reiterativo del primero.

Por otra parte, es cierto, como se ha comentado aquí, que en el artículo 19 se habla de a quién co-

rresponde la iniciativa legislativa en nuestra Comunidad, y en el apartado a) se dice que a la Diputación Foral mediante la presentación de Proyectos de Ley al Parlamento. La práctica nos dice y nos demuestra que generalmente los textos remitidos desde el actual Gobierno vienen correctamente con su correspondiente exposición de motivos, y luego, en Comisión, es donde el Diputado o quien designa el Gobierno habla o, para que hable en su nombre, comparece para explicar las razones.

Aquí surge una paradoja. Lo que la Diputación no quiere para sí, evidentemente, lo exigimos a los Ayuntamientos para que, además, lo pongan por escrito. Creemos sinceramente que por la razón esa primera este apartado b) es totalmente innecesario. Bastaría con una simple exposición de motivos y punto. Y si estamos por darle vida y realidad, fuera, repito, de cualquier disertación conceptual, a esta iniciativa, pues qué bonito y qué adecuado y qué agradable al uso para pedir la propia comparecencia del representante que designen los propios promotores de la iniciativa, pero esa segunda parte nos la dejamos en el alero.

Segunda razón, aquella diferencia como también se ha señalado, de lo que concurría, o la circunstancia que concurría en aquellos que quisieran hacer uso de la iniciativa legislativa popular, aquí nos encontramos en una diferencia cualitativa, es que quienes van a adoptar esta hipotética iniciativa, esta segunda de los Ayuntamientos, son personas elegidas y, por tanto, evidentemente, esa circunstancia les sitúa en toda democracia en un plano, al menos representativo y real de votos, distinto a aquellos ciudadanos que a título individual, juntándose con 7.000, puedan presentar esa otra iniciativa legislativa popular.

Por tanto, señor Presidente, señorías, acabamos, creemos una vez más que la copia de lo que han hecho otras Comunidades, evidentemente debe venir siempre, ya el señor Presidente del Gobierno, el señor Vicepresidente me contestan que en esto somos únicos, pues, nos alegramos en el alma. No he dicho a qué Comunidades, si me refería a Comunidades de aquí o de fuera de aquí y, por tanto, el señor Presidente debe tener en cuenta que también nosotros podremos argüir razones poderosas para decir que esta iniciativa no es un invento del actual Gobierno de Navarra. Hay ejemplos, y eso lo dejo para los entendidos en Derecho comparado, que evidentemente no es mi terreno. Quería decir, y concluyo que, puestos a tomar lo que han hecho otros y lo han hecho de fuera de aquí, señor Presidente, creo que debemos empezar por copiar siempre lo que nos sea más propicio y, en cualquier caso, lo más beneficioso. Y aquí, en la Comunidad en la que vivimos, creemos que las cortapisas que todos aquellos requisitos que se vayan adheriendo para evitar que, en definitiva, la propia iniciativa no son buenos ni para nuestro actual sistema demo-

crático ni, desde luego, creo que sea bueno para este Parlamento. Por eso apoyaremos la petición de supresión tal y como establece o pide el señor Cabasés. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. Rogaría a los miembros del Gobierno que no influyan en exceso con sus gestos. ¿Para turno en contra? (PAUSA). Señor Lora, señor Alli. Señor Lora, tiene la palabra.*

SR. LORA JAUN SARAS: *Señor Presidente, si me permite desde el escaño, con la máxima brevedad. Nosotros nos vamos a oponer a esta enmienda número 5 porque ya anteriormente, en la enmienda número 6 del Proyecto de iniciativa legislativa popular, hemos expuesto exhaustivamente nuestras razones. No obstante, debo añadir que efectivamente los electos en los Ayuntamientos lo han sido democrática y popularmente, pero, desde luego, no para ejercer una iniciativa legislativa en principio en el Parlamento. Gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Lora. Señor Alli, tiene la palabra por 5 minutos.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Con su permiso, señor Presidente, desde el escaño. Realmente se ha planteado una cuestión de pura sistemática dentro del artículo 19 para justificar el que, en vez de tratarse de un Proyecto acompañado de una memoria, tal y como viene previsto en el texto del Proyecto, participen representantes de los proponentes. El hecho de que haya una memoria hay que situarlo con un planteamiento radicalmente distinto a la exposición de motivos ya que es algo más que una exposición de motivos que justifique el contenido de la norma en cuanto a sus pronunciamientos y a los mandatos imperativos que pueda contener, refiriéndose a la razón social, económica, política, etc. que determine la necesidad de este Proyecto. Realmente eso lo justificaría por sí mismo el contenido del apartado b), que es objeto de este debate. Por otro lado, dentro del propio artículo 19 de la Ley Orgánica se están contemplando en el apartado 1 supuestos distintos, unos de los cuales son de proyecto de ley, otros de proposición y, en definitiva, se coloca a los Ayuntamientos lo mismo que a los Parlamentarios dentro de la posibilidad de remitir proyectos de ley, lo que no legitima por sí mismo a que ni estos Ayuntamientos ni sus representantes tengan que participar en un acto de presentación del proyecto dentro de la Cámara.*

El hecho de que en un apartado 2) se haga referencia a la iniciativa popular es porque hay remisión a una ley orgánica, a un supuesto que contempla una regulación previa y superior. En definitiva, en relación con lo que también nuestro Grupo ha expuesto anteriormente, entendemos que está perfectamente justificado la sustitución de cualquier presencia personal de proponentes con la memoria,

ya que, como acaba de decir el señor Lora, hay elecciones democráticas para muchos gustos y un gusto es el municipal y otro gusto muy distinto es el de esta Cámara, y, en definitiva, quienes están legitimados sobre los Municipios para participar en esta Cámara son los Parlamentarios. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Portavoz. Su turno de réplica, señor Cabasés.*

SR. CABASES HITTA: *Muchas gracias, señor Presidente. Yo entiendo que no han sido razones exclusivamente sistemáticas las que avalan nuestra posición a la hora de plantear las enmiendas por la sencilla razón de que precisamente el no tenernos que remitir a lo dispuesto en una ley orgánica nos faculta para hacer una ley original y una ley singular de Navarra, sin tener que copiar ningún otro tipo de ley.*

Que también existen otras leyes regulando la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos, y quizás con mejor criterio en algunas Comunidades Autónomas han ido por economía procesal a una sola ley que regula los dos aspectos, tanto la de los Ayuntamientos como la de los ciudadanos y, por ejemplo, ahí está la de Asturias, que yo creo que ha sido botón de muestra para el Proyecto, puesto que contiene todas las limitaciones que no se incluyen en otras, y también la de Murcia, que también regula en la misma ley las dos posibilidades de iniciativa legislativa.

Pero bien, estamos ahora ante una oportunidad de políticamente elegir un sistema u otro. Es decir que no se trata tanto de una justificación jurídica para hacer esa distinción. Lo que yo he dicho es que hay una distinción en la ley, lo cual lo ha corroborado el señor Alli, porque, por otra parte, es evidente, es decir, la ley hace esa distinción. Y no creo que sea una nueva distinción sistemática sino que tiene su contenido puesto que una está limitada a lo que disponga una ley orgánica y la otra no tiene ninguna limitación más que la limitación lógica de la iniciativa legislativa. ¿Que eso no avala la presencia física de los representantes de las Corporaciones? Pues evidentemente que no lo avala, pero tampoco lo deja de avalar y, por lo tanto, es una cuestión de criterio político el decidir si van a estar presentes o no van a estar presentes a la hora de defender los proyectos de ley. Y yo lamento esas palabras del Portavoz del Grupo de UPN por la sencilla razón de que me parece que a los Ayuntamientos no sólo se les defiende haciendo determinados planteamientos desde un punto de vista exclusivamente económico referido a los Ayuntamientos, sino que, hablando también de la importancia de las entidades municipales, también hay que contemplarlas en otros aspectos y este sería un buen botón de muestra que quizá desprecia el Grupo de UPN y que podía dar además una singularidad a nuestra ley

que quizás no la tengan en otros sitios pero que nosotros no estamos pensando a la hora de hacer aquí la legislación en si está regulado o no en otra Comunidad Autónoma.

En cualquier caso, sí voy a lamentar el que no se tenga en cuenta esta consideración porque me da la impresión de que los propios Ayuntamientos están mucho más en la línea de nuestras enmiendas que en la línea que defiende el Portavoz de UPN. Yo no me he inventado las enmiendas, lo dije en la Comisión, y lo reitero aquí. Estas enmiendas tienen un sustrato en la voluntad expresada y comunicada a todos los Grupos Parlamentarios por la Federación de Municipios y Concejos, Federación que por otra parte agrupa un buen número de Ayuntamientos, y que quizás al no poco tiempo nos encontremos con alguna proposición de iniciativa legislativa. Por voluntad mayoritaria de la Cámara se les evitará la presencia física para su defensa y nos tendremos que contentar con escuchar su documento, y probablemente ese día lamentaremos la no presencia aquí directa de las Corporaciones promotoras puesto que está claro que hay aquí personas que pertenecen también a los Ayuntamientos, pero lamentaremos la no presencia para una buena defensa de proposiciones de ley que quizás conlleven una serie de Corporaciones representadas que engloben a un gran ámbito de población de Navarra.

Me parece que el hacer alusión, por una parte, al sistema que en este momento está regulado en otras Comunidades Autónomas no es de recibo. Me parece también que perdemos una oportunidad de hacer una ley singular de Navarra y para Navarra, y lamento que quizás no se haya considerado también adecuado el que los Ayuntamientos de Navarra, que para algunas cosas se les defiende desde un punto de vista tanto institucional, como muchas veces también económico, no se les extienda esa defensa a la hora de planteamientos de tipo político que indudablemente también tienen su importancia. Porque criterio político, en definitiva, es que puedan defender o no los Proyectos de ley, y estoy convencido que los Ayuntamientos como tales Corporaciones en la medida que adopten un acuerdo preferirían mucho más estar presentes para su defensa que no remitir un documento por muy extenso y completo que sea. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. Señor Cabasés, perdóneme pero tenemos aquí la enmienda número 7.

SR. CABASES HITA: Se retira.

SR. PRESIDENTE: Se retira. Muchas gracias. Y una vez que se siente señor Cabasés, si es que la siguiente también la número 10 retira. Dígame.

SR. CABASES HITA: Señor Presidente, en función del resultado de la primera votación, indu-

dablemente, por no alargar los debates, se retirarán las otras enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Entonces, pasamos, si les parece, a la votación, porque ha sido así debatida, la enmienda número 5, mantenida por el señor Ciáurriz y el señor Cabasés. Comienza la votación. (PAUSA.) Señor Secretario.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 7; en contra, 34; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado rechazada la enmienda número 5. Efectivamente, puede suceder que alguien tendría ganas de intervenir en el texto del artículo 3 para turno a favor o para turno en contra. Nadie lo solicita, por lo tanto, lo sometemos, con un momento de paciencia, a votación el texto del artículo 3. Señorías, comienza la votación del texto del artículo 3. (PAUSA.) Señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 33; en contra, 7; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobado el texto del artículo 3, la enmienda de adición número 10 también ha sido retirada, por lo tanto, pasamos al artículo 4, al cual no se han mantenido enmiendas ni votos particulares. Por lo tanto, abrimos debate. ¿Para turno a favor al artículo 4? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Muy probablemente, efectivamente, podríamos hablar del 4, 5, 6 y 7. Pienso que hasta el final, porque todas las enmiendas eran del señor Ciáurriz y el señor Cabasés. ¿No es eso? Por lo tanto, entramos en debate desde el artículo 4 hasta el final del Proyecto. ¿Alguien que quiera defender del 4 hasta el final del Proyecto? ¿Para turno a favor? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Sometemos a votación del 4 hasta el final del Proyecto, que supone también una Disposición Adicional, dos Transitorias y dos Finales. Sometemos a votación. Comienza la votación. (PAUSA.) Señor Ardaiz.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 38; en contra, ninguno; abstenciones, 3.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobado desde el artículo 4 hasta el final del Proyecto. También, en este caso, procedemos a la votación final de conjunto a que hace referencia el artículo 20, apartado 2, de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, ya que ésta también es, como se ha expresado, se ha dicho hace un momento, una de las leyes citadas en la misma, por lo cual se exige mayoría absoluta. Atención, señorías, votamos el Proyecto. Comienza la votación. (PAUSA.) Señor Ardaiz, Secretario Primero de la Mesa.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 38; en contra, ninguno; abstenciones, 3.

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado el Dictamen sobre la Ley Foral reguladora de la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos.*

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral sobre los problemas planteados con el Gobierno de la Nación en relación con las competencias forales en materia de elecciones de funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra.

SR. PRESIDENTE: *A continuación entramos en el cuarto punto del orden del día «Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral sobre los problemas planteados con el Gobierno de la Nación en relación con las competencias forales en materia de elecciones de funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra». Se abre un turno de intervenciones a favor. (PAUSA.) Señor Zubiaur, señor Del Burgo, señor Ciáurriz. ¿Alguien más? (PAUSA.) Señor Zubiaur, tiene la palabra por un tiempo de diez minutos, según el artículo 85 apartado 3).*

SR. ZUBIAUR ALEGRE: *Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, realmente este Dictamen fue fruto de lo que podríamos llamar una reconversión, una reconversión en este caso acertada y además consensuada porque nació de una moción suscrita por los Parlamentarios señores Del Burgo y Ayesa pero a la que la Comisión realmente le dio una vuelta, no en el espíritu de un sentimiento foral y de una convicción foral sino en el sentido del planteamiento. Presentándolo más que como un contrafuero presente, como una posibilidad de que se pudiera producir y como una serie de cautelas para que no se produjera en este caso concreto, disponiéndose toda la Comisión, como lo hizo, a constituir un Cuerpo único en favor de una tesis que trasciende de una postura de Partido político para entrar en una de esas tesis que hoy día se llaman «de cuestión de Estado».*

Porque sin definir a Navarra como un Estado, pero sí como una Comunidad Foral con personalidad propia, realmente este tema foral en principio, en el principio de su planteamiento, nos afectaba a todos. Por eso para este que ahora interviene y que tiene el honor de presidir la Comisión de Régimen Foral, aunque ahora no intervenga más que como un mero Parlamentario, como comentaba a la salida con un algún querido compañero, a la vista del resultado de la votación, decía yo: Me recuerda aquella «jotica» navarra de un momento histórico

—y no quiero dramatizar y decir que estemos ahora en la misma situación, pero que sí cabe cierto paralelo— cuando en trance de discutir los derechos de Navarra se cantaba aquella copla de la tierra de Tafalla: «En Navarra en política podrá haber muchos bandos, pero en tocante a los Fueros aquí no hay más que navarros». Y la sensación que me daba a mí la votación en Comisión, era de que allí no había más que navarros que en este momento, saltando por encima de cualquier diferenciación ideológica del Gobierno o de los Grupos Parlamentarios, se fijaban en Navarra y decían aquí estamos para mantener la postura de los derechos de Navarra respecto de cualquier pretendida invasión de los mismos.

¿Fundamento para ello? Fundamento inmediato el texto del Amejoramiento Foral en el artículo 49, apartado b), que no lo voy a repetir en gracia a la brevedad. Pero es que todo lo que se refiera a la regulación y al Estatuto de los Funcionarios no nace ahora del Amejoramiento, que se suele decir que está inmerso en una parcela más amplia de la constitucionalidad y que yo creía, creo y sigo creyendo, a pesar de que algún compañero no comparta este criterio y algún otro Grupo Parlamentario que sería perfectamente discutible lo de la inmersión del régimen foral en la Constitución o que tiene una propia personalidad con la cual había de contar la Constitución como un hecho el de la constitución histórica de España, que necesariamente había que recoger.

Pero no sólo en el Amejoramiento sino a lo largo de la vida histórica-jurídica-administrativa de Navarra el status del funcionario no ha sido discutido. Una vez intentó ser discutido por un régimen autocrático, la Dictadura de los años veinte, y ahí está el Decreto-Ley de 1925 en que se reconocía paladinamente que todo lo que se refería al Estatuto de los Funcionarios era competencia de las Instituciones Forales.

Como hablo a convencidos, no me voy a extender en este capítulo, pero lo que resulta sorprendente es que, cuando se dicta el Decreto por la Diputación-Gobierno de Navarra, inmediatamente se produzca la suspensión. Yo no sé a estas alturas, y me hubiera gustado saberlo, si esa suspensión ha sido a todo el Decreto o ha sido a alguno de los artículos del Decreto, porque cuando contempla la ley orgánica del Tribunal Constitucional las posibilidades de suspensión la presenta en dos aspectos, en el aspecto concreto de un artículo o dos, o los que sea, que hayan provocado lo que consideren invasión en la competencia estatal, en un conflicto de competencia positiva, o si por el contrario en este caso ha sido a todo el Decreto, pero me da igual. Entiendo que habrá sido a todo el Decreto, ¿y en base a qué?, ¿en base a qué se dispone la suspensión de todo el Decreto? Tampoco tengo datos. Realmente a veces tiene que acudir uno a las

hemerotecas para enterarse de lo que el Ministro de la Presidencia dice: Informó que, hasta que no se resuelva por el Tribunal Constitucional el recurso presentado por el Grupo Popular contra la ley orgánica de libertad sindical, se carece, y esto lo he subrayado yo, de norma general en la que basar la regulación de los derechos sindicales específicos de los funcionarios y, por tanto, es lógico que el Gobierno central paralice toda la pretensión de las Comunidades Autónomas y Forales para regularlos por su cuenta.

Pues no señor, esto no se puede sostener en base al ordenamiento jurídico actual porque es obvio que lo que no se puede producir en la vida de un Estado es una *vacatio legis*, es decir un impaseo, un vacío de legalidad. Si resulta que la ley orgánica de libertad sindical ha sido recurrida ante el Tribunal Constitucional, y por tanto en este momento no está en vigor —y como no está en vigor no pueden ni siquiera regularse los derechos sindicales específicos de los funcionarios—, obvio es que, entre tanto dure esta situación, alguna norma tendrá que regular esta materia, y esa norma serán las normas actualmente existentes. En un momento determinado se hicieron unas elecciones en Navarra dentro de la Diputación Foral y no sé por qué en este momento no se podían hacer también otras elecciones. ¿O es que hay que esperar para que se hagan estas elecciones a que el Tribunal Constitucional decida sobre la ley orgánica de libertad sindical y a que con ese soporte jurídico se haga después la regulación de los derechos sindicales? Ya sabemos que el derecho sindical está establecido en la Constitución como un derecho fundamental, pero lo que no podemos olvidar, salvo que hagamos una lectura parcial y unilateral de la Constitución, es que la Constitución está reconociendo también como derecho fundamental el de la participación. La participación en una democracia como se ha reiterado esta tarde aquí «Democracia y representativa», la participación en la vida pública del Estado y de las Instituciones es fundamental y entonces esta participación, este derecho fundamental que se puede expresar a través de una integración en un Sindicato, pero también se puede expresar por medio de otras modalidades, porque la ley constitucional tampoco dice que la única representación es la sindical, porque si así fuera estaríamos ante otra representación sindical a la cual en su día yo fui enmendante a la totalidad de la ley, sino que se puede manifestar esta representación, y lo dice el Decreto de la Diputación, a través de las Asociaciones de Funcionarios, se puede manifestar incluso a través de Coaliciones electorales, y se puede manifestar finalmente en algo que todavía no tiene ni siquiera esa complejidad jurídica, que es en la concesión de las firmas precisas aquellos señores que quieran presentarse como candidatos para unas elecciones.

Entonces existe posibilidad de dar cauce a la

participación y no es estrictamente obligada la vía sindical, porque aunque existiera una normativa sindical vigente también, la Constitución, y creo recordar que es en su artículo 23, reconoce que la sindicación no es obligatoria. ¡No faltaba más sino que fuera obligatoria! Entonces ¿en dónde se quedaba la libertad? Luego si la sindicación no es obligatoria y si además tampoco está vigente la ley orgánica de libertad sindical y si consecuentemente tampoco está la normativa que pueda desarrollar su aplicación a los funcionarios ¿por qué en Navarra no se va a poder realizar el Decreto de la Diputación y vamos a tener que esperar a que los funcionarios de Navarra para participar en la vida pública de las Instituciones estén «ad calendas graecas» esperando a que todos estos hechos se produzcan? Entre tanto, podrán decir los funcionarios o los interesados ¿y qué culpa nosotros tenemos de esto?, ¿no hay un ordenamiento jurídico que nos permita la participación? Pues, a participar.

¿Qué conclusión saco de esto? Señor Presidente, permítame un momento. Yo llego a la conclusión de que me parece que en este problema que se ha planteado a Navarra hay más un problema político que un problema jurídico. Problema jurídico no, porque mientras no haya disposición nueva existen otras disposiciones que lo pueden regular. Pero hay un problema político: ¿por qué el Gobierno no quiere que este Decreto se ponga en función? Ellos lo sabrán, creo que no tienen ningún razonamiento jurídico, y que me perdone el señor Moscoso al cual no lo creo poseedor único de la razón. Entonces ¿por qué? Por un problema político. Esta afirmación la hago rotundamente, por intuición si se quiere: Por un problema político. Las Instituciones de Navarra no pueden estar ni deben estar padeciendo las ideas políticas o los propósitos políticos del Gobierno, de un Gobierno que además llega a utilizar un procedimiento ya empleado en otra ocasión. Hablo sin ningún resquemor personal sino refiriéndome simplemente a un hecho anómalo que es el de ir a la suspensión por la vía de decir que Navarra no es competente.

Entonces, resalta la gran paradoja de que los que han criticado un régimen de autocracia que no podía permitir que un Gobernador Civil suspendiese el acuerdo de un Ayuntamiento, sino decían que se fuese a instar la suspensión del acuerdo a los Tribunales, en vez de ir ahora ellos a los Tribunales, en este caso al Constitucional, y solicitar la suspensión del Decreto de Navarra, «*manu militari*», valga la expresión, lo suspende. Es una inconsecuencia garrafal, y en esto todos los ciudadanos tenemos derecho, aun dentro de la Constitución, a discrepar de ella, que en un régimen de autonomías de la cual Navarra es una autonomía cualificada sin desprecio para los demás, porque es Autonomía Foral, pueda un Gobierno recurrir al aparato, al instrumento de la suspensión de un acuerdo sin

acudir a los Tribunales haciéndose Juez y parte al mismo tiempo.

Por todas estas razones, nuestro Grupo Parlamentario compartió con los demás Grupos el apoyo al Dictamen que quiere traer aliento y ánimo al Gobierno, a un Gobierno que no es nuestro, a un Gobierno que está constituido precisamente por un Partido que es el mismo Partido del Gobierno. Y vean, señores, cómo cuando se decía en las elecciones que el hecho de gobernar en Navarra el Partido Socialista navarro y en el régimen central el Partido Socialista sería una ventaja, no hay tal en la realidad. No vemos la ventaja por ninguna parte, porque, si es una cuestión política la que tratamos, sin necesidad de ir al Tribunal Constitucional aquí está el Gobierno de Navarra con el cual podían y debían haber dialogado siguiendo la vía política como tantas veces se ha seguido en las Instituciones de Navarra.

Y para terminar, expresado nuestro convencimiento en la parte que toca a UPN y expresado nuestro apoyo al Gobierno Foral, compartimos también el tercer punto: «Instar al Gobierno de Navarra a que de todas estas cosas se informe en su momento al Parlamento». Ya sabemos que el Gobierno es el que tiene que velar por la integridad foral pero dando cuenta al Parlamento de cualquier contrafuero que pudiera producirse. Yo no estoy llamando de momento contrafuero a lo que se ha producido, aunque en vías estamos de una lesión grave al Fuero, pero lo que sí digo es que si el Gobierno de Navarra tiene esta recomendación por el propio Amejoramiento y además sabe que va a tener el apoyo en esa materia, no va a ser menos que las Diputaciones anteriores que, cuando había un problema que consideraban que rozaba al Fuero, convocaban al Consejo Foral para darle cuenta.

Termino diciendo al Gobierno Foral que, en cualquier conflicto de esta clase, sepa siempre que hay en este Partido Político la capacidad bastante para ascender y para rebasar las diferencias políticas concretas y para trabajar por lo que a todos nos es común, que es la defensa del régimen de Navarra. Nada más, señores.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Zubiaur. Señor Ciáurriz. Tendríamos que tener en cuenta que el señor Ciáurriz y el señor Del Burgo han pedido la palabra para turno a favor de este Dictamen. Por lo tanto en vez de cinco minutos cada uno, vamos a llegar a seis minutos cada uno. Adelante, señor Ciáurriz.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Señor Presidente, señores Diputados, supongo que serán seis minutos entre los dos, aunque comparto con sumo gusto con los Parlamentarios No Adscritos que nos vienen a este Grupo amplio estos minutos; creo que duplicar el tiempo no debe ser muy procedente.*

Como firmante de la moción que fue aprobada en la Comisión de Régimen Foral y que hoy estamos debatiendo y ratificando en este Pleno del Parlamento, quiero mostrar también mi conformidad con la propia moción y con el hecho que se denuncia en la misma. En cualquier caso, nosotros entendemos que en este tema, y así lo decíamos en Comisión, se había tocado fondo en un aspecto importante del Amejoramiento, y lo queríamos resaltar entonces y lo resaltaremos también ahora.

A nosotros nos preocupaba de forma importante el hecho que desde el Gobierno central se tratara de incidir en un aspecto que históricamente había sido competencia de Navarra y que, además, de una forma un poco sibilina afectaba no a un Decreto o un Reglamento que se estaba ahora discutiendo y que se estaba ahora paralizando, sino directamente a una Ley aprobada por este Parlamento, en la que, en su Disposición Adicional segunda, se establecía imperativamente que, después de la vigencia de la entrada en vigor del Reglamento para las elecciones del órgano de representación del presente Estatuto, la Diputación convocará las correspondientes elecciones. Es decir que esta Disposición de la propia Ley que nosotros aprobamos en este Parlamento, y que a través de la vía del recurso al Reglamento o del recurso al Decreto de convocar esas elecciones, está provocando en alguna forma o está determinando la constitucionalidad o no de esa Disposición Adicional segunda.

Decíamos que en aquel momento se había llegado un poco al fondo en este aspecto, en concreto, del Amejoramiento, porque, aun estando de acuerdo, al menos teóricamente en muchas de las cosas que ha dicho el señor Zubiaur, nosotros tendríamos que decir que en este tema se discuten aspectos políticos y aspectos jurídicos, aspectos jurídicos que yo, sinceramente lo digo, no las tengo todas conmigo, porque tenemos que partir de un hecho incontestable. Se aprobó en su momento la ley orgánica de Amejoramiento del Fuero y, por tanto, la legislación de Navarra en éste y en otros aspectos debe estar supeditada a lo que se aprobó en la Ley Orgánica de Amejoramiento, y no basta ahora con hacer referencias a cuestiones anteriores o a planteamientos que entonces también se hicieron, y los hicimos nosotros, y tenemos la posibilidad por lo menos moral de decirlos, del pase foral, de establecer un Tribunal distinto al Tribunal Constitucional para que no aplicara ese conjunto de constitucionalidad, y entonces eso se votó en contra, y nos quedamos solos con esos dos temas concretos. Y por tanto, no se puede ahora salir diciendo cuestiones, que entonces se zanjaron por la vía de la aprobación de esa ley, diciendo ahora que vamos a volver a aquello, y donde dijimos aquello queríamos decir otra cosa, porque estaremos confundiendo al pueblo de Navarra, porque lo que hay que dejar muy claro es que, desde que se aprobó la Ley Orgánica de

Amejoramiento del Fuero, ése es nuestro status legal, y el artículo 49 de la Ley Orgánica de Amejoramiento establece efectivamente esa posibilidad de que Navarra siga regulando la legislación sobre los funcionarios.

Pero la establece con un «sin perjuicio», o con un «en su caso», o con un sometimiento a los principios generales, obligaciones esenciales de la legislación básica que reconozca los Funcionarios Públicos del Estado. Ya vamos a hacer un escollo importante, es decir que nosotros lo que vamos a defender hasta el final es que tenemos ese derecho, pero nos tenemos que limitar a esa situación histórica que es la de hoy, y no podemos hacer ahora llamadas a otras situaciones que en su momento defendimos pero que no prosperaron y que, por tanto, que ahora las traten de defender otros creemos y repito, sería confundir al pueblo de Navarra.

Hay un artículo, el artículo 69 de la Ley Orgánica de Amejoramiento del Fuero, que establecía cómo se tenían que resolver estos conflictos. La Junta de Cooperación, que tampoco queríamos que fuera así, y así se hizo una Junta de Cooperación. Y hay otro artículo distinto o un apartado distinto en ese artículo 69, donde se establece que, sin perjuicio de la competencia de los Tribunales de Justicia o del Tribunal Constitucional. ¿Y eso qué significa? Pues significa que nosotros estamos dejando en su momento al Tribunal Constitucional que fuera el que dijera qué era fuero y contrafuero, y aquí no se puede venir ahora con disquisiciones teóricas de que esto fuera o dejó de ser. El Tribunal Constitucional es el único Tribunal en el Estado que podrá decir si esto es fuero o contrafuero, les guste a unos o no les guste a otros, política y jurídicamente, y eso es un problema que tenemos que asumir y que lo asumimos dentro de esa legalidad. Y no queremos que se siga confundiendo, y aquí estamos todos tratando, y ése es el origen de la moción en la que intervenimos nosotros incluso como corredactadores, tratando de apoyar al Gobierno de Navarra para que haga lo que tiene que hacer, recurrir al Tribunal Constitucional, y apoyar al Gobierno de Navarra para que defienda en ese Tribunal Constitucional esos principios, y desde el Parlamento incluso, si podemos, coadyuvar para que esos principios se puedan mantener. Pero nada más, y nos quedaremos con lo que diga el Tribunal Constitucional, nos guste o no nos guste, porque estamos inmersos en esa dinámica y yo creo que hay que dejar muy claras que las contradicciones debieron terminar y que quien defendió unas cosas tendrá legitimidad moral para seguirlas defendiendo y política y las seguiremos defendiendo pero quien defendió otras cosas tendrá que reconocer que defendió otras cosas y que el pase foral quedó, pues, «ad calendas graecas» para otras legislaturas. No me refiero a usted, señor Zubiaur, porque conozco

que ésa no es su tesis. He dicho y además estoy de acuerdo con usted en prácticamente todo lo que se ha dicho, pero creo que esa contradicción política, no personal, que se establece o que se da muchas veces en los Grupos de este Parlamento hay que seguirla poniendo de manifiesto.

Entonces, ¿qué tenemos que hacer? Esperar a que el Tribunal Constitucional nos dé la razón, desear que nos dé la razón, y si no tendremos que utilizar el recurso del pataleo o el recurso de no sé, pues, quizá de una gamazada actualizada al año 85, pero nos tendremos que quedar con eso. ¿Por qué? Porque la mayoría de la Cámara decidió eso en su momento. No la mayoría del pueblo navarro directamente, porque no se le preguntó en referéndum si quería o no este Amejoramiento del Fuero, pero fue la mayoría de la Cámara y ahí estamos inmersos. En definitiva, nosotros queremos mantener y apoyar en todo lo que significa política y jurídicamente que este Parlamento defienda esta tesis ante el Tribunal Constitucional, pero queremos dejar muy claro que, diga lo que diga el Tribunal Constitucional, nos quedará el recurso político, el recurso del pataleo, el recurso de que nuestras tesis prosperaron o no prosperaron, pero nos tendremos que conformar con eso. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ciáuriz. Señor Del Burgo, por un tiempo también de seis minutos.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, señorías, yo no voy a repetir aquí la magnífica exposición del señor Zubiaur, que comparto prácticamente en todos sus extremos y, por consiguiente, no me voy a centrar en los aspectos jurídicos de la cuestión que, pese a lo que diga el señor Ciáuriz, son absolutamente claros.

Aquí hay una lesión, un intento de lesión del Fuero, y no vamos a entrar en esa discusión jurídica, y hay unos aspectos políticos a los que yo, en este momento, me voy a referir.

Nuestro Gobierno Foral pertenece al mismo partido que sustenta el Gobierno del Estado y, en principio, de esta coincidencia debieran derivarse beneficios para Navarra. Sin embargo, en esta ocasión no ha sido así.

El Gobierno Central demuestra, en este asunto, una manifiesta voluntad de contrafuero. No es éste un foro de discusión jurídica, lo acabo de decir, sino una Cámara política, y el pueblo navarro debe saber que el Gobierno de la Nación ha utilizado los resortes que la legislación le otorga para tratar de desconocer derechos forales de Navarra. Dicho en román paladino, el Gobierno central pretende lesionar el Fuero al discutir a Navarra unas competencias que son tan evidentes que hasta el propio Gobierno socialista navarro las ha ejercido al aprobar el Decreto Foral impugnado.

El Gobierno central, por fortuna, no puede «manu militari», y aquí es la única discrepancia que tengo que hacer con lo que acaba de decir el señor Zubiaur, tomarse la justicia por su mano, razón por la que, tras su infructuoso requerimiento, ha resuelto impugnar el Decreto Foral ante el Tribunal Constitucional, y en virtud de la Constitución es como se produce la supresión, no en virtud de la voluntad del Gobierno.

Nos hallamos, pues, ante una actuación antiforal por más que se ajuste al procedimiento establecido. Existe una voluntad de contrafuero, aunque se enmascaren los ropajes de una mera discrepancia sobre el alcance de un precepto del Amejoramiento.

Lo cierto es que el Gobierno pretende reducir el ámbito de autonomía reconocido a Navarra en virtud de su régimen. Se ha producido, por tanto, una actitud antiforal que demuestra una escasa sensibilidad política respecto a lo que es y significa la foralidad de Navarra.

¿Cuál ha sido la actitud del Gobierno Navarro? Dejo aparte el desconocimiento del Parlamento, que no ha recibido información sobre el requerimiento, y la que ha proporcionado ha sido a causa del debate en Comisión de la moción originaria, presentada por los Parlamentarios del Partido Demócrata Foral-PDP.

Me centraré en la actuación del propio ejecutivo. La necesidad de la aprobación del Reglamento de Elecciones era evidente. Están sin desarrollar la mayor parte de los Reglamentos previstos en el Estatuto del Personal y es precisa la participación de los Funcionarios en su elaboración. El Gobierno tenía la obligación de aprobar tales reglamentos antes del 1.º de enero de 1985. Para cumplir esta obligación legal y el deber de dar trámite de audiencia a los Funcionarios, el Reglamento de Elecciones debía aprobarse mucho antes. Sin embargo, hasta el 5 de diciembre del 84, el Decreto Foral no se publica en el Boletín Oficial de Navarra, imposible, por tanto, cumplir el mandato de la Ley del Estatuto de Personal.

El requerimiento del Gobierno se produjo suponemos, en el mes de febrero. Si las elecciones se hubieran convocado inmediatamente después de aprobado el Reglamento, lo que ocurrió el 21 de noviembre del 84, muy probablemente los Funcionarios habrían elegido ya a sus representantes. El Gobierno es, pues, responsable de no haber hecho las cosas al menos con celeridad.

Pero, al margen de ello, la reunión sin avenencia de la Junta de Cooperación demuestra que el Gobierno Foral ha fracasado estrepitosamente en sus gestiones políticas.

No es la nuestra una oposición caracterizada por el obstruccionismo ni por la política de tierra quemada. Hemos colaborado con el Gobierno Fo-

ral para sacar adelante importantes Proyectos de Ley, y sobre todo los Presupuestos Generales de Navarra, y no nos importa reconocer los éxitos del Gobierno, como por ejemplo el obtenido recientemente en el Proyecto de Ley de Régimen Local, porque Navarra está por encima de cualquier consideración partidista. Pero, en esta ocasión, las gestiones políticas han fracasado.

No dudamos que el señor Vicepresidente del Gobierno pusiera toda la carne en el asador en sus contactos con los Ministerios de la Presidencia y de Administración Territorial, pero no conocemos las gestiones que, al más alto nivel, debió realizar el Presidente del Ejecutivo que, como dije en Comisión, parece como si en todo este asunto hubiera hecho «mutis por el foro» siguiendo quizás la máxima Socialista del «constato que no me afecta».

El fracaso del Gobierno, señorías, es el fracaso de su Presidente, pues suya es la responsabilidad ante esta Cámara.

Cuando se produce el anuncio de un posible contrafuero, el Gobierno Navarro y por supuesto su Presidente tiene la obligación de jugársela, políticamente hablando, aunque ello signifique arriesgar en Madrid el calificativo de difíciles, incómodos e intransigentes. En materia de principios, señorías, la transigencia es apostasía.

A la hora de defender la integridad de nuestro régimen, se debe ser absolutamente intransigente. Nuestras Cortes, en medio del absolutismo monárquico más intolerante con la libertad, imponían a la Diputación del Reino la obligación de dirigirse al soberano, pidiendo nerviosamente la reparación de cualquier agravio, hablando siempre con reverencia, pero con claridad y entereza.

En nuestra Monarquía Constitucional y Democrática, el Rey ya no es quien ostenta la soberanía. Adaptado a nuestro tiempo el mandato de nuestras viejas Cortes, ha de entenderse como la obligación de reclamar ante quien ejerza el poder político del que haya surgido la posibilidad de un contrafuero, en este caso, el Gobierno Central.

Señor Presidente del Gobierno, ¿habló su señoría nerviosamente, con respeto, pero con claridad y entereza, con el Presidente del Gobierno Español? Es posible, pero no nos consta. Y si no ha sido así, he ahí una responsabilidad política de la que debe dar cuenta ante esta Cámara.

Por último y termino, señor Presidente, me referiré a otro aspecto de la cuestión que resulta extraordinariamente penoso. Navarra siempre tuvo amigos en la Corte y hubo muchos Ministros navarros al servicio de la Corona. La historia demuestra cómo junto a la claridad y entereza de nuestras Cortes y Diputación del Reino, el apoyo de Ministros navarros, como Miguel Múzquiz, por ejemplo, en el siglo XVIII, fue decisivo para el éxito de ges-

tiones muy importantes en intentos de contrafuero. En esta ocasión también hay Ministros navarros en el Gobierno Central, uno de ellos, Diputado por Navarra, el otro ex-Diputado por Navarra, y nada menos que miembro de la Comisión Negociadora del Amejoramiento del Fuero.

El 15 de octubre de 1981, el señor Moscoso declaraba que se había tenido la habilidad de convencer a los representantes del Gobierno de la razón del Fuero Navarro, de la razón histórica de su pasado, su presente y su futuro. Como Ministro de la Presidencia, el señor Moscoso es el impulsor directo del intento de contrafuero. Lástima que en esta ocasión no haya tenido la habilidad de convencerse a sí mismo, o de ser fiel a sus compromisos con Navarra. Lo que ocurre es que ha optado por la transigencia, materia de principios, aunque para ello haya preferido sacrificar nuestro Fuero. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo. No obstante, hubiese deseado que alusiones a personas de la Administración que no están presentes se dejaría de citarlas. Señor Presidente del Gobierno, en nombre del Gobierno.

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): Señor Presidente, señorías,

SR. PRESIDENTE: Por un tiempo de diez minutos, si es posible, señor Urralburu.

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): Quizás más breve si es posible. No voy a contestar a las intervenciones de los señores Zubiaur y Ciáurriz, que en lo fundamental, aunque con matices entre sí también diferentes, coinciden con la opinión del Gobierno y también coinciden apoyando, como dice la moción, las gestiones que el Gobierno ha realizado y las que está por realizar en defensa en este caso de las competencias de Navarra ante el Tribunal Constitucional.

Ha sido el señor Del Burgo, a mi entender con gran desacierto, el que ha pretendido inculpar al Gobierno de Navarra de negligencia y, en particular, a quien tiene en este momento la suerte de poder dirigirles la palabra.

Quizás y esto me va a permitir iniciar mi réplica al señor Del Burgo, porque el señor Del Burgo es tributario de una etapa bastante lamentable de Presidente de la Diputación Foral, que le hace caer en ciertos vicios que él padeció o provocó en etapas anteriores.

El cree que, cuando un miembro de este Gobierno representa al mismo, sea ante la Administración Central, sea directamente ante la sociedad, sea ante la opinión pública o sea ante este Parlamento, representa algo así como una opinión individual.

Probablemente, eso le hace pensar porque su experiencia pertenece a esa época, que cuando el Gobierno está representado por su Vicepresidente o por cualquiera de sus Consejeros, está peor representado que cuando lo está con su Presidente. Y bien, yo quisiera declarar de un modo solemne y por última vez, también por primera, que cualquier acto que haga cualquier miembro del Gobierno, mientras siga siendo miembro del Gobierno, mientras siga siendo miembro del Gobierno, lo asume, lo apoya y lo ratifica el Presidente del Gobierno. Es algo que pertenece al abecedario del sistema político que tenemos, pero el señor Del Burgo parece desconocer.

Y sucede algo similar cuando se habla de Gobiernos de la Nación, o del Gobierno de la Nación, y no es posible imputar responsabilidades individuales cuando se trata de actos colegiados de instituciones, sean o no navarros los que transitoriamente detentan una determinada responsabilidad en la Administración Central, la responsabilidad de que el Gobierno de la Nación, indebidamente a nuestro entender, haya requerido de incompetencia al Gobierno de Navarra, y después, ante la negativa a la aceptación del requerimiento, haya planteado el recurso al Tribunal Constitucional, no es ninguna responsabilidad individual del Ministro de la Presidencia del Gobierno de la nación, sino una responsabilidad colegiada del Gobierno de la nación, a quien yo, en este acto no puedo defender, porque estoy frontalmente en contra de la decisión que el Gobierno de la nación ha adoptado en la materia.

Creo que el Gobierno de la nación se ha confundido al requerirnos de incompetencia y posteriormente plantear conflicto de competencia ante el Tribunal Constitucional, porque no hemos regulado, no pretendíamos ni hemos regulado nada que tenga que ver con el ejercicio de la acción sindical, materia que sí es reconocida con carácter especial y particular a la competencia del Estado. Hemos simplemente regulado una representación para nuestras instituciones que en nada modifica el ejercicio de la acción sindical y de esto debiera haber hablado el señor Del Burgo, pero parece desconocer, como desconocía probablemente cuando planteó aquella moción que hablaba del «pase foral» y de otras cosas que pertenecen a la historia y no pertenecen al presente ni jurídico ni político de nuestro régimen actual. Pero, en fin, como él se ha ido por los Cerros de Ubeda, yo voy a hacer honor a la obligación que tiene todo Presidente de atenerse a la materia, más aún cuando se habla de la defensa del Régimen Foral de Navarra.

En fin, en definitiva, si hubiera habido alguna posibilidad de que gestiones del Presidente del Gobierno hubieran modificado la voluntad del Gobierno, a nadie le debe haber cabido ninguna duda de que sin motoristas, eso sí, porque no estamos en tiem-

pos en que haya que producir despilfarro innecesario, uno hubiera ido a hablar con el Presidente o con el último director general del último negociado de cualquier Ministerio, como estoy acostumbrado a hacerlo cuando entiendo que mi presencia personal va a mejorar en alguna medida los beneficios, las competencias, los bienes o los servicios de esta Comunidad Foral. Pero, sabiendo que era voluntad firme y decidida, y también a mi entender equivocada, del Gobierno el plantear el requerimiento y el posterior recurso al Tribunal Constitucional, yo ni nerviosa ni tranquilamente he tenido la ocurrencia de presentarme en Madrid, porque, afortunadamente, tengo un buen Gobierno, tengo un buen Grupo Parlamentario y tengo un buen Partido, cosa que no tuvo el señor Del Burgo, cosa que no tiene el señor Del Burgo y cosa que probablemente está lejos de tener el señor Del Burgo.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Sr. Urralburu.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, señor Del Burgo.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Yo pediría la palabra por alusiones. Ni sé si el Presidente me la va a conceder.

SR. PRESIDENTE: El Presidente entiende que ha sido citado varias veces, pero no por alusiones, como ha sido su intervención anteriormente. Pasamos, por tanto...

SR. DEL BURGO TAJADURA: Presidente, Presidente...

SR. PRESIDENTE: Pasamos, por tanto. Perdón, no tiene la palabra, señor Del Burgo, al turno en contra por un tiempo de 10 minutos. ¿Para turno en contra? (PAUSA). ¿Señor Monge, para turno en contra? Adelante.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, señorías, yo creo, y muy en contra de mi voluntad, que se impone alguna explicación de por qué estoy en esta tribuna, ya que no cualquiera sube aquí, sino el que ostenta la cualidad de Portavoz de un Grupo.

Y después de una serie de peripecias, ya a uno le queda la duda de si es Portavoz, de si tiene Grupo, y de cómo se ha de llamar ese Grupo, para no ofender.

SR. PRESIDENTE: Señor Monge, señor Monge, señor Monge, aténgase a la cuestión, porque eso es otro tema de otro órgano de la Cámara. Adelante.

SR. MONGE RECALDE: Pues, señor Presidente, yo entendía, con todos mis respetos, que es

cuestión de esta sesión y de este momento el saber si soy un Portavoz o qué soy, porque si no no podría ni subir a aquí a hablar.

SR. PRESIDENTE: Señor Monge, le llamo a la cuestión por segunda vez. Se atiende al debate en lo que estamos, o le retiraré la palabra. Adelante, señor Monge.

SR. MONGE RECALDE: Señores Parlamentarios, se está debatiendo un tema en el que parece haber una cierta voluntad de marginar el aspecto jurídico de la cuestión.

Y en un Estado de Derecho y en un tema tan fundamental como éste, el tratar de asomarse a analizar un tema, sin contemplarlo desde el prisma jurídico, es, desde luego, adelantar ya una postura partidista o desde luego no objetiva, porque aquí analizamos supuestos que nacen dentro de un marco jurídico determinado y que en este caso, como muy bien ha dicho algún otro Portavoz, se centra en el artículo 49 del Amejoramiento del Fuero. Y el artículo 49 del Amejoramiento del Fuero, que no se puede despachar de un plumazo, ni saltar por encima de él de puntillas como si no existiera, dice bien claramente que el régimen estatutario de los funcionarios públicos de Navarra corresponde a la Comunidad Foral, pero que hay que respetar los derechos y las obligaciones que la legislación básica reconoce a los funcionarios. Y si hemos aprobado y hemos acatado el Amejoramiento del Fuero, hay que aprobar y acatar también este artículo.

Y ¿cuáles son esos derechos y esas obligaciones de los funcionarios públicos de Navarra que hay obligatoriamente que respetar? Pues, los que reconoce la legislación básica del Estado. Y ¿cuál es, vuelvo a preguntarme, esa legislación básica del Estado? Pues, desde luego no lo es el Estatuto de la Función Pública a nivel nacional, porque allí nada se dice de derecho o deber tan fundamental como sea el de la libertad y el ejercicio de la acción sindical y las obligaciones que lleva consigo. Y ¿dónde está recogido eso?, ¿en qué ley básica nacional? Pues da la casualidad que está en la Ley Orgánica de acción sindical, ley que, hoy por hoy, está pendiente de un recurso previo de inconstitucionalidad, pero que afecta a los funcionarios públicos, a todos, porque está regulando un derecho fundamental. Y por tanto, y por tanto, yo me identifico en cierto modo con el argumento que sostiene que, hasta tanto esa ley no sea aprobada, es posible que leyes que han de someterse a esa principal rocen o incluso se opongan a lo que en la misma se establece.

Y no olvidemos que esa ley de acción sindical se aplica al trabajador por cuenta ajena y se aplica también al funcionario público, y que en esa ley se reconocen facultades a favor de los funcionarios o, mejor dicho, de los sindicatos de funcionarios más representativos tales como la negociación co-

lectiva, la representación institucional, la mediación en los conflictos etc. etc. etc. Es decir, idénticas facultades que queremos ahora atribuir a este órgano unitario que saldría de unas elecciones a órganos de representación del personal en la Diputación.

Y con esto ¿qué quiero decir, señorías? Pues, quiero decir que estamos ante un problema espinoso, que estamos ante un problema que se escapa de las manos, que cualquier persona que quiera afinar jurídicamente en la cuestión no creo que pueda afirmar lisa y llanamente que no hay una cierta relación entre esa ley sindical y la convocatoria de elecciones a órganos de representación en la Diputación, porque evidentemente, si lo que quiere el legislador del Estado es conceder a los sindicatos más representativos el poder de negociar, el poder de mediar y el poder de representar, es evidente que mientras esa ley que regula todo esto no se apruebe, si aquí se concede a los que salgan elegidos en esta convocatoria de elecciones, si se les concede, de alguna manera, se está desequilibrando ese esquema de facultades que el legislador nacional tiene previsto.

Y por tanto, yo, sin inclinarme por los que creen que aquí hay una ataque frontal al Fuero, ni tampoco por los que creen que efectivamente no existe nada de eso, me limito a decir, señoras y señores Parlamentarios, que aquí, desde luego, a mi juicio, no hay nada que se parezca a un contrafuero entendido como un ataque frontal a las instituciones o a nuestro privativo Régimen Foral, ni tampoco una ignorancia o desprecio a lo que nos es propio, sino sencillamente una interpretación jurídica más o menos acertada, de la concordancia y armonización que debe de existir entre las leyes de los funcionarios que aquí publiquemos y los derechos fundamentales de esos funcionarios reconocidos en la legislación básica. Y yo no me atrevo a presumir intencionalidades retorcidas.

En resumen, señorías, la postura de mi Grupo es decirle a la Diputación que adelante en la defensa de sus actos como ha hecho hasta ahora, y al Parlamento que respalde esas actitudes de la Diputación. Pero nada más lejos de la intención de mi Grupo que encender los ánimos con gritos que inducen a una supuesta guerra santa al grito de contrafuero, porque esas pomposas palabras, si no van después acompañadas con hechos, no engañan ya a nadie.

Y que nadie interprete que la postura de mi Grupo es de tibieza cuando se ataca el Régimen Foral de Navarra, porque ya hemos dado pruebas sobradas de que en ese momento se ha requerido a la Diputación para que actúe contra esos actos, se ha pedido al Parlamento que respalde a la Diputación, se ha pedido a los partidos políticos que ejerzan las actuaciones que sean necesarias y hasta los humildes miembros de ese partido político,

cuando ha llegado la ocasión, como en el artículo 47 del Estatuto Vasco, hemos abandonado el partido por considerar que había traicionado una promesa formal que se hizo en la campaña electoral. Y algunos como yo se fueron de ese partido y se llevaron el escaño, y se llevaron el escaño porque la Constitución lo permite, y digan lo que digan esas conciencias inquietas por la dignidad mal entendida, que no la interpretan de acuerdo a como lo interpreta la Constitución y su garante fiel que es el Tribunal Constitucional, están en contra esas opiniones de lo que la Constitución dice, que los Parlamentarios no tienen mandato imperativo alguno y que el escaño es de ellos. No porque lo diga un señor que se ríe de un electorado, como presuntamente se quiere hacer ver a la opinión pública, o porque quiere embolsarse mucho dinero en la política. Sencillamente, porque se revela contra cualquier atropello o contra cualquier ataque a actos que se han hecho en Navarra o que puedan hacerse...

SR. PRESIDENTE: Señor Monge...

SR. MONGE RECALDE: Me estoy ciñendo al tema, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Monge, la Presidencia entiende que no. Puede continuar.

SR. MONGE RECALDE: Pues si la Presidencia entiende que no...

SR. PRESIDENTE: Entiende que no.

SR. MONGE RECALDE: Si la Presidencia entiende que no, cambio de tema rápidamente, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Monge...

SR. MONGE RECALDE: En resumen...

SR. PRESIDENTE: Señor Monge, la tercera vez que le llamo a la cuestión, le retiro la palabra. Puede sentarse.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, con todos mis respetos...

SR. PRESIDENTE: Puede sentarse, no tiene la palabra, señor Monge. A la Presidencia, esté como esté, se debe tener el respeto suficiente, y ha sido ya la tercera vez.

Pasamos a la votación del punto. (PAUSA.)

SR. PEGENAUTE GARDE: Sr. Presidente cuestión de orden.

SR. PRESIDENTE: ¿A qué artículo del Reglamento se va a aludir el señor Pegenaute?

SR. PEGENAUTE GARDE: Al artículo que tiene su Presidencia, que es que un Parlamentario puede pedir por cuestión de orden la palabra, y

queda a la interpretación del señor Presidente la concesión o no.

SR. PRESIDENTE: Dígame la cuestión de orden, señor Pegenaute.

SR. PEGENAUTE GARDE: Rogaría que, en cualquier caso, en cualesquiera otra circunstancia, es evidente que cuando se alude expresamente a personas que son altas autoridades del Gobierno Español, sea este Gobierno o cualquier otro, también se aplique el mismo Reglamento para evitar el uso de esos ataques. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia ha llamado la atención en ese caso también, señor Pegenaute. Creo que lo debe recordar. Pasamos a la votación. Señorías, comienza la votación (PAUSA). Señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 36; en contra, 1; abstenciones, 4.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobado el Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral.

Debate y votación de la moción presentada por el Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y por el Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, Parlamentarios Forales pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno de Navarra para que, sin demora, remita a la consideración del Parlamento los Proyectos de Ley Foral previstos en las Disposiciones Adicionales Cuarta y Quinta de la Ley Foral del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

SR. PRESIDENTE: Seguidamente entramos en el quinto punto del orden del día que dice «Debate y votación de la moción presentada por el Excelentísimo Señor Don Jaime Ignacio Del Burgo Tajadura, y por el Ilustrísimo Señor Don Calixto Ayesa Dianda, Parlamentarios Forales pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular, y en estos momentos, por acuerdo de la Mesa, Parlamentarios No Adscritos, instando al Gobierno de Navarra para que sin demora remita a la consideración del Parlamento los Proyectos de Ley Foral previstos en las Disposiciones Adicionales 4.ª y 5.ª de la Ley Foral del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Por el Secretario Primero, se dará lectura al texto de la Moción.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Moción. La Disposición Adicional 4.ª de la Ley Foral 13/1983 de 30 de marzo reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece que antes del 1.º de enero de 1985, la Diputación remitirá al Parlamento de Navarra, los Proyectos de Ley Foral que sean precisos para regular el régimen estatutario del personal excluido del ámbito de aplicación del citado Estatuto.

Concretamente se refiere la Ley a los vocales del Tribunal Administrativo delegado, a los miembros de la Policía Foral y a los Funcionarios Sanitarios Municipales de Navarra.

Sin embargo, el Gobierno no ha remitido tales proyectos ni lo ha anunciado que lo vaya a hacer a tenor del calendario legislativo expuesto recientemente al Parlamento.

Por su parte, la Disposición Adicional 5.ª de la referida Ley Foral, establece que la Diputación Foral, debía remitir al Parlamento antes del 1.º de enero de 1985, un Proyecto de Ley Foral que regule la integración en grupo o en su caso en cuerpos de los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra que ocupe plazas para las que se haya exigido idéntica titulación o tengan encomendadas análogas funciones, a fin de facilitar la movilidad y la carrera administrativa de los funcionarios, así como una adecuada redistribución de los mismos entre las distintas Administraciones Públicas.

Tampoco el Gobierno ha dado cumplimiento a este mandato de la Ley Foral.

No hace falta argumentar con demasiado esfuerzo, que un Gobierno que incumple sus propias obligaciones legales, queda descalificado a la hora de exigir a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones legales.

En consecuencia y al amparo de lo establecido en el apartado A) del número 1 del artículo 150 del Reglamento Provisional de la Cámara, se propone al Parlamento la aprobación de la siguiente propuesta de acuerdo. «Instar al Gobierno de Navarra para que sin demora, remita a la consideración del Parlamento, los Proyectos de Ley Foral previstos en las Disposiciones Adicionales 4.ª y 5.ª de la Ley Foral del Estatuto de Personal». Pamplona, a 19 de febrero de 1985. Firmado y signado, Jaime Ignacio Del Burgo y Calixto Ayesa.

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra para la defensa de la moción el señor Del Burgo, por un tiempo máximo de 10 minutos, según el artículo 152.2. Adelante, señor Del Burgo.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, señorías, los Parlamentarios Forales del Partido Demócrata Popular, modestos Parlamentarios de un partido modesto, que tienen, por su condición de Parlamentarios, derecho a elevar su voz, aun

cuando al Gobierno de Navarra pueda parecerle esa, una pretensión excesiva, hemos tratado, en una serie de mociones, de denunciar los incumplimientos que el Gobierno de Navarra ha realizado a la Ley Foral del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Incumplimientos que se refieren, por una parte, y esto ya es cuestión de mociones a las que se hizo referencia en la Comisión de Régimen Foral, a los Reglamentos que están previstos en la Disposición Adicional, en las Disposiciones Adicionales de la Ley Foral del Estatuto de Personal, algunos de los cuales son extraordinariamente urgentes y que tenían que haberse aprobado el 1 de enero de 1985. Se refieren también a la fundación de la Escuela de Funcionarios, que tenía ya que haber estado constituida; y se refiere también a la obligación por parte del Gobierno, y este es el objeto propio de la moción que ahora se trae a la consideración de la Cámara, se refiere sencillamente a que el Gobierno tampoco ha dado cumplimiento a la obligación de remitir a esta Cámara antes del 1.º de enero de 1985 dos Proyectos de Ley o sendos Proyectos de Ley en el que se regule la situación del personal que no está sujeto al Estatuto, como es concretamente la Policía Foral, el Tribunal Administrativo y los Funcionarios Sanitarios Municipales, así como otra previsión que establece la misma Ley, respecto a la integración en grupo o en su caso en cuerpos de los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra.

En la Comisión de Régimen Foral se dijo, entre otras cosas, por el Vicepresidente del Gobierno que no había habido tiempo suficiente para que el Gobierno tuviera la oportunidad de cumplir el mandato de la ley. Recordó incluso el señor Vicepresidente que la Diputación anterior no había dado tampoco cumplimiento a este mandato legal en el tiempo que estuvo al frente de ejecutivo después de la aprobación de la Ley Foral del Estatuto.

Pero esto no es ningún consuelo porque aquella Diputación, efectivamente, era una mala Diputación, era una mala Diputación y, entre otras cosas, yo creo que su gestión fue negativa en muchos de sus aspectos, porque fue torpedeada en su inicio, al cabo de un año de legislatura, por actuaciones de ciertos Grupos Parlamentarios y no voy a referirme a ello.

Pero, en cualquier caso, lo importante es que el Gobierno no ha dado cumplimiento a la previsión legal, y eso era un mandato establecido en la Ley del Estatuto del Personal. Y ya dijimos en Comisión, y lo vuelvo a repetir ahora, que, si el Gobierno no podía cumplir el mandato legal por las razones poderosas que ofreció el señor Vicepresidente del Gobierno, tenía obligación de haber venido a esta Cámara a explicar que ello no era posible y a pedir una prórroga de ese mandato.

Eso es lo que exige el cumplimiento del prin-

cipio de legalidad, principio de legalidad que se impone por encima de todo y, en primer lugar, al Gobierno de Navarra que tiene la obligación de hacer cumplir las leyes, y por consiguiente tiene la obligación de cumplir él mismo las leyes.

Son varios colectivos los que están pendientes de regulación, como es la Policía Foral. Es preciso definir con toda claridad el cometido, sus funciones, el sistema de selección, los medios materiales y humanos, y hace falta esa ley foral.

Es preciso que el Tribunal Administrativo delegado de Navarra se reforme por cuanto que es indispensable establecer un rígido sistema de incompatibilidades. Hace falta, si fuera preciso, incrementar sus efectivos, dado el enorme volumen de asuntos que están pendientes en estos momentos de resolución por parte de ese Tribunal, con perjuicio para los administrados y muy probablemente, y es una sugerencia al Gobierno, establecer una sala de lo tributario o de lo fiscal en el seno de ese Tribunal.

En cuanto a los Funcionarios Sanitarios Municipales, todos estamos viendo la necesidad de que se proceda de una vez por todas a su regulación y que cese el actual régimen de interinidad que tantos problemas está provocando.

Y no se me diga que el Gobierno ya tiene pendiente o pensado hacer esto, porque es posible que lo diga ahora y nos ofrezca un calendario de cuándo va a cumplir estas previsiones legales, si es que tiene voluntad de cumplirlo. Pero, en cualquier caso, estas leyes forales, previstas en el Estatuto del Personal, no figuran en el calendario legislativo que el Señor Vicepresidente del Gobierno ofreció a la Cámara en una comparecencia que creo hizo ante la Junta de Portavoces y la Mesa de la misma.

Consecuentemente, el contenido de la moción tiene por objeto instar al Gobierno a que dé cumplimiento de inmediato y al decir de inmediato quiere decir que se ponga a trabajar, si es que no lo ha hecho ya, para, aunque tarde, dar cumplimiento a las previsiones de la ley. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo. Señor Asiáin, en representación del Gobierno, adelante.

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): Señor Presidente, señorías, la moción que estamos debatiendo acusa al Gobierno de haber incumplido las previsiones contenidas en determinadas disposiciones del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, consistentes en la necesaria remisión de determinados Proyectos de Ley Foral antes de 1 de enero del corriente año, 1985.

Para valorar la responsabilidad del Gobierno ante este incumplimiento, creo que es necesario recor-

dar algunos hechos que, como tales hechos son incontrovertibles, aun cuando las valoraciones, como es bien sabido, son libres y mucho más en una Cámara política como ésta, la que en este momento tengo el honor de dirigirme.

Tengo que recordar en este sentido a sus señorías que el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra se aprobó en marzo de 1983 y, por consiguiente, fijaba un plazo de aproximadamente 21 meses para llevar a cabo toda la tarea de desarrollo reglamentario y de remisión de determinados Proyectos de Ley Foral expresamente previstos en ese estatuto.

Tengo también que recordar a sus señorías que en el período transcurrido entre el mes de marzo de 1983 y el mes de mayo de 1984, la responsabilidad de aprobar esos reglamentos y de remitir a esta Cámara los citados Proyectos de Ley no correspondía en modo alguno al Gobierno que en este momento se sienta en los escaños reservados a esta institución en esta sala, sino a un Gobierno del que formaba parte y que en alguna etapa inclusive fue presidido por el defensor de la moción. Y tengo que decir que en ese período de, si mis cuentas no fallan, 14 meses no se elaboró ni un solo reglamento de los previstos ni se remitió tampoco ninguno de los Proyectos de Ley. Y no se diga que eso es responsabilidad de la Diputación en cuanto tal, pero no del defensor de la moción, porque no gobernaba aquella Institución, porque podía haber hecho exactamente lo mismo que ha hecho en esta ocasión, que es haber presentado una moción para instar a sus compañeros de institución, de corporación, posteriormente Gobierno-Diputación Foral, para que impulsaran ellos si es que él no tenía la capacidad de hacerlo, la elaboración de estos reglamentos.

Quiere decirse por consiguiente que si el Tribunal Constitucional, en lugar de resolver el conflicto relativo a la Presidencia del Gobierno en el mes de febrero, me parece que fue, del año 84, lo hubiera hecho por ejemplo el día 29 de diciembre de 1984 y hubiese tomado posesión en esa misma fecha o el día siguiente el actual Gobierno, se le hubiera imputado también al actual Gobierno de Navarra el no haber cumplido los plazos, pues, en la lógica del defensor de la moción parece que así es, porque el «dies ad quem» ha sido estando este Gobierno y no estando el que estaba él.

Pero yo remitiría a la consideración de sus señorías, una valoración de la tarea de desarrollo legislativo y de desarrollo reglamentario hecha por este Gobierno en los meses que lleva en el ejercicio de sus cargos, para ver si esta tarea es digna de una valoración positiva o negativa, porque en lo que en este momento nos ocupa, que es el desarrollo de la materia de personal, he de significar que, tan sólo dos meses después de la toma de posesión del Gobierno, se aprobó el Reglamento Pro-

visional de retribuciones, que pocos meses después se aprobó por primera vez en nuestra Administración la plantilla orgánica provisional, que se iniciaron los trabajos a nivel de anteproyecto de todos los demás reglamentos, que se remitieron para su discusión a las organizaciones sindicales, y que fueron éstas las que propusieron al Gobierno que previamente se celebraran las elecciones para que fueran los órganos resultantes de esas elecciones quienes negociaran con el Gobierno los restantes reglamentos.

El planteamiento de las organizaciones sindicales, pareció razonable al Gobierno y por consiguientes se dio prioridad absoluta al Reglamento de elecciones cuya triste suerte conocen sus señorías. Ello impidió la aprobación en los plazos inicialmente previstos, a pesar del retraso con que el Gobierno tomó posesión de sus cargos, y no precisamente por capricho del partido que sustenta al Gobierno, y ante la imposibilidad, digo, de poder hacerlo de acuerdo con las organizaciones sindicales, se paralizó la cuestión y, establecido un mecanismo sustitutorio de estos organismos de representación a través de la negociación con las organizaciones sindicales, podemos decir que estamos ya en la situación de haber remitido a estas organizaciones 2 de esos Reglamentos. Hemos también ya creado la Escuela de funcionarios públicos, que era otra de las previsiones del Estatuto y que, en definitiva, en el escaso período de tiempo transcurrido desde que el Gobierno tomó posesión, ha sido una importante tarea cuya valoración no obstante corresponde a ustedes, pero, desde el punto de vista del Gobierno, he de precisar que se siente satisfecho de la tarea realizada en esta materia.

Pero, claro, estamos ya acostumbrados, señor Presidente, señorías, a que se midan las actuaciones de este Gobierno y las de las que el defensor de la moción fue responsable por un muy distinto rasero. No se presentaron entonces mociones, como no se habló de contrafuero cuando el Gobierno entonces de UCD interpuso un recurso contra una norma que aprobó el Parlamento sobre producción de energía eléctrica; no se habló de contrafuero, ni se dio cuenta al Parlamento cuando se aprobó una norma que bonificaba determinadas situaciones en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y de las sociedades, 7 de abril de 1982; cuando se interpuso recurso de inconstitucionalidad contra la ley sobre financiación de la Cámara de Comercio e Industria, pendiente actualmente ante el Alto Tribunal, tampoco se pronunció el nombre del Fuero en vano como yo creo que a veces se pronuncia.

SR. PRESIDENTE: Señor Asiáin, aténgase a la cuestión del debate actual y no argumente actuaciones anteriores.

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): Sr. Presidente, es muy difícil, cuan-

do se está haciendo aquí una valoración política del distinto rasero con que se miden los incumplimientos o las actuaciones de este Gobierno respecto de otros Gobiernos de los que el defensor de la moción ha sido miembro, es muy difícil tener que circunscribirse estrictamente a los términos de la cuestión planteada. Pero, en fin...

SR. PRESIDENTE: Pero, procure hacerlo, señor Asiáin.

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): Quiero terminar, señor Presidente, señorías, señalando que, en cuanto a los Proyectos de Ley que expresamente se hace mención de ellos en la moción, concretamente el de integración en grupos o cuerpos y el del Estatuto del personal excluido del Estatuto del personal, valga la redundancia, se está trabajando en ello y no estoy en condiciones de ofrecer a la Cámara ningún calendario, porque la tarea está ligada a otras decisiones de más alto nivel. En materia del Tribunal Administrativo, por ejemplo, es preciso que la Ley Foral sobre Administración Local determine qué controles se van a ejercer desde el Gobierno y desde las instituciones dependientes del Gobierno sobre las entidades locales. En materia de la Policía, es estrictamente imprescindible hacer un diseño político, no estrictamente estatutario del personal, sino un diseño político de la Policía hacia la que se quiere tender. Y, por tanto, no quiero anunciar aquí fechas en la que no resultan en absoluto previsibles habida cuenta, como digo, de la complejidad de la cuestión que hay que aguardar.

Quiero terminar, señor Presidente, señorías, haciendo referencia a una expresión que se formula en la moción y que me parece especialmente preocupante. Dice que no hace falta argumentar con demasiado esfuerzo que un Gobierno que incumple sus propias obligaciones legales queda descalificado a la hora de exigir a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones legales. Y no sé si esto implica un cierto llamamiento a la desobediencia civil, ruina de cualquier régimen democrático. Simplemente quiero anotar que este Gobierno ha incumplido sus obligaciones legales a este respecto durante 9 meses, que otros Gobiernos los han incumplido durante 12 meses, y que el Gobierno no considera en absoluto que el incumplimiento de estos plazos, debido a las razones que acabo de expresar, justifiquen el que se sugiera directa o indirectamente a los ciudadanos que incumplan sus obligaciones legales, porque hacer esto en una moción y desde este Parlamento me parece extraordinariamente grave. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Sr. Asiáin. ¿Para turno a favor? (PAUSA). Señor Allí, ¿alguien más? (PAUSA). El señor Allí tiene la palabra por tiempo de 10 minutos, según el artículo 152.3.

SR. ALLI ARANGUREN: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo va a intervenir apoyando la moción, en cuanto que ésta contiene una propuesta de acuerdo que es, en definitiva, lo que se somete a la consideración de la Cámara, de instar al Gobierno a que elabore estos proyectos de norma. Y lo vamos a hacer desde la legitimación que nos da el hecho de haber sido uno de los Grupos que apoyó el Proyecto de Estatuto de la Función Pública que remitió el Gobierno de Navarra y que participó tanto en la Comisión como en la Ponencia que dió lugar al texto definitivo del proyecto que está hoy en vigor. Y al hilo de este apoyo, hemos de reconocer, porque lo cortés no quita lo valiente, señorías, que valoramos positivamente la labor que ha realizado el Gobierno, en el margen limitado de tiempo que ha tenido, dados los antecedentes de su presencia como tal en este banco marrón, que no azul, pero no podemos hacerla quizá tan positivamente en algunos de los aspectos de esta labor, en cuanto a los problemas que en el seno de los funcionarios han acarreado las normas provisionales por definición, tanto el Reglamento de Retribuciones, como la plantilla orgánica.

De todas formas, tendrá tiempo el ejecutivo para rectificar, para convertir lo provisional en definitivo, sabida la tendencia que tiene este país a que lo provisional sea definitivo por sí mismo, y algunas de las cuestiones que están planteadas serán los tribunales de justicia los que la resuelvan, porque sabido es que, muchas de estas cuestiones los «Jura quaesita» los derechos adquiridos etc. etc., son siempre problemáticas y será, como digo, la jurisdicción contenciosa-administrativa la que lo resuelva. Pero sí que tenemos que recordar que efectivamente hay un mandato legal contenido en la Disposición Adicional 4.ª del Estatuto y que el cumplimiento de ese mandato legal corresponde al Gobierno de Navarra. Y este mandato legal es un mandato que tiene en sí muchas sustancias. ¿Por qué en aquel momento esta Cámara, y por qué previamente la Diputación, y por qué previamente el texto del Proyecto que se remitió y se elaboró desde la Mesa negociadora excluyeron del régimen estatutario al Tribunal Administrativo delegado de la Diputación a la Policía Foral y a los Sanitarios? Es algo que nos debemos plantear para situar el contenido de la moción en su auténtico marco.

En ese sentido, y nadie es más que nadie, considera este Portavoz que tiene una legitimación especial desde el momento que pasó casi dos largos años negociando el Proyecto de Estatuto y que su mano pecadora algo tuvo que ver con el texto final del Proyecto negociado sometido a la Diputación y que luego a la Cámara, con el superior criterio que da el prurito normativo frente al prurito reglamentario, modificó sustancialmente, o lo que es lo mismo mejoró sustancialmente en muchos de esos aspectos. Y en esto quiero decir que, si el

Tribunal Administrativo no fue regulado, era por que en virtud del artículo 46 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento era necesaria una Ley Foral que definiese los controles y si la función hoy del Tribunal Administrativo es delegada de Diputación en el conocimiento de la legalidad de los actos municipales, el principio de autonomía municipal consagrado en la Constitución exigía que fuese una normativa la que suprimiese esa delegación porque, quien delega puede recuperar la competencia y nos podíamos encontrar con el riesgo de que, en contra del principio de autonomía municipal, tal y como hoy lo reconoce la Constitución, volviese la Diputación a convertirse en controladora de la legalidad, y eso evidentemente no se enmarca en el concepto de autonomía que hoy manejamos, aunque sí se enmarcaba en el concepto de autonomía que se manejaba antes, y sabido es que, a pesar de existir controles de oportunidad y controles de legalidad, desde la doctrina foral se sostenía que en Navarra existía mayor autonomía que en régimen común donde no existían desde luego estos controles de legalidad. Por tanto, es una materia que exige un tratamiento muy ponderado y que en este momento exige un marco normativo que hoy no tenemos.

Otro tanto podemos decir de la Policía Foral ya que, conforme al artículo 51 de la Ley Orgánica, se exige una reglamentación de su propio régimen, de sus fines y servicios y esto en función de una Ley Orgánica que está por hacer. La Policía Foral puede ser una Institución de escolta y custodia de los edificios públicos de Navarra o puede ser una Institución que tenga auténticas competencias policiales en las materias que esa Ley Orgánica establezca.

Finalmente no se reguló el régimen de los Sanitarios locales, primero, porque estaba muy reciente la normativa establecida por el Parlamento de Navarra que derogó el contenido del Reglamento de Administración Municipal, están haciendo un régimen respecto a los Veterinarios que pasaron a integrarse en un Cuerpo Foral restableciendo un régimen nuevo de retribuciones de los Sanitarios titulares y, además, un régimen de prestación de su función pública de Sanitarios locales. Se entendía que todo el Cuerpo de la Sanidad local exigiría un tratamiento único dentro de una norma más amplia que contemplase, además, todo el aspecto de la reordenación sanitaria, a lo que en modo alguno era ajeno el régimen de la zonificación y de una planificación global de la sanidad para saber qué función en una planificación a nivel total correspondía a la Sanidad local.

Todo esto suponía unas dificultades intrínsecas que determinaron el contenido de esta Disposición Adicional y suponen hoy por hoy un mantenimiento de ciertas de estas dificultades, porque estas cuestiones todavía están pendientes. De ahí que nuestro

apoyo a la moción sea un apoyo en el sentido de que lo que hoy se puede regular deberá regularse pero sabido es que quedan aspectos trascendentales que deben ser regulados a través del cauce de otras Leyes Forales.

Si apoyamos la moción es por principios, tanto por el principio de que regúlese lo que se pueda regular y trátase de sacar de la indefinición aquellos aspectos que puedan superarse, y sobre todo por un principio de respeto a la Cámara, de respeto al mandato contenido en la Disposición 4.ª del Estatuto. Porque, señorías, esta regulación se puede hacer y de hecho el calendario que nos ha formulado el Vicepresidente del Gobierno nos lo acredita, se puede hacer y lo que se puede hacer debe hacerse. Y debe hacerse con especial mimo y respeto por el Gobierno actual, dado que es un Gobierno que no tiene el apoyo de la mayoría de la Cámara y que es un apoyo que goza de la legitimación derivada de la Ley Orgánica de Reintegración, aunque no de la legitimación derivada de la investidura, y eso creo yo, cree nuestro Grupo que le hace especialmente sensible al respeto de los mandatos contenidos por el Parlamento, aunque todos podemos comprender las situaciones en que tiene que desarrollar su labor.

Estamos, pues, apoyando esta moción porque entendemos que el Estatuto supone una vinculación y esa vinculación es una aplicación directa del principio de legalidad, porque la Administración, en virtud del principio de legalidad, viene obligada en este caso a cumplir el mandato dentro del plazo, y si no se puede cumplir dentro del plazo porque hay circunstancias ajenas incluso al propio Gobierno, como han podido ocurrir en este caso, posibilidades hay de pedir a la Cámara que, como ha dicho el señor Del Burgo, conceda una prórroga dadas las dificultades que estoy convencido esta Cámara comprendería perfectamente.

Pero hay otro aspecto en la vigencia del Estatuto que debe ser puesto de manifiesto por nuestro Grupo, y es que el Estatuto representó un mito en la organización de la Función Pública Foral. Se pasó de una situación de casi anomia o por lo menos de normas carentes de la más mínima coherencia e integración y finalidad, sin una auténtica ratio normativa a un cuerpo legal que si contenía unos principios, que si contenía una ratio y que, en definitiva, suponía la plasmación a nivel normativo dentro de Navarra de un principio elemental de racionalidad en la organización de la función, de profesionalización de la función pública, de promoción, de responsabilidad, en definitiva, de objetivación al máximo de la Función Pública.

Y es en este aspecto donde nuestro Grupo puede tener en este momento miedo, aunque a veces ha podido sentir pavor a que estos principios contenidos en el Estatuto se hayan convertido de alguna forma por la práctica de la Administración en una contrarreforma de la reforma, porque entendemos

que en muchos de los planteamientos que se han hecho con la creación de niveles de asesoramiento político intermedio se está perjudicando lo que podría ser la profesionalización de la Función Pública que contenía el Estatuto. Se está procediendo a unos nombramientos que suponen desconfianza entre los funcionarios de la Administración, del Ejecutivo hacia los funcionarios, que crean desconfianzas dentro de los funcionarios, que pueden conducir a situaciones de elitismo y que en muchos casos pueden tratar de desvirtuar los principios de promoción, tal y como estaban recogidos en el Estatuto, y que conste señorías, que no estoy diciendo en modo alguno que esos nombramientos se estén haciendo al margen de la legalidad vigente, porque la ley de Gobierno y Administración, que también aprobó el Parlamento, dan muchas posibilidades, ciertamente más que las que daba en principio el Proyecto y esto me lo confirmará el señor Vicepresidente, que junto con el señor Zubiaur y este Portavoz que tiene el honor de dirigirse a la Cámara, tuvieron también algo que ver con ese Proyecto, da posibilidades al Ejecutivo. Pero una cosa son las posibilidades y otra cosa es la prudencia. Y en materia de la Función Pública, hay que ser especialmente prudente a la hora de tratar de utilizar los mecanismos legales para evitar que lo que podría ser un principio de máxima profesionalización de la Función Pública se convierta, a través de la utilización de prerrogativas legales, en unos mecanismos que conduzcan a una desprofesionalización progresiva y, sobre todo, a una pérdida de los estímulos que para la Función Pública y para la promoción del funcionario suponía el Estatuto, y esto es algo que someto a la consideración del Gobierno, porque es para hacer pensar y pensar con profundidad y sobre todo con paciencia. Muchas gracias, señores.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Portavoz. ¿Para turno en contra? (PAUSA). Tenemos por consiguiente el turno de réplica. No obstante, en las mociones que vienen directamente a Pleno, quisiera leer por recordar el artículo 152, en los apartados 4 y 5. «Los Diputados Forales que hayan sido designados por la Diputación Foral podrán intervenir en el debate en nombre de la misma siempre que lo solicite. Finalizadas las intervenciones a que se refieren los apartados anteriores el proponente de la moción podrá consumir un turno de réplica cuya duración no excederá de 10 minutos». Otra cosa es el criterio de la Presidencia en Proyectos de Ley, no en mociones, donde el proponente debe tener la última palabra. Adelante, señor Del Burgo.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, muchas gracias. Tal como preveía, puesto que lo había anunciado en la defensa de la moción, el señor Vicepresidente del Gobierno se ha defendido diciendo la culpa es de los anteriores. Yo,

señor Presidente, no voy a hacer aquí un análisis de lo que ocurrió en la Diputación anterior. Simplemente me limitaré a decir que, en primer lugar, desde marzo, mayo prácticamente, el Estatuto de Personal se aprobó en marzo de 1983 y en mayo de 1983 se celebraron las elecciones, se aprobó prácticamente en el último minuto de la legislatura anterior, y a partir de mayo del 83 la Diputación anterior entró en un periodo de Diputación en funciones donde, como saben sus señorías, no es permitida al Gobierno en funciones dictar aquellas disposiciones que verdaderamente tengan una enorme trascendencia, puesto que eso debe quedar reservado al nuevo Gobierno. Ocurre que, en la situación anterior, el proceso de la Diputación en funciones se prolongó excesivamente y aquella Diputación, con el consenso de la Cámara, tuvo que adoptar determinadas decisiones que no eran propias realmente de una Diputación en funciones.

Diré a continuación que en aquella Diputación en funciones el peso político del Partido Socialista era bastante superior al modesto peso del Diputado que en aquellos momentos formaba parte de la Diputación. Que por otra parte, que por otra parte, señor Asiáin, he sido aludido en el sentido de que tenía la posibilidad de haber hecho mociones en el interior de aquella Diputación; había muchas veces que se instaban los temas, pero sí le puedo decir que no estaba en mi mano la responsabilidad de aquello en cuanto que, y vuelvo a repetir, el Partido Socialista, que también tenía otro péndulo y además un peso político superior por razones de todos conocidas, sin embargo, en aquella Diputación no se consideró conveniente más que el tratar de estudiar a nivel técnico, como se hizo, ciertos Reglamentos del Estatuto de la Función Pública para que de esa forma quedaran a disposición aquellos trabajos del nuevo Gobierno.

SR. PRESIDENTE: Señor Del Burgo, habremos terminado con el pasado y vamos al presente.

SR. DEL BURGO TAJADURA: ¿Cómo?

SR. PRESIDENTE: Que habremos terminado con el pasado y vamos al presente, que es lo que nos interesa.

SR. DEL BURGO TAJADURA: Sí, únicamente para terminar con el pasado, decirle que el Reglamento de Retribuciones no se llegó a aprobar en la Diputación, que después de enero del 84 tuve el honor de presidir, en razón a que el Gobierno en funciones recibió indicaciones del Gobierno futuro en el sentido de que, si no se modificaba la cuestión del grado, no se aprobaría el Reglamento de Retribuciones, cuyo proyecto estaba sometido a la consideración de la Diputación, y en la última sesión de la Diputación el Reglamento de Retribuciones quedó derrotado porque no se modificó la cuestión del grado.

Pero volviendo al futuro, lo que más me preocupa de todo este debate es que el Gobierno de Navarra, que tiene razones poderosas y, hay que reconocérselo, efectivamente, poco tiempo para poder redactar todos los Reglamentos, para poder elaborar todas las leyes, hay circunstancias poderosas, por ejemplo en lo que se refiere al Tribunal Administrativo, que podrían aconsejar una demora en la tramitación de ese Proyecto de Ley. Pero la cuestión de fondo es que hay un incumplimiento por parte del Gobierno de que el Gobierno no se ha sentido en ningún momento obligado a responder ante esta Cámara. El Gobierno, en el momento mismo en que tuvo conciencia y la tuvo por lo menos en noviembre de 1984, de que no iba a poder cumplir con sus compromisos, debió haber utilizado los mecanismos que tiene el Gobierno vía, por ejemplo, Comisión de Urgencia Normativa para poder prorrogar el mandato legal. Porque, señor Vicepresidente del Gobierno cuando en la moción se afirma que un Gobierno que incumple mal puede exigir a sus ciudadanos a que cumplan la ley, no se está diciendo ni se pretende en absoluto incitar a los ciudadanos a la desobediencia civil. No es ese ni mucho menos nuestro estilo. Lo que ocurre es que el comportamiento del Gobierno, en lugar de ser un estímulo para el cumplimiento de la ley es un acicate para el incumplimiento de la ley por parte de los ciudadanos que pueden legítimamente pensar y suponer que, si el Gobierno no cumple, por qué ellos van a cumplir. Esa es la cuestión, no se trata de inducir a nadie a que incumpla la ley. Pero, si ocurre que si el Gobierno es el primero en que no cumple el mandato legal, y en estos momentos el Gobierno va a votar, o por lo menos el Partido que soporta su Gobierno va a votar en contra del cumplimiento de la ley, si efectivamente esta moción es rechazada, estará induciendo a esa desobediencia civil por la vía indirecta naturalmente, y sin que sea su voluntad, pero sí por reflejo de lo cual es su propio comportamiento. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Del Burgo. Pasamos a continuación a la votación de este punto quinto del orden del día, de la moción que ha sido debatida.*

SR. LORA JAUNSARAS: *Señor Presidente, no quisiera que se consumase esta votación sin hacer referencia a un incumplimiento sistemático que se ha llevado de este Reglamento, en cuanto al punto número 87, que dice que, cuando el Presidente, los Vicepresidentes o los Secretarios de la Cámara o de la Comisión desearan tomar parte en el debate, abandonarán su lugar en la Mesa y no volverán a ocuparlo hasta que haya concluido la discusión y la votación del tema que se trate. Creo que se debía de cumplir.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Lora, efectivamente*

así es, pero por falta de espacio que no lo teníamos, no lo tenemos en esta actualidad, como teníamos en el Salón anterior, y porque existe un mecanismo de votación no hay más remedio que hacerlo de esta manera, señor Lora, ha sido algo que ya se ha establecido, que ha habido costumbre en otras ocasiones y así lo tenemos que hacer. No obstante esa observancia me parece muy procedente pero, cuando tengamos otro sistema de votación y tengamos una serie de escaños vacíos para ello, para una votación duplicada. Muchas gracias.

Pasamos, pues, a la votación de este punto quinto. Comienza la votación. (PAUSA). Señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 14; en contra, 21; abstenciones, 4.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado rechazada la moción presentada por el Excelentísimo Señor Del Burgo y por el Ilustrísimo Señor Ayesa, del punto 5.º del orden del día.*

Debate y votación de la moción presentada por el Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y por el Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, Parlamentarios Forales pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular, instando al Gobierno de Navarra para que remita al Parlamento de Navarra un Proyecto de Ley sobre creación del Departamento de Interior e instando al Gobierno de Navarra para que, en tanto no se promulgue el citado precepto de ley, deje sin efecto el Decreto Foral 13/85, de 16 de enero.

SR. PRESIDENTE: *Y pasamos a continuación al penúltimo orden del día que dice «Debate y votación de la moción presentada por el Excelentísimo Señor Don Jaime Ignacio Del Burgo Tajadura y por el Ilustrísimo Señor Don Calixto Ayesa Dianda, Parlamentarios Forales pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular, y en estos momentos, por acuerdo de la Mesa, Parlamentarios No Adscritos, instando al Gobierno de Navarra para que remita al Parlamento de Navarra un Proyecto de Ley sobre creación del Departamento Interior, e instando igualmente al Gobierno de Navarra para que, en tanto no se promulgue el citado Precepto de Ley, deje sin efecto del Decreto Foral 13/85, de 16 de enero». No sé si es necesario que el señor Secretario Primero lea la moción. No es necesario. Muchas gracias. Por lo tanto, tiene la palabra el señor Del Burgo para su defensa, por un tiempo de 10 minutos.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: Gracias, señor Presidente. Señorías, la moción que los Parlamentarios del Partido Demócrata Foral-PDP hemos presentado está también directamente relacionada con el planteamiento que anteriormente se ha hecho del incumplimiento por parte del Gobierno del principio de legalidad.

Se dice en la Ley Foral reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que la Administración se organiza en Departamentos; se establece el número de los mismos; y se dispone que por ley foral deberá procederse a la creación o extinción de los Departamentos de la Comunidad Foral. Por Decreto Foral de 16 de enero de 1985 el Gobierno de Navarra ha decidido que el Departamento de Administración Municipal, uno de los 10 establecidos en la Ley del Gobierno, pase a denominarse Departamento de Interior y de Administración Local adscribiéndose a dicho Departamento entre otros los servicios de la Policía y de Protección civil.

Se ampara el Gobierno para ello en el artículo 59, perdón, en el artículo 46, en el que se dice que la modificación de su denominación o de sus competencias, así como la transferencia de servicios de un Departamento a otro deberían ser aprobadas en su caso por el Gobierno mediante Decreto Foral. En principio, el Gobierno parece haber dado cumplimiento estricto, literal, riguroso al artículo 46. Lo único que ha ocurrido es que el Departamento de Administración Municipal cambia de nombre, se pasa a denominar Departamento de Administración Municipal, o mejor dicho, de Administración Local y de Interior, y lo único que se hace es transferir unos servicios que estaban en Presidencia y que, a partir del momento en que se aprobó el Decreto, pasan a estar bajo la dependencia del Departamento antiguamente denominado de Administración Municipal.

Bien, yo creo que efectivamente esa interpretación literal y rigurosa por parte del Gobierno, pues, puede tener una defensa jurídica. No lo dudo. Pero lo que es evidente es que en la Comunidad Foral de Navarra ha surgido en estos momentos un Departamento, se le llame como se le llame, nuevo. Es el Departamento de Interior, Departamento que no está previsto entre los Departamentos que la ley de Amejoramiento establece en su artículo 46.

Y no nos parece mal la existencia del Departamento de Interior, en absoluto, porque el Departamento de Interior, en definitivas cuentas, es un Departamento que tiene una importancia extraordinaria en todo Gobierno, y más en un Gobierno que, a tenor del Amejoramiento del Fuero, suponemos que va a aspirar a ejercer o compartir al menos competencias en materia de orden público, en materia de Policía Foral, etc. tal como previene el Amejoramiento del Fuero.

Por consiguiente, no nos parece mal que exista un Departamento de Interior, pero lo que nos parece mal es que ese Departamento de Interior haya surgido a la vida jurídica de la Comunidad Foral por la vía de una simple modificación, de un simple cambio, de una simple remodelación de nombre.

He de recordar que hay precedentes en el propio Gobierno Socialista que ha impulsado la ley de 1983 sobre organización de la Administración del Estado en la que, precisamente para evitar que el Gobierno pudiera utilizar abusivamente las funciones de reorganización ministerial, se establece expresamente que no solamente la creación y la extinción deben de estar reservadas a la ley sino también la modificación de los Departamentos. Y cuando se aprobó aquella ley en los debates parlamentarios, el Gobierno, los representantes del Gobierno socialista adujeron que había que acabar con la práctica viciosa de que realmente por la vía de una simple modificación de nombre lo que se estaba haciendo era cambiar, modificar, crear nuevos Departamentos. Eso es lo que quería alertar esta moción.

Hace unos minutos yo he tenido una conversación con el Portavoz de Unión del Pueblo Navarro que tiene bastante que ver con la Ley Foral reguladora del Gobierno y Administración de la Comunidad Foral, y que me ha hecho unas consideraciones que me parecen importantes a estos efectos, y que se remiten a lo que realmente quiso hacer el legislador en unos momentos en que este Parlamentario no formaba parte del Parlamento de Navarra.

El Parlamento de Navarra, según manifestaciones del señor Alli, lo que quiso es dejarle libertad al Gobierno de Navarra en este período, en cierto modo constituyente de nuestro régimen, tras la aprobación del Amejoramiento, a efectos de que pudiera decidir libremente la creación, modificación, sobre todo la modificación o remodelación de la estructura de Gobierno de la Comunidad Foral, a la vista de que constantemente se iban a recibir competencias en función de la puesta en marcha del Amejoramiento del Fuero y que eso podía hacer que a la Diputación se le facilitara la conveniencia de tener las manos libres sin necesidad de que tuviera que venir al Parlamento, con todo lo que significa de retraso el trámite de un Proyecto de Ley por la vía ordinaria.

Bien, yo entiendo que esa argumentación avala, avala realmente e interpreta realmente con una fidelidad bastante clara lo que, en el momento de presentar la moción, nos parecía a los mocionantes como algo que estaba bastante claro de que, en definitivas cuentas, al margen, por tanto, de la voluntad parlamentaria, se había pretendido hurtar en definitivas cuentas del debate parlamentario la oportunidad o conveniencia de la creación del Departamento de Interior.

Nosotros pensamos efectivamente que esta argumentación es importante, es poderosa. Hay que ir efectivamente a la interpretación que suele dar el espíritu del legislador a través de los debates parlamentarios, y por esa razón, por esa exclusiva razón, hemos llegado al convencimiento de la procedencia de retirar la moción, por cuanto entendemos que, efectivamente, podría perfectamente argumentarse desde este punto de vista y, en consecuencia, no vale la pena el proseguir en el debate de una moción que realmente contraría en ese caso el espíritu del legislador. Y por una razón de respeto a ese espíritu del legislador, a diferencia de otras actitudes que no solamente no son de respeto, sino son de contravención no al espíritu sino a la letra del legislador, es por lo que hemos resuelto retirar la moción. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Del Burgo. Lamentar que hemos perdido 7 minutos y medio por la retirada de esta moción. ¿Alguna cuestión de orden, señor Presidente del Gobierno?

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): Señor Presidente, le voy a plantear una cuestión de orden y es la siguiente. El Gobierno queda absolutamente desprotegido cuando, primero, ante la opinión pública, cosa en este caso no imputable al sistema parlamentario, pero sí cuando en un debate parlamentario se producen afirmaciones que vienen a decir que, aunque la ley no lo dice, la exigencia política lo aconseja etc. etc. Se construye toda una argumentación y el Gobierno no puede demostrar cómo no hay ninguna retirada por hacer un favor, sino una clara invención jurídica que no se atiene a las leyes vigentes en Navarra y que se tiene que reconocer palpablemente que se ha metido, perdóneme la expresión, la pata.

Por lo tanto, lo que no parece procedente es que, cuando se abre el debate, se cierre de un modo unilateral, y el Presidente debiera proteger en el futuro, con una interpretación del Reglamento, que, cuando se debate, se llegue o no a votar, los que son acusados, aunque sea indirectamente, puedan defenderse. Simplemente, señor Presidente, quisiéramos que si no para esta vez, porque el tiempo avanza, para el futuro se tenga en cuenta que esta argucia parlamentaria ya la conocemos todos y, en definitiva, coloca a los Grupos y al propio Gobierno en la indefensión.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. De todas las maneras el Presidente ha lamentado, entre otras cosas, la pérdida de 7 minutos y medio, y para el Presidente de la Cámara Legislativa, en el futuro tendrá que tener esas cautelas para que no suceda lo mismo. Señor Alli.

SR. ALLI ARANGUREN: Señor Presidente, por alusiones, ruego de su benevolencia, un breve turno.

SR. PRESIDENTE: Ha sido citado, señor Alli, lèvemente citado, nada más; una conversación que ha debido de haber, lèvemente citado, y no ha hecho juicio de valoración del señor Alli. Así lo entiende la Presidencia. Señor Monge.

SR. MONGE RECALDE: Con el mayor respeto de que soy capaz, señor Presidente, ¿debo interpretar que no va a haber turnos a favor ni en contra después de la defensa?

SR. PRESIDENTE: Así es, porque no ha habido defensa, sino que ha dado una explicación y la ha retirado. ¿Qué va a hacer ya la Presidencia? En otras ocasiones por supuesto que tendrá que tener la cautela procedente en este aspecto cuando haya mociones que, efectivamente, luego puedan ser retiradas y antes alguien haya utilizado los 7 minutos, los 3 o los 2. Nada más. Pasamos al último punto del orden del día.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, por una cuestión de orden. Es que este Parlamento interpreta que han sido lesionados los derechos de algunos Grupos Parlamentarios.

SR. PRESIDENTE: Así no lo interpreta el señor Presidente. Vamos a dejarlo por esta cuestión y para las próximas ocasiones, tendremos la cautela procedente en estas mociones.

(PIDE LA PALABRA EL SEÑOR LORA JAUNSA-RAS.)

Sí, señor Lora.

SR. LORA JAUNSA-RAS: Si me permite, yo pienso y me alegro de la buena voluntad del señor Presidente para sucesivas ocasiones, pero me parece inmejorable ocasión ésta para ya comenzar a evitar esa indefensión de la que hablaba antes el señor Presidente del Gobierno, y que nuestro Grupo comparte totalmente. O sea, que no estaría nada de mal el cerrar esta intervención dando voz a los diferentes Grupos Parlamentarios que lo soliciten. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Señor Lora, muchas gracias. Ya es suficiente. No voy a conceder más la palabra, señor Lora. Yo voy a terminar para todos, para el señor Alli, para el señor Monge y también para el Presidente del Gobierno, que lamento los 7 minutos y medio, entre otras cosas, y que habrá las cautelas procedentes en las distintas mociones que vayan al Pleno.

Elección del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra.

SR. PRESIDENTE: Y pasamos al último punto del orden del día y el último punto del orden

del día nos indica, señorías, «elección del Presidente de la Cámara de Comptos». Por el Secretario Primero de la Cámara, se dará lectura a las candidaturas o candidaturas admitidas, en este caso, por la Mesa. Señor Secretario Primero. (PAUSA). Adelante, señor Ardáiz.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): «En sesión celebrada el día de la fecha, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó entre otros, el siguiente acuerdo. Visto el escrito de fecha 18 de los corrientes por el que el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra presenta la candidatura del Excelentísimo Señor Don Mariano Zufía Urrizalqui para el cargo de Presidente de la Cámara de Comptos, se acuerda, admitir la candidatura de Don Mariano Zufía Urrizalqui para la elección de Presidente de la Cámara de Comptos». Pamplona, 20 de marzo de 1985.

SR. PRESIDENTE: Como saben sus señorías, el artículo 25 de la Ley sobre la Cámara de Comptos exige mayoría absoluta en la primera votación. Por lo tanto, el Secretario Primero de la Cámara, y una vez que tengamos distribuidas las papeletas que en este momento esta Presidencia no lo sabe si lo tienen todos. ¿Sí? Los miembros de la Mesa también las desean. (PAUSA.)

SR. ASIAIN AYALA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, señor Asiáin.

SR. ASIAIN AYALA: Quisiera este Grupo Parlamentario, que la Presidencia aclarase cómo se iba a proceder a la votación, si hay que poner un sí o un no, o hay que poner el nombre del candidato.

SR. PRESIDENTE: Quien desee votar al candidato tendrá que poner el nombre del candidato, quien no desee votar al candidato, me imagino que será la papeleta en blanco, poner el sí o el no, pero yo supongo, yo creo que es más sencillo poner sí al candidato, poner no, o en blanco. Efectivamente.

SR. ASIAIN AYALA: El señor Presidente tiene que sentar el criterio de cuál es, no vale decir o sí o no.

SR. PRESIDENTE: Pues, vamos a ir ahí, señor Asiáin, por favor déjele a esta Presidencia. Sí al candidato, no al candidato o en blanco la abstención.

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): Es una votación nominal. Una votación nominal exige claramente el nombre del candidato.

SR. PRESIDENTE: Pues, adelante, vamos a rectificar, en vez del sí, a poner el nombre del candidato. Vamos a ir por ahí.

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): Señor Presidente, debe interpretarse, por tanto, que el no, es un voto nulo, como ya hay costumbre en votaciones nominales de esta Cámara. Que poner un nombre del que no es candidato o no, es voto nulo.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Un momentín, por favor, que va a consultar esta Presidencia. (PAUSA). Sí, señor Monge.

SR. MONGE RECALDE: Para sugerir a la Presidencia que, después de un breve receso, nos informe detalladamente de cuáles son los términos reglamentariamente estrictos en que debemos de votar. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Si se va a votar al candidato, se pone el apellido, el nombre del candidato, si no se pone un «no» y si no la otra opción es ponerlo en blanco. Se ratifica en esto.

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): Señor Presidente, no estamos en el trámite de investidura del señor Zufía como Presidente de la Cámara de Comptos, sino en el trámite de elección del Presidente de la Cámara de Comptos. Por consiguiente, no se puede votar no, o se le vota, en cuyo caso se escribe el nombre del candidato, o se vota en blanco. Todo lo demás serán votos nulos.

SR. PRESIDENTE: Se suspende la sesión durante medio minuto, nada más que durante medio minuto, no se vayan a los escaños.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN.)

(SE REANUDA LA SESIÓN.)

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Quienes deseen votar al único candidato pondrán su nombre, su apellido, sería necesario; el resto entregará las papeletas en blanco. Se procede a la votación. Señor Ardáiz, vaya llamando a los señores Parlamentarios.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Don Juan Cruz Alli Aranguren, don Miguel Angel Ancizar Eceolaza, don Antonio Aragón Elizalde, don Javier Asiáin Ayala, don Calixto Ayesa Dianda, don Pedro Manuel Barbería Echarri, don Andrés Basterra Layana, don Emilio Boulardier Maiza, don Iñaki Cabasés Hita, don Javier Luis del Castillo Bandrés, don José Javier Catalán Ríos, don Fermín Ciáurriz Gómez, don Javier Carlos Cristóbal García, doña María Soledad Elizari Garayoa, don Andrés Luis Escribano Boldoba, don

Juan José Gorricho Moreno, don José Javier Gortari Beiner, don Rafael Gurrea Induráin, don Arsenio Lebrero Ochoa, don José Ignacio López Borderías, don Francisco Javier Lora Jausaras, don José María Los Arcos Martínez, don Ramiro Martínez Lerga, don Luis Fernando Medrano Blasco, don Pablo José de Miguel Adrián, don José Luis Monge Recalde, doña Camino Oslé Guerendiáin, don Javier Otano Cid, don Juan José Paredes Pérez, don Pedro Pegenaute Garde, don Rafael Pérez Rivas, don José Antonio Ruiz Amatria, don Gabriel Urralburu Tainta, don Albitio Viguria Caparrosa, don José Javier Viñes Rueda, don Francisco Javier Vital Sevillano, don José Angel Zubiaur Alegre, don Andrés de Miguel Torrano, don Lucio Jiménez Guerrero, don Antonio Andía Ustárrroz, don Pedro José Ardáiz Egüés, don José Ramón Zabala Urra, don Jaime Ignacio Del Burgo Tajadura, don Balbino Bados Artiz.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún señor Parlamentario ha dejado de ser nominado para ejercer su derecho a voto? Comienza el escrutinio. Señor Zuñia. Blanco. Zuñia. Señor Zuñia. Mariano Zuñia. Blanco. Mariano Zuñia. Blanco. En blanco. Mariano Zuñia. Mariano Zuñia. Mariano Zuñia. Zuñia. Mariano Zuñia. Mariano Zuñia. Blanco. Blanco. Mariano Zuñia. En blanco. Mariano Zuñia. Mariano Zuñia. Blanco. Don Mariano Zuñia. En blanco. En blanco. Don Mariano Zuñia. En blanco. Don Mariano Zuñia. En blanco. Don Mariano Zuñia. En blanco. En blanco. Don Mariano Zuñia. Mariano Zuñia. En blanco. En blanco. En blanco. Don Mariano Zuñia y don Mariano Zuñia.

Señor Secretario, ¿resultado? (PAUSA.)

Han votado a don Mariano Zuñia Urrizalqui 24 Parlamentarios y, no habiendo obtenido la mayoría absoluta, pasamos a la segunda votación para mayoría simple y que en estos momentos comienza, señor Secretario. No sé si los señores Parlamentarios tienen papeleta, aguardamos, por lo tanto, unos breves momentos para que todos tengamos. (PAUSA). Señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Don Juan Cruz Alli Aranguren, don Miguel Angel Ancizar Eceolaza, don Antonio Aragón Elizalde, don Javier Asiáin Ayala, don Calixto Ayesa Dianda, don Pedro Manuel Barbería Echarri, don Andrés Basterra Layana, don Emilio Boulandier Maiza, don Iñaki Cabasés Hita, don Javier Luis del Castillo Bandrés, don José Javier Catalán Ríos, don Fermín Ciáurriz Gómez, don Javier Carlos Cristóbal García, doña María Soledad Elizari Garayoa, don Andrés Luis Escribano Boldoba, don Juan José Gorricho Moreno, don José Javier Gortari Beiner, don Rafael Gurrea Induráin, don Arsenio Lebrero Ochoa, don José Ignacio López Borderías, don Francisco Javier Lora Jaunsaras, don José María Los Arcos Martínez, don Ramiro Mar-

tínez Lerga, don Luis Fernando Medrano Blasco, don Pablo José de Miguel Adrián, don José Luis Monge Recalde, doña Camino Oslé Guerendiáin, don Javier Otano Cid, don Juan José Paredes Pérez, don Pedro Pegenaute Garde, don Rafael Pérez Rivas, don José Antonio Ruiz Amatria, don Gabriel Urralburu Tainta, don Albitio Viguria Caparrosa, don José Javier Viñes Rueda, don Francisco Javier Vital Sevillano, don José Angel Zubiaur Alegre, don Andrés de Miguel Torrano, don Lucio Jiménez Guerrero, don Antonio Andía Ustárrroz, don Pedro José Ardáiz Egüés, don José Ramón Zabala Urra, don Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, don Balbino Bados Artiz.

SR. PRESIDENTE: Señorías, ¿ha dejado de ser nombrado algún Parlamentario para ejercer su derecho a voto? Se inicia el escrutinio.

Señor Zuñia. En blanco. En blanco. Mariano Zuñia. Señor Zuñia. Don Mariano Zuñia. Zuñia. En blanco. En blanco. Don Mariano Zuñia, Mariano Zuñia. Mariano Zuñia. Mariano Zuñia. En blanco. Mariano Zuñia. Mariano Zuñia. Mariano Zuñia. En blanco. En blanco. Mariano Zuñia. Señor Zuñia. En blanco. En blanco. Señor, no, perdón, en blanco. Don Mariano Zuñia. Mariano Zuñia. Señor Zuñia. Mariano Zuñia. En blanco. En blanco. En blanco. Don Mariano Zuñia. Don Mariano Zuñia. En blanco. Zuñia. En blanco. Mariano Zuñia. Mariano Zuñia. Mariano Zuñia. Mariano Zuñia y en blanco.

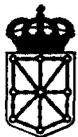
(PAUSA.)

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor de don Mariano Zuñia Urrizalqui, 25; votos en blanco, 16.

SR. PRESIDENTE: Como nos lo ha dicho el Secretario Primero de la Cámara Don Mariano Zuñia 25, y en blanco 16. Por lo tanto por mayoría simple don Mariano Zuñia Urrizalqui ha sido elegido Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra.

Quiero aprovechar la ocasión para felicitar al señor, al ilustrísimo o excelentísimo creo, don Mariano Zuñia Urrizalqui por su reelección y desearle importantes éxitos en su gestión durante los próximos seis años con el mismo esfuerzo y dedicación que ha demostrado desde que fue elegido primer Presidente del Organismo Fiscalizador del sector público de la Comunidad Foral de Navarra, y que hoy ha reconocido con su decisión el Pleno del Parlamento de Navarra. Señorías, agotado el debate del orden del día, miembros del Gobierno, señoras y señores Parlamentarios, se levanta la sesión. Buenas noches.

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 21 HORAS Y 15 MINUTOS.)



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número
3110.000.007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES Un año 2.700 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial ... 55 " Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 65 "	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA "Boletín Oficial del Parlamento de Navarra" Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA
---	--